



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas	01-03
Administrativas	04-52
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	52-53
Municipalidades	53-62
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	62-70

#### PAG.

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## LEGISLATIVAS

### LEY N° II-1098-2024 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

DECLARAR A LA GRUTA DE INTI HUASI PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR a la Gruta de Inti Huasi Patrimonio Histórico Cultural de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°.- Incluir en todas las publicidades que realiza el Ministerio de Turismo de la Provincia donde figure la Gruta de Inti Huasi, la leyenda "Gruta de Inti Huasi: Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia".-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

### DECRETO N° 12183-MTyC-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024.-

#### VISTO:

El PRY-0000-9/22; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en act. SADESE 4474/24, obra la Sanción Legislativa N° II-1098-2024, DECLARAR A LA GRUTA DE INTI HUASI PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que de acuerdo a lo manifestado en act. NOTAMP 818210/24 y teniendo en cuenta la importancia de lo dispuesto por la mencionada Sanción Legislativa,

resulta necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° II-1098-2024, DECLARAR A LA GRUTA DE INTI HUASI PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 4° Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

### CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

### LEY N° XIV-1139-2024 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.155 "EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS"

#### ARTÍCULO 1°. Adhesión.

La provincia de San Luis, adhiere al régimen instituido por la Ley Nacional N° 27.155 "Ejercicio Profesional de los Guardavidas", que regula el Ejercicio Profesional de los Guardavidas, sus normas reglamentarias y complementarias.-

#### ARTICULO 2°.- Registro Provincial Público de Guardavidas.

Créase, en el ámbito jurisdiccional de la provincia de San Luis, el Registro Provincial Público de Guardavidas que tiene las siguientes funciones:

a) Las establecidas por la Ley Nacional N° 27.155 "Ejercicio Profesional de los Guardavidas" en su Artículo 13 en el territorio Provincial;

b) Llevar el registro de Instituciones Educativas de formación Profesional de Guardavidas habilitadas conforme lo prescripto en el Artículo 9° Inciso a) de la Ley Nacional N° 27.155 "Ejercicio Profesional de los Guardavidas" y reconocidas por el Ministerio de Educación de la Provincia;

c) Mantener actualizada la normativa legal en la materia;

d) Aquellas que les sume la Reglamentación.-

ARTÍCULO 3°.- Integración.

La administración del Registro Provincial Público de Guardavidas estará a cargo de un Directorio con representación mayoritaria del Poder Ejecutivo Provincial, presidido por un representante de éste, preferentemente Guardavidas. La reglamentación determinará su composición, que debe incluir representantes de los sindicatos específicos de la actividad de guardavidas con personería gremial y representación provincial en proporción a los Guardavidas afiliados en cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación será el Poder Ejecutivo Provincial en titularidad de la Secretaria de Estado de Deportes o el organismo competente que en un futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 5°.- Reglamentación.

El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- Adhesión.

Se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley y ejercer el poder de policía en su jurisdicción de acuerdo al marco normativo de la presente Ley.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

### ARTÍCULO N° 3 VETADO POR DECRETO N° 12087/2024 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2024

#### DECRETO N° 12087-SGG-SD-2024.-

San Luis, 10 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Sanción Legislativa N° XIV-1139-2024 ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.155 "EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS", y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Sanción Legislativa la provincia de San Luis, adhiere al régimen instituido por la Ley Nacional N° 27.155 "Ejercicio Profesional de los Guardavidas", que regula el Ejercicio Profesional de los Guardavidas, sus normas reglamentarias y complementarias;

Que el Artículo 2° de la referida Sanción Legislativa crea el Registro Provincial Público de Guardavidas;

Que del estudio del texto de la mencionada Sanción Legislativa surge la necesidad de observar lo dispuesto en su Artículo 3°;

Que en ese sentido el artículo mencionado ut-supra de la normativa, establece que la administración del Registro Provincial Público de Guardavidas estará a cargo de un Directorio con representación mayoritaria del Poder Ejecutivo Provincial y que la reglamentación determinará su composición, debiendo incluir representantes de los sindicatos específicos de la actividad de guardavidas con personería gremial y representación provincial;

Que la Ley Nacional N° 27155, establece la creación de un Registro Nacional Público de Guardavidas que se conformará con un directorio cuya composición será fijada por la reglamentación;

Que en virtud de ello resulta conveniente establecer a través de la pertinente reglamentación la composición e integración del Registro Provincial Público de Guardavidas;

Que por lo expuesto precedentemente resulta oportuno vetar el Artículo 3° de la referida Sanción Legislativa, a los fines de su pertinente consideración;

Que finalmente, teniendo en cuenta la importancia del objeto dispuesto por la mencionada Sanción Legislativa, resulta necesario proceder a su promulgación en todo aquello que no ha sido materia de veto conforme a lo dispuesto en el Artículo 135 in fine de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Vetar el Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° XIV-1139-2024 ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.155 "EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS

GUARDAVIDAS".-

Art. 2°.- Promulgar la Sanción Legislativa N° XIV-1139-2024 ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.155 "EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS", en todo cuanto no ha sido materia de veto en el artículo anterior. -

Art. 3°.- Devolver la Sanción Legislativa N° XIV-1139-2024 ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.155 "EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUARDAVIDAS" al Poder Legislativo de la provincia de San Luis para su consideración y trámite en los términos del Artículo 135 de la Constitución Provincial y del presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

### LEY N° III-1140-2024

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL N° 27.674 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER

ARTÍCULO 1°.- ADHESIÓN. La provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer", sancionada el 30 de junio de 2022 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 18 de julio de 2022, (Decreto 399/2022).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones pertinentes, los organismos del Estado Provincial, y los organismos del Estado Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias.-

ARTÍCULO 3°.- PLAN. Solicitar a la Autoridad de Aplicación la generación de Planes o Programas con el objeto de reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lo padezcan. Los principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de los planes o programas son:

a) Principio de igualdad y no discriminación;

b) Equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y,

c) Celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.-

ARTÍCULO 4°.- OBJETIVOS. Esta Ley tiene como objetivo:

a) Garantizar la equidad en el acceso al tratamiento integral al paciente oncológico de hasta DIECIOCHO (18) años cumplidos al momento del diagnóstico, quienes transcurrida esa edad, continuarán siendo beneficiarios de esta Ley, hasta la finalización del tratamiento indicado por el equipo médico tratante; y,

b) Mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes con cáncer y su entorno familiar.-

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES. Para la presente Ley, entiéndese por tratamiento:

a) Continuo, que incluye las intervenciones que van desde la detección precoz hasta los cuidados paliativos o la sobrevida;

b) Integral, implica reconocer a la persona como una integralidad física, psicológica y social, inserta en una familia;

c) Adecuado, basado en la evidencia científica y en estándares de calidad aceptados; y,

d) Oportuno, que debe desarrollarse en tiempo óptimo.-

ARTÍCULO 6°.- DERECHOS. Al amparo de las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley Nacional N° 23.849); los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional (Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución Nacional); la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nacional N° 26.994); Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Nacional N° 26.529 Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, Ley Nacional N° 27.674 Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes con Cáncer y la Constitución de la provincia de San Luis, los niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer y todo niño, niña y adolescente hospitalizado/a en general tienen derecho:

a) A la salud, recibir los mejores cuidados disponibles: soporte pediátrico y clínico de excelencia. Los cuidados paliativos representan un derecho y una

indispensable herramienta para el tratamiento integral del paciente;

b) A estar acompañado/a por su padre, madre o de las personas cuidadoras elegidas por la familia. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costos adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño, niña o adolescente;

c) A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad;

d) A recibir una atención individualizada, dentro de las posibilidades, con el mismo equipo de profesionales;

e) A la continuidad de su educación a través del otorgamiento de becas de apoyo para su escolaridad y/o fortaleciendo su trayectoria educativa, accediendo a dispositivos del sistema educativo en tiempo y forma;

f) A que su padre, su madre o las personas autorizadas reciban toda la información sobre la enfermedad y su bienestar, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad de la persona y que su voluntad sea expresamente conformada con los tratamientos que se le apliquen;

g) A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica y/o social por parte de personal calificado;

h) A la no discriminación;

i) Al alivio del dolor,

j) A ser oído;

k) A que se contemplen sus necesidades.-

**ARTÍCULO 7°.- COBERTURA OBLIGATORIA.** La Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), y las entidades que brindan atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brindan servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del CIENTO POR CIENTO (100%) en las prestaciones previstas en la presente Ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico.-

**ARTÍCULO 8°.- PROHIBICIÓN.** Prohíbese al Sistema de Salud Pública de la provincia de San Luis, a todos los efectores que brinden servicios y coberturas en el territorio de la Provincia, a las obras sociales, a las prepagas, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cobrar cualquier tipo de bono, extra, coseguro, recargo y/o copago para cumplir con la cobertura de las prestaciones establecidas en este Programa.-

**ARTÍCULO 9°.- ESTADÍAS.** En el caso de pacientes que deban realizar tratamientos oncológicos fuera de la provincia de San Luis, y que no sean alcanzados por el beneficio previsto en el Artículo 11, Inciso b) de la Ley Nacional N° 27.674, el Poder Ejecutivo Provincial debe procurar la cobertura al CIENTO POR CIENTO (100%) de la estadía durante los días de tratamiento para el paciente y sus acompañantes.-

**ARTÍCULO 10.- ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO.** Cuando así lo requiera el grupo familiar del paciente, deberá contar con la asistencia y acompañamiento psicológico necesario. En caso de ser solicitado, y previa evaluación del cuerpo interdisciplinario, se podrá contar además con la asistencia de acompañante terapéutico.-

**ARTÍCULO 11.- TRASLADOS.** El Estado provincial, la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), o en su caso a quien le corresponda, deben garantizar los traslados de corta, media y larga distancia desde su domicilio o lugar de estadía al centro de salud donde el paciente realiza el tratamiento y viceversa, y todo otro traslado, que fuera necesario para la continuidad del tratamiento del paciente y los acompañantes necesarios, según las especificaciones indicadas por el equipo médico tratante. Esta garantía incluye los traslados en caso de derivaciones para tratamientos curativos, los traslados que resulten necesarios en los cuidados paliativos y rehabilitaciones.-

**ARTÍCULO 12.- ASISTENCIA EN TRASLADOS.** Las personas comprendidas en esta Ley con la asistencia de la Autoridad de Aplicación, pueden acceder a los beneficios incluidos en el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 27.674 sobre el estacionamiento prioritario en zonas reservadas y la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre.-

**ARTÍCULO 13.- REGLAMENTACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".-

**ARTÍCULO 14.- PRESUPUESTO.** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 15.- ADHESIONES MUNICIPALES.** Invítase a los Municipios a adherir a esta Ley.-

**ARTÍCULO 16.-** La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 17.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

**DECRETO N° 12104-MdeS-2024.-**

San Luis, 10 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

La Sanción Legislativa N° III-1140-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada sanción legislativa tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 27.674, "Ley Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer";

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1° Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° III-1140-2024 Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.-

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 3° Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**LEY N° II-1142-2024**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

FESTIVAL PROVINCIAL DE LOS VIENTOS

**ARTÍCULO 1°.- INCLÚYASE** en el Artículo 2° de la Ley N° II-0047-2004 (5638\*R) "Fiestas Provinciales" el "Festival de Los Vientos", que se realiza en el marco del aniversario de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

**DECRETO N° 12184-MTyC-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El PRY-0000-17/22; y,

CONSIDERANDO:

Que en act, SADESE 4458/24, obra la Sanción Legislativa N° II-1142-2024, FESTIVAL PROVINCIAL DE LOS VIENTOS;

Que de acuerdo a lo manifestado en act. NOTAMP 818195/24 y teniendo en cuenta la importancia de lo dispuesto por la mencionada Sanción Legislativa, resulta necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1° Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° II-1142-2024, FESTIVAL PROVINCIAL DE LOS VIENTOS.-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 4°. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Manuel Rigau**

## ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 10576-MG-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9251069/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1353006/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MI ESTRELLITA TE AYUDA", con Personería Jurídica N° 00342-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1353012/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra elementos de cocina para comedor, utensilios y quemadores industriales";

Que en acts. ACTPAS 1353008/24, act. DOCEXT 847839/24 y ACTPAS 1353004/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1353009/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10463511/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40511/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 803864/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124351/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MI ESTRELLITA TE AYUDA", con Personería Jurídica 00342-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra elementos de cocina para comedor, utensilios y quemadores industriales", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Mi Estrellita Te Ayuda". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10577-MG-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9260262/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1353263/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de

San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL "SOMOS SEMILLA" CASA DE SEMILLAS DE LA COSTA DE COMECHINGONES", con Personería Jurídica N° 00050-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1353267/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de mobiliario, herramientas y materiales para autoproducción de semillas de polinización abierta";

Que en acts. ACTPAS 1353264/24, 1353265/24 y 1353261/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1353266/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10466323/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40539/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 804118/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124428/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL "SOMOS SEMILLA" CASA DE SEMILLAS DE LA COSTA DE COMECHINGONES", con Personería Jurídica N° 00050-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de mobiliario, herramientas y materiales para autoproducción de semillas de polinización abierta", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil "Somos Semilla" Casa de Semillas de la Costa de Comechingones". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10578-MG-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9231133/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1351571/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PARA LA INVESTIGACION Y EL ACCESO DEL CANNABIS MEDICINAL" con Personería Jurídica N° 307-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1351575/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Automatización del sistema de riego de la sala de cultivo controlado de ACIACAM";

Que en acts. ACTPAS 1351572/24, 1351573/24 y 1351569/24 se acompaña

documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1351574/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10458289/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40461/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 802434/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124097/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PARA LA INVESTIGACION Y EL ACCESO DEL CANNABIS MEDICINAL", con Personería Jurídica N° 307-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Automatización del sistema de riego de la sala de cultivo controlado de ACIACAM", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil para la Investigación y el Acceso del Cannabis Medicinal". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10740-MG-2024.-**  
San Luis, 07 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7051136/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 7-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 4341/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación del Abg. NICOLÁS DAMIÁN COPPOLA, D.N.I. N° 37.161.857, en el cargo de Juez de Garantía N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de Concarán);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar al Abg. NICOLÁS DAMIÁN COPPOLA, D.N.I. N° 37.161.857, en el cargo de Juez de Garantía N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de Concarán). -

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**

**DECRETO N° 10742-MG-2024.-**

San Luis, 07 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9240325/24, por el cual se tramita la homologación del ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 846519/24, obra Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Gobernador, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI; y la Universidad Nacional de San Luis, representada por el señor Rector, C.P.N. VICTOR ANIBAL MORIÑIGO;

Que en act. DOCEXT 7348/24, obra Acuerdo Específico de Prácticas Pre-Profesionales entre el Ministerio de Gobierno y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, representada por el señor Decano, Dr. SEBASTIAN ANTONIO ANDUJAR, D.N.I. N° 28.262.547;

Que el mencionado Acuerdo Específico tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su homologación por el Poder Ejecutivo Provincial, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de ellas hiciera uso de la facultad rescisoria;

Que el referido Acuerdo Específico tiene por objeto desarrollar un programa de prácticas pre-profesionales no remuneradas, para los/las estudiantes de las carreras de Licenciatura y Tecnicatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo, exigidas como prácticas profesionales supervisadas. Dichas prácticas se ejecutarán en las dependencias de la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno;

Que en adjunto de act. DICLEG 40467/24, obra documentación del Decano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, Dr. SEBASTIAN ANTONIO ANDUJAR;

Que en act. DICLEG 40467/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Por ello y, en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Artículo 168 inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis y art. 16, inc. 6 del Decreto N° 2-SGG-2023.-

Art. 2º.- Homologar el Acuerdo Específico de Prácticas Pre-Profesionales entre el Ministerio de Gobierno y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, representada por el señor Decano, Dr. SEBASTIAN ANTONIO ANDUJAR, D.N.I. N° 28.262.547, el que tendrá vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 3º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial y a las Direcciones que integran el Ministerio de Gobierno. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**

**DECRETO N° 10754-MG-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10030919/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356528/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL PASO GRANDE", con Personería Jurídica N° 445-G-1940, en act. ACTPAS 1356532/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Refacción y acondicionamiento de baños y vestuarios de club Paso Grande";

Que en acts. ACTPAS 1356530/24, 1356529/24 y 1356526/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356531/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476561/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40678/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806367/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124766/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL PASO GRANDE", con Personería Jurídica N° 445-G-1940, para el financiamiento del proyecto social "Refacción y acondicionamiento de baños y vestuarios de club Paso Grande", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Deportivo y Social Paso Grande".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10755-MG-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10030879/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356494/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EVANGELIZACIÓN FUENTE DE VIDA", con Personería Jurídica N° 366-DPCy-FPJ-2022, en act. ACTPAS 1356498/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de cocina industrial y equipos de sonido para la iglesia";

Que en acts. ACTPAS 1356495/24, 1356496/24 y 1356492/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356497/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476532/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40676/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806394/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto

N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124771/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EVANGELIZACIÓN FUENTE DE VIDA", con Personería Jurídica N° 366-DPCy-FPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de cocina industrial y equipos de sonido para iglesia", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Evangelización Fuente de Vida". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10756-MG-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10030870/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356483/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "LA VOZ DE LOS HUMILDES ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 105-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1356487/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de freezer, anafes y reguladores de gas para comedor móvil";

Que en acts. ACTPAS 1356485/24, 1356484/24 y 1356481/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356486/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476499/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40674/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806398/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124801/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "LA VOZ DE LOS HUMILDES ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 105-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de freezer, anafes y reguladores de gas para comedor móvil", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "La Voz de los Humildes Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10757-MG-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-10030712/24; y,  
 CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356403/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO ROSENDA NEWCOM", con Personería Jurídica N° 75-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1356407/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Suministros de electrodomésticos para los talleres";

Que en acts. ACTPAS 1356405/24, 1356404/24 y 1356401/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356406/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476453/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40645/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806410/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124764/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO ROSENDA NEWCOM", con Personería Jurídica N° 75-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Suministros de electrodomésticos para los talleres", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club Deportivo Rosenda Newcom". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10758-MG-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-10030915/24; y,  
 CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356517/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL PUNTANA DE TANGO", con Personería Jurídica N° 319-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1356521/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de sonido e iluminación";

Que en acts. ACTPAS 1356519/24, 1356518/24 y 1356515/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356520/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476548/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40675/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806385/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124759/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL PUNTANA DE TANGO", con Personería Jurídica N° 319-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de sonido e iluminación", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Puntana de Tango".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10759-MG-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-10031178/24; y,  
 CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356631/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO GANADERO DE TILISARAO", con Personería Jurídica N° 101-DPIGPJ-1991, en act. ACTPAS 1356635/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra

de escritorios, sillas, biblioteca y pintura”;

Que en acts. ACTPAS 1356633/24, 1356632/24 y 1356629/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356634/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476790/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40688/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806357/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124789/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “CENTRO GANADERO DE TILISARAO”, con Personería Jurídica N° 101-DPIGPJ-1991, para el financiamiento del proyecto social “Compra de escritorios, sillas, biblioteca y pintura”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Centro Ganadero de Tilisarao”. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 10760-MG-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10031184/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356646/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “RADIO CLUB SAN LUIS”, con Personería Jurídica N° 115-G-1949, en act. ACTPAS 1356650/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Maquinaria para la puesta en valor de la repetidora de UHF”;

Que en acts. ACTPAS 1356648/24, 1356647/24 y 1356644/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356649/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476804/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40700/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806348/24, ha tomado intervención Contaduría Gene-

ral de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124773/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “RADIO CLUB SAN LUIS”, con Personería Jurídica N° 115-G-1949, para el financiamiento del proyecto social “Maquinaria para la puesta en valor de la repetidora de UHF”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Radio Club San Luis”. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 10761-MG-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10031181/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356638/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION VILLAMERCEDINA DE BOXEO (JOSE MARIA GATICA)”, con Personería Jurídica N° 124-DdeCyFdePJ-09, en act. ACTPAS 1356642/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de elementos deportivos, escalera de entrenamiento, pisos encastrables, pesas, guantes profesionales de boxeo”;

Que en acts. ACTPAS 1356640/24, 1356639/24 y 1356636/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356641/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476802/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40698/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806354/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124794/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION VILLAMERCEDINA DE BOXEO (JOSE MARIA GATICA)”, con Personería Jurídica N°124-DdeCyFdePJ-09, para el financiamiento del proyecto social “Compra de

elementos deportivos, escalera de entrenamiento, pisos encastrables, pesas, guantes profesionales de boxeo”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Villamercedina de Boxeo (José María Gatica)”. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10762-MG-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-10020412/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1355786/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “MUNDO AUTISMO MERCEDES ASOCIACION CIVIL”, con Personería Jurídica N° 00124-DPJ-2024, en act. ACPAS 1355789/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de computadora completa para capacitación”;

Que en acts. ACPAS 1355787/24, 853020/24 y 1355784/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1355788/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476641/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40643/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806490/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124767/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “MUNDO AUTISMO MERCEDES ASOCIACION CIVIL”, con Personería Jurídica N° 00124-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social “Compra de computadora completa para capacitación”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Mundo Autismo Mercedes Asociación Civil”.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10763-MG-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-10030719/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1356411/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA NIELS BOHR”, con Personería Jurídica N° 1830-DCyFPJ-2011, en act. ACPAS 1356415/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Adquisición de bancos plegables para equipar comedor escolar”;

Que en acts. ACPAS 1356413/24, 1356412/24 y 1356409/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1356414/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476465/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40658/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806621/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124784/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION COOPERADORA NIELS BOHR”, con Personería Jurídica N° 1830-DCyFPJ-2011, para el financiamiento del proyecto social “Adquisición de bancos plegables para equipar comedor escolar”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Cooperadora Niels Bohr”

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10764-MG-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-10010449/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1355194/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION COMECHINGONES PARA EL MUNDO", con Personería Jurídica N° 99-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1355199/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de informática, muebles y útiles para brindar capacitaciones sobre infancia saludable";

Que en acts. ACTPAS 1355196/24, 1355195/24 y 1355192/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1355198/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10473665/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40600/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 805434/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124599/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION COMECHINGONES PARA EL MUNDO", con Personería Jurídica N° 99-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de informática, muebles y útiles para brindar capacitaciones sobre infancia saludable", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Comechingones para el mundo". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10765-MG-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-10010473/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1355221/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS "LA UNION" DE VILLA DE LA QUEBRADA", con Personería Jurídica N° 951-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1355225/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de cocina eléctrica, vestimenta de gala y ventilador";

Que en acts. ACTPAS 1355223/24, 1355222/24 y 1355219/24 se acompaña

documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1355224/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10473683/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40598/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 805441/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124591/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS "LA UNION" DE VILLA DE LA QUEBRADA", con Personería Jurídica N° 951-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Compra de cocina eléctrica, vestimenta de gala y ventilador", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Bomberos Voluntarios "La Unión" de Villa de la Quebrada". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10766-MG-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-9280041/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1354430/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION EDUCACIONAL MINK´A TURAY", con Personería Jurídica N° 00917-DCyFdePJ-2013, en act. ACTPAS 1354434/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de kit de práctica para brindar capacitación en rcp a estudiantes de secundaria";

Que en acts. ACTPAS 1354432/24, 1354431/24 y 1354428/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1354433/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10470519/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40584/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 805458/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124587/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION EDUCACIONAL MINK´ A TURAY", con Personería Jurídica N° 00917-DCyFdePJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de kit de práctica para brindar capacitación en rcp a estudiantes de secundaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Educativa Mink´ a Turay".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10767-MG-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010461/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1355213/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR JUAN PASCUAL PRINGLES", con Personería Jurídica N° 98-DPIGPJ-1995, en act. ACPAS 1355218/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Refacción exterior de salón de Biblioteca Popular";

Que en acts. ACPAS 1355215/24, 1355214/24, y 1355211/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. DOEXT 1355217/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10473675/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40601/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 805427/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124597/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR JUAN PASCUAL PRINGLES", con Personería Jurídica N° 98-DPIGPJ-1995,

para el financiamiento del proyecto social "Refacción exterior de salón de Biblioteca Popular", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Biblioteca Popular Juan Pascual Pringles". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10768-MG-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010443/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1355187/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COOPERADORA ESCUELA N° 333 EL ZAPALLAR", con Personería Jurídica N° 793-PCyFdePJ-2001, en act. ACPAS 1355191/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento para la escuela, impresora, horno eléctrico, pava eléctrica, licuadora, ollas grandes, parlantes, para uso de la comunidad escolar";

Que en acts. ACPAS 1355189/24, 1355188/24 y 1355185/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1355190/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10473560/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40605/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 805419/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124590/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COOPERADORA ESCUELA N° 333 EL ZAPALLAR", con Personería Jurídica N° 793-PCyFdePJ-2001, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento para la escuela, impresora, horno eléctrico, pava eléctrica, licuadora, ollas grandes, parlantes, para uso de la comunidad escolar", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Cooperadora Escuela N° 333 El Zapallar". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 10769-MG-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010458/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1355204/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE CONCARAN, SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 64-DPIGPJ-91, en act. ACPAS 1355208/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de cocina industrial y elementos de cocina";

Que en acts. ACPAS 1355206/24, 1355205/24 y 1355202/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1355207/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10473671/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40603/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 805433/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 124585/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE CONCARAN, SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 64-DPIGPJ-91, para el financiamiento del proyecto social "Compra de cocina industrial y elementos de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación de Jubilados y Pensionados Civiles de Concaran, San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 10770-MG-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9280040/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1354423/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL TITANES MTB SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 00323-DPJ-2024, en act. ACPAS 1354427/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos, primeros auxilios y herramientas";

Que en acts. ACPAS 1354425/24, 1354424/24 y 1354421/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1354426/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10470480/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40589/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 805104/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS124594/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL TITANES MTB SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 00323-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos, primeros auxilios y herramientas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Titanes MTB San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 10771-MG-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9280039/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1354416/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO N° 30 FRAGATA SARMIENTO", con Personería Jurídica N° 357-DPRLeI-2002, en act. ACPAS 1354420/24 solicita la aprobación

y financiamiento del proyecto social "Compra de aire acondicionado para la sala de computación";

Que en acts. ACTPAS 1354418/24, 1354417/24 y 1354414/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1354419/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10470103/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40588/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 805111/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124575/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO N° 30 FRAGATA SARMIENTO", con Personería Jurídica N° 357-DPRLeI-2002, para el financiamiento del proyecto social "Compra de aire acondicionado para la sala de computación", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora del Colegio N° 30 Fragata Sarmiento". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10772-MG-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10020052/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1355567/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL VIRGEN DE URKUPIÑA QUILLACOLLO", con Personería Jurídica N° 151-DPCy-FPJ-2022, en act. ACTPAS 1355572/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de parlantes y micrófono";

Que en acts. ACTPAS 1355570/24, 135568/24 y 1355565/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1555571/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10474993/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40627/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806058/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124697/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL VIRGEN DE URKUPIÑA QUILLACOLLO", con Personería Jurídica N° 151-DPCy-FPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de parlantes y micrófono", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Virgen de Urkupiña Quillacollo

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10773-MG-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10020870/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1355993/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ESCUELA DEPORTIVA CRISTIANA NUEVOS HORIZONTES", con Personería Jurídica N° 149-DPCy-FPJ-2023, en act. ACTPAS 1355998/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1355994/24, 1355996/24, y 1355991/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1355997/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10475548/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40630/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806009/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124681/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ESCUELA DEPORTIVA CRISTIANA NUEVOS HORIZONTES", con Personería Jurídica N° 149-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Escuela Deportiva Cristiana Nuevos Horizontes". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10774-MG-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-10030692/24; y,  
 CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356382/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CIELOS ABIERTOS", con Personería Jurídica N° 54-DPCyFPJ-2019, en act. ACTPAS 1356387/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de computadora";

Que en acts. ACTPAS 1356385/24, 1356383/24 y 1356380/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356386/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476401/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40640/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806024/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124682/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CIELOS ABIERTOS", con Personería Jurídica N° 54-DPCyFPJ-2019, para el financiamiento del proyecto social "Compra de computadora", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General

de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Ministerio Cielos Abiertos". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10775-MG-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-10020866/24; y,  
 CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1355982/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB ATLETICO EL BUFALO", con Personería Jurídica N° 382-DCyFPJ-2012, en act. ACTPAS 1355987/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1355985/24, 1355984/24 y 1355980/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1355986/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10475549/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40628/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806050/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124700/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB ATLETICO EL BUFALO", con Personería Jurídica N° 382-DCyFPJ-2012, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Atlético El Búfalo". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10776-MG-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8051079/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 8-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. NOBLRE 4400/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Abg. MARÍA AGUSTINA DOPAZO SAMPER, D.N.I. N°34.428.696, en el cargo de Juez de Garantía N°2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de San Luis);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a la Abg. MARÍA AGUSTINA DOPAZO SAMPER, D.N.I. N°34.428.696, en el cargo de Juez de Garantía N°2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de San Luis). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Facundo Andrés Endeiza****DECRETO N° 10777-MG-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6251380/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DEC 7585/24, obra Decreto N° 7585-MG-2024 de fecha 07 de agosto de 2024, por el cual se homologa el Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora MARIA EMILIA VARGAS, D.N.I. N° 31.047.851, para cumplir funciones como asesora administrativa – contable en la Dirección de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que en act. CONSER 1201838/24 obra copia del Contrato de Servicios homologado;

Que la cláusula sexta del referido Contrato de Servicios dispone que el mismo podrá ser renovado por acuerdo de las partes;

Que en act. DOCEXT 840538/24, obra Acta Acuerdo de prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora MARIA EMILIA VARGAS, D.N.I. N° 31.047.851 por la cual, en la cláusula primera acuerdan prorrogar el contrato de servicios homologado por Decreto N° 7585-MG-2024 a partir del día 01 de octubre hasta el día 31 de diciembre del 2024;

Que en act. PTPREC 56353/24 obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00);

Que en act. INFORM 391817/24 obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público informando sobre los aspectos a considerar en el proyecto de decreto y encuadrar el gasto en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 40444/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 802191/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 124216/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, Artículos 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023 y exceptuar el mismo

de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

**Ampliar:**

- 1- Recursos de la Administración Central
- 2- Recursos de Capital
- 3- Disminución de la Inversión Financiera
- 4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

04- Recupero de Otros Préstamos 2.400.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria: Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	24	20	31	1-01	3	2.400.000,00

Art. 4°.- Homologar el Acta Acuerdo suscripta entre el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora MARIA EMILIA VARGAS, D.N.I. N° 31.047.851, obrante en act. DOCEXT 840538/24.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	24	20	31	1-01	3	2.400.000,00

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Asuntos Municipales, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la interesada. -

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10778-MG-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-10030722/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1356420/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO FENIX", con Personería Jurídica N° 114-DCyFPJ-2015, en act. ACTPAS 1356424/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1356422/24, 1356421/24 y 1356418/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1356423/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10476491/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40672/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806343/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 124796/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION

CIVIL CLUB ATLETICO FENIX", con Personería Jurídica N° 114-DCyFPJ-2015, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club Atlético Fénix"

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO N° 10610-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9270341/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 468-MdeS-2023, se le encargó al Medico ARIEL OMAR ESCODA SALES, D.N.I. N° 28.262.602, la atención de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3315216/24, obra renuncia presentada por el Medico ARIEL OMAR ESCODA SALES, D.N.I. N° 28.262.602, en el cargo de Director de Maternidad Dra. Teresita Baigorria, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado;  
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.-Dejar sin efecto, a partir del 25 de septiembre de 2024, el Decreto N° 468-MdeS-2023, mediante el cual se le encargó la atención de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, al Medico ARIEL OMAR ESCODA SALES, D.N.I. N° 28.262.602.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, Instituto de Firma Digital de San Luis y al interesado.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**

### DECRETO N° 10611-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5100994/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5820-JGM-2021, se homologó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y Ramón Carrillo Sociedad del Estado, con el objeto de establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca, juntamente con el primer Acuerdo Específico de Personal, con la finalidad de afectar a agentes provenientes de distintas dependencias del Ministerio de Salud, a cumplir funciones en Ramón Carrillo

Sociedad del Estado;

Que por Decreto N° 4760-MdeS-2008, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora ALEJANDRA NOEMI LEDEZMA, D.N.I. N° 28.289.027 y por Decreto N° 2871-MdeS-2020, se recategorizó a la misma;

Que en act. DOCEXT 3186612/24, obra nota de la señora ALEJANDRA NOEMI LEDEZMA, D.N.I. N° 28.289.027, quien cumple funciones como Enfermera Universitaria en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Ramón Carrillo Sociedad del Estado, solicitando su afectación a la Dirección Prevención y Asistencia en Adicciones dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud;

Que prestan conformidad, en acts. DOCEXT 3186615/24, el Ramón Carrillo Sociedad del Estado y DOCEXT 1195280/24, la Dirección Prevención y Asistencia en Adicciones;

Que en act. INFORM 386109/24, ha tomado intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y en act. INFORM 386281/24, Contaduría General de la Provincia presta conformidad a la partida presupuestaria informada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar a la señora ALEJANDRA NOEMI LEDEZMA, D.N.I. N° 28.289.027, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial en la Dirección Prevención y Asistencia en Adicciones dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

HOSPITAL DE SALUD MENTAL - Subd. Prov. de Prev. y Asist. en Adic. (CPAA):

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	21	1-01	32	1

Art. 3°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Ramón Carrillo Sociedad del Estado, Dirección Prevención y Asistencia en Adicciones y Dirección Recursos Humanos, notificará a la interesada.-

Art 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 10612-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7160425/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, en concepto de provisión de estudios especiales destinados a pacientes no mutualizados durante el periodo enero 2024 a marzo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3241139/24, DOCEXT 3241141/24, obra Factura B N°. 0005-00000676, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.304.000,00), y Factura B N° 0005-00000677, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 1.810.000,00), presentadas por la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA CUIT: 30-71290110-8, ascendiendo a un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 3.114.000,00);

Que en act. DOCEXT 3246402/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8;

Que en act. PREV 10367363/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 817882/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 785226/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 120413/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, según Factura B N° 0005-00000676, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.304.000,00) y Factura B N° 0005-00000677, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 1.810.000,00), presentadas por la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T.: 30-71290110-8, ascendiendo a un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 3.114.000,00), obrantes en acts. DOCEXT 3241139/24 y DOCEXT 3241141/24, del EXD-0000-7160425/24, en concepto de provisión de estudios especiales destinados a pacientes no mutualizados durante el periodo enero 2024 a marzo 2024.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a las pacientes PONCE RAQUEL SUSANA D.N.I. N° 27.276.558 y ELISA ANA LAURA GARCIA D.N.I. N° 27.276.558, los estudios especiales que se detallan en las facturas mencionadas el Art. 1° del presente Decreto, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 3.114.000,00).-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Prin	ParSubp	Importe
1	25	00	28	41	00	00	00	1 01 00 5 1 4 000 \$3.114.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10613-MdeS-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9171013/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita transferencias de créditos presupuestarios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3303303/24, la Subdirección Incluir Salud, informa que el objeto de la solicitud es a los fines de financiar gastos correspondientes para la adquisición de medicamentos y prestaciones básicas de atención integral a beneficiarios de la mencionada Subdirección;

Que en act. PTPGAS 56346/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10455400/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 391832/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y en el Art 13° Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc.	Ppal	Importe
1	25	14	24	1-01	5	1	\$ 400.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	25	12	22	1-01	4	\$ 400.000.000,00

Art. 3°.-Pasar las actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10614-MdeS-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7240651/24, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, gestiona transferencia de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 800701/24, obra nota de la Maternidad Villa Mercedes, solicitando autorización para realizar la transferencia de créditos presupuestarios, cuyo objetivo es afrontar el pago correspondiente al mes de Abril 2024, a la firma comercial VASPU S.A.S., C.U.I.T.: 30-70881499-3, que presta Servicio de limpieza integral hospitalaria;

Que en act. PTPGAS 56356/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10460185/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 392064/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Importe
1	25	34	48	1-01	3	\$ 22.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Importe
1	25	34	48	1-01	2	\$ 22.000.000,00

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Maternidad Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10615-MdeS-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7011167/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 26-MHEIP-DCyC-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 7138-MdeS-2024, obrante en act. DEC 7138/24, realizada para la contratación del Servicio de Viandas, por el periodo de octubre 2024 a septiembre 2025, con destino al HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 88/100 (\$ 251.363.186,88);

Que en acts. DOCEXT 1214108/24 y DOCEXT 1216227/24, obran constancias

de las publicaciones de edictos en la forma y por el término de ley;

Que en act. ACTPRO 10387971/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. INFORM 389199/24, obra Acta de fecha 26 de agosto de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 26-MHeIP-DCyC-2024, de donde surge que no se presentaron ofertas a la presente Licitación, razón por la cual se declara desierta la misma;

Que en act. DOCEXT 1221919/24, obra nota del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, solicitando se declare desierta la Licitación Pública N° 26-MHeIP-DCyC-2024;

Que en act. NOTAMP 798818/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 800582/24, ha tomado debida intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 123865/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 26-MHeIP-DCyC-2024, realizada para la contratación del Servicio de Viandas, por el periodo de octubre 2024 a septiembre 2025, con destino al HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD. -

Art. 2°.- Declarar desierta la Licitación Pública N° 26-MHeIP-DCyC-2024.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Compras y Contrataciones. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Lucía Teresa Nigra  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10616-MdeS-2024.-  
San Luis, 06 de Octubre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-8161136/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA VIRGINIA VERA ALSINA, D.N.I. N° 39.991.245, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTSAL 821953/24, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA VIRGINIA VERA ALSINA, D.N.I. N° 39.991.245, Profesional Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial y copia del Decreto N° 11112-MdeS-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la mencionada agente;

Que en act. INFORM 389039/24, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 15 de septiembre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1339838/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Acepta la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA VIRGINIA VERA ALSINA, D.N.I. N° 39.991.245, Profesional Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 11112-MdeS-2023, a partir del 15 de septiembre de 2024.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 10617-MdeS-2024.-  
San Luis, 06 de Octubre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-9101415/24, mediante el cual el Hospital Salud Mental y la Universidad Nacional de San Luis, solicita se declare de Interés Provincial la "Diplomatura en el Espectro Autista. Perspectiva: Neurodiversidad", y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3296402/24, obra nota del Hospital Salud Mental y la Universidad Nacional de San Luis, solicitando se declare de Interés Provincial la "Diplomatura en el Espectro Autista. Perspectiva: Neurodiversidad";

Que en act. DOCEXT 3296408/24, obra Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología y Anexo Único del EXPE N° 13946/2024;

La diplomatura se llevará a cabo entre los meses de septiembre de 2024 a mayo de 2025, con un crédito horario total de 120 horas y destinada a graduados de carreras universitarias, terciarias y estudiantes de los últimos años de las carreras afines a la temática, profesionales que se desempeñen en las áreas de educación y salud formando parte de los diversos contextos donde se incluye al autismo;

Que, el objetivo principal es brindar las herramientas necesarias a docentes y profesionales de la salud para que puedan conocer, aprender y luego elaborar apoyos para las personas que están dentro del espectro autista;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Declarar de Interés Provincial la "Diplomatura en el Espectro Autista. Perspectiva: Neurodiversidad", que se llevará a cabo entre los meses de septiembre de 2024 a mayo de 2025, en la Universidad Nacional de San Luis.-

Art. 2°.-La declaración otorgada por el Art. 1° del presente Decreto, no generará ninguna erogación presupuestaria para la Provincia.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Hospital Salud Mental, Universidad Nacional de San Luis y a todos los efectores de Salud Pública y Privada de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 10618-MdeS-2024.-  
San Luis, 06 de Octubre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-8300692/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, gestiona el pago a favor de la firma SACO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71560467-8, en concepto de prestaciones médicas en el servicio de oftalmología, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3287763/24, obra Factura B N° 00001-00000035, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 01/100 (\$ 2.600.000,01),

Que en act. DOCEXT 3287790/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por la firma SACO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71560467-8;

Que en act. PREV 10430792/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 828349/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 802330/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 124065/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Reconocer el pago a favor de la firma SACO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71560467-8, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 01/100 (\$ 2.600.000,01), según Factura B N° 00001-00000035, obrante en act. DOCEXT 3287763/24 del EXD-0000-8300692/24, en concepto de servicio de prestaciones médicas en el servicio de oftalmología correspondiente los meses de junio, julio y agosto de 2024, destinado al Hospital Pediátrico San Luis.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur.J.Aux.U.E.	Prog SubProy Act	D1 D2 D3	Inc Prin ParSubp	
1	25	00 18 29	00 00 00 1 01 00 3 4 2	000\$ 2.600.000,01

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO N° 10638-ME-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191183/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ZOE CONSTANZA MEYER, D.N.I. N° 33.099.012, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3272728/24, obra copia de Decreto de designación N° 2954-MHP-2016, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3272855/24;

Que en act. INFSUM 175797/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3313801/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ZOE CONSTANZA MEYER, D.N.I. N° 33.099.012, en CINCO (5) horas cátedra de Turismo Sustentable, en 6to. año 1ra. división sector Turismo y CINCO (5) horas cátedra de Gestión de Alimentos y Bebidas en 5to. año 1ra. división, de Educación Técnico Profesional Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10639-ME-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9051458/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN PABLO ANDRADA, D.N.I. N° 27.868.691, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3292156/24, obra copia de Decreto de cambio situación de revista N° 5557-MHP-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3294631/24;

Que en act. INFSUM 176079/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3310518/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente JUAN PABLO ANDRADA, D.N.I. N° 27.868.691, en OCHO (8) horas Cátedra de Organización y Gestión de la Producción, (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división), Sector Industria de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10640-ME-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180205/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3218749/24 el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Arte y Juego", "Lenguaje Artístico: Teatro" y "Lenguaje Artístico: Artes Visuales" correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj;

Que, en act. INFORM 383975/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 384048/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 384607/24 toma intervención Contaduría General de

la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 384048/24;

Que, en act. DOCEXT 3306292/24 obra Resolución N° 10-ISEel-SF/24, por las cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que, en act. DOCEXT 3307197/24 Adjuntos obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo correspondientes a la Profesora MAIÁ NOÉ RIVADENEIRA, D.N.I. N° 29.078.034;

Que, en act. NOTAMP 802461/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 802578/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora MAIÁ NOÉ RIVADENEIRA, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora MAIÁ NOÉ RIVADENEIRA, D.N.I. N° 29.078.034, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Arte y Juego", "Lenguaje Artístico: Teatro" y "Lenguaje Artístico: Artes Visuales" correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Rural, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación San Francisco del Monte de Oro y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10641-ME-2024.-**

San Luis, 06 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9060254/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YANINA BELEN BAIGORRIA, D.N.I. N° 32.012.753, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3292853/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 4683-ME-2019 y 5609-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3294354/24;

Que en act. INFSUM 175945/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3298745/24, la Subdirección Cobertura de Cargos,

toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YANINA BELEN BAIGORRIA, D.N.I. N° 32.012.753, en CUATRO (4) horas cátedra de Comercio Exterior en 7mo. año 4ta. división y DIEZ (10) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes, en 7mo. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10744-ME-2024.-**

San Luis, 07 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9051584/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de octubre de 2024, finaliza la vigencia de los Decretos de relevo de funciones del personal dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, según lo dispuesto por Decreto N° 3595-ME-2024, (act. DOCEXT 3292330/24);

Que en act. ACTPAS 1344498/24, la Dirección de Deporte Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicita la prórroga de relevo de funciones de la docente, para desempeñarse en el ámbito de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024, ya que es necesario disponer de un perfil docente acorde a los requerimientos de las múltiples actividades a cumplimentar durante el desarrollo y ejecución de los mismos;

Que en act. ACTPAS 1345893/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Prorrogar a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024, la vigencia del Decreto de relevo de funciones de VERONICA CRISTINA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 23.473.571, según Decreto N° 3595-ME-2024.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Secretaría de Estado de Deporte, Supervisión y por su intermedio, a los establecimientos educativos en cuestión.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Deporte y la Señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez  
Gabriel Andrés Rivero  
Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 10832-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070693/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Arq. IVANA ELENA MORENO, D.N.I. N° 24.836.640, en el cargo de Subdirectora de Infraestructura Proyecto Sala de 3 Años, dependiente de la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Arq. IVANA ELENA MORENO, D.N.I. N° 24.836.640, en el cargo de Subdirectora de Infraestructura Proyecto Sala de 3 Años, dependiente de la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10833-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-8231274/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1346818/24, 3298228/24, 3298237/24, 3298240/24, 3298247/24, 3297299/24, 3296190/24 y 3296202/24, obran los contratos de servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Arq. MARIA CECILIA FORD, D.N.I. N° 24.755.154, por una parte y, por la otra, las señoras BELEN ARACELI PAEZ ORELLANO, D.N.I. N° 37.639.943; MONICA ALEJANDRA SORIA, D.N.I. N° 26.214.114; SONIA MIRIAM BARROSO, D.N.I. N° 32.617.547; CAROLINA CRISTINA SINDONI, D.N.I. N° 29.621.911; IRIS ELIZABETH BRITO, D.N.I. N° 20.382.122; RAQUEL ESTEFANIA FARIAS, D.N.I. N° 33.856.998; ANDREA ELIANA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.576.858; y el señor DARIO MARTIN RUANO, D.N.I. N° 28.527.460, respectivamente, con el objeto de prestar servicios en dependencias del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10442406/24 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$15.477.088,00);

Que en act. NOTAMP 798732/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 800483/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009;

Que en act. DCFIS 123888/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 a la señora IRIS ELIZABETH BRITO, D.N.I. N° 20.382.122.-

Art. 3°.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Arq. MARIA CECILIA FORD, D.N.I. N° 24.755.154, por una parte y, por la otra,

las señoras BELEN ARACELI PAEZ ORELLANO, D.N.I. N° 37.639.943; MONICA ALEJANDRA SORIA, D.N.I. N° 26.214.114; SONIA MIRIAM BARROSO, D.N.I. N° 32.617.547; CAROLINA CRISTINA SINDONI, D.N.I. N° 29.621.911; IRIS ELIZABETH BRITO, D.N.I. N° 20.382.122; RAQUEL ESTEFANIA FARIAS, D.N.I. N° 33.856.998; ANDREA ELIANA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.576.858; y el señor DARIO MARTIN RUANO, D.N.I. N° 28.527.460, obrantes en acts. DOCEXT 1346818/24, 3298228/24, 3298237/24, 3298240/24, 3298247/24, 3297299/24, 3296190/24 y 3296202/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	26	13	23	01	4-26	3	4	9	\$15.477.088,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica y, por su intermedio realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10834-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-9111421/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. NOTULP 2130162/24 la Universidad de La Punta solicita una ampliación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$4.798.985.894,44) para afrontar los aumentos de sueldo otorgados por el poder ejecutivo provincial y para compensar el desfasaje generado por la estimación anual realizada para todo el 2024 tomando como base el monto de sueldos de julio 2023;

Que en act. PTPREC 56349/24 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 391783/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 801218/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 802092/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del aporte y la modificación presupuestaria propuesta, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el recurso que a continuación se detalla:

## Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales con Afectación Específica

07- Ley de Financiamiento Educativo \$4.798.985.894,44.-

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	10	16	02	3-45	4-25	5	6	1			\$4.798.985.894,44

Fuente de Financiamiento: 4-25- Ley de Financiamiento Educativo.-

Art . 4º.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$4.798.985.894,44), con destino al pago de haberes del personal de dicha Universidad, con cargo a rendir cuenta en tiempo y forma ante Contaduría General de la Provincia de la aplicación de los mismos, conforme lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art . 5º.- Autorizar al Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de la Universidad de La Punta, en concepto de aportes no reintegrables, por el periodo comprendido entre los meses de setiembre a diciembre de 2024, según detalle obrante en act. NOTULP 2130162/24, por la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$4.798.985.894,44).-

Art . 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	10	16	02	4-25	5	6	1		\$4.798.985.894,44

Art . 7º.- Disponer que las partidas y los recursos a ampliar/crear poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art . 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art . 9º.- Hacer saber a: Dirección Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia; Contaduría General de la Provincia y Universidad de La Punta.-

Art . 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art . 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10835-ME-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130976/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA SALOME BARZOLA, D.N.I. N° 33.427.965, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en acts. DOCEXT 3299624/24 y 3306123/24, obra copia de Decreto de designación N° 3597-MHyOP-2013, Decreto de cambio de situación de revista N° 1216-MHP-2018 y Decreto de reubicación N° 3604-ME-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3306357/24;

Que en act. INFSUM 176136/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3315926/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA SALOME BARZOLA, D.N.I. N° 33.427.965, en QUINCE (15) horas cátedra de Lengua, (5 hs. en 3er. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 2da. división y 5 hs. en 3er. año 3ra. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10836-ME-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121301/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GISEL ISABEL BARBEITO LOHAIZA, D.N.I. N° 37.296.527, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3298796/24, obra copia de Decreto de designación N° 4731-MHP-2021 y Decreto de reubicación N° 9440-ME-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3300141/24;

Que en act. INFSUM 176132/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3315785/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GISEL ISABEL BARBEITO LOHAIZA, D.N.I. N° 37.296.527, en DOS (2) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 2da. división y TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10837-ME-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160960/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ADRIANA SOLEDAD CORRADINI, D.N.I. N° 32.593.541, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3301874/24, obra copia de Decreto de designación N°

6203-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3303599/24;

Que en act. INFSUM 176202/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3322153/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ADRIANA SOLEDAD CORRADINI, D.N.I. N° 32.593.541, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 2do. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10838-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9101390/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente GERMAN TADEO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 34.428.849, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3296332/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 261-ME-2019 y N° 5348-ME-2018, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3300314/24;

Que en act. INFSUM 176099/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3320687/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente GERMAN TADEO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 34.428.849, en TRES (3) horas cátedra de Procesos Productivos, en 6to. año 1ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas y SEIS (6) horas cátedra de Procesos Productivos, (3 hs. en 6to. año 2da. división y 3 hs. en 6to. año 3ra. división), Especialidad Electromecánica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10839-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121129/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATALIA SOLEDAD PAREDES, D.N.I. N° 32.164.880, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 17 "V. Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3298625/24, obra copia de Decreto de designación N° 3190-MHP-2017, de la docente mencionada;

Que en act. INFSUM 176095/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3318588/24;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3320682/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATALIA SOLEDAD PAREDES, D.N.I. N° 32.164.880, en OCHO (8) horas cátedra de Circuitos Eléctricos y Redes, (4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división), Sector Electrónica y CUATRO (4) horas cátedra de Materiales: Estudio, Ensayo y Mecanizado, en 5to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V. Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10840-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050951/24, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente GISELA CECILIA GARAY, D.N.I. N° 28.253.121, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 315 "Maestro Gilberto Amieva Paiva", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho;

Que en acts. DOCEXT 3258237/24 y 3279055/24, obra copia de Decreto de designación N° 6739-ME-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3264701/24;

Que en act. DOCEXT 3258237/24, se adjunta nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado titular, Nivel de Educación Primaria según Decreto N°

8374-MHyOP-2015, en la Escuela N° 315 "Maestro Gilberto Amieva Paiva" de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho;

Que en act. INFSUM 175963/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008, conforme a lo establecido al artículo N° 119 de la Ley XV-0387-2004, Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 del Estatuto Docente;

Que en act. PASEDU 3299997/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente GISELA CECILIA GARAY, D.N.I. N° 28.253.121, a UN (1) cargo de Maestra de Grado titular, según Decreto N° 8374-MHyOP-2015, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 315 "Maestro Gilberto Amieva Paiva" de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GISELA CECILIA GARAY, D.N.I. N° 28.253.121, en UN (1) cargo de Directora de tercera categoría, en la Escuela N° 315 "Maestro Gilberto Amieva Paiva", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10841-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8290174/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN LEONARDO SANCHEZ, D.N.I. N° 24.283.814, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortés Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3283729/24, obra copia de Decreto de designación Nros. 4750-MHyOP-2014, 6412-MHyOP-2013 y Decreto de reubicación N° 5735-ME-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3284049/24;

Que en act. INFSUM 176115/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3315465/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JUAN LEONARDO SANCHEZ, D.N.I. N° 24.283.814, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, (3 hs. en 1er. año 3ra. división y 3 hs. en 2do. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortés Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10842-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9060261/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VERÓNICA EDITH ALFONSO, D.N.I. N° 27.067.593, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Nivel Inicial N° 23 "Luna de Papel", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3292954/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 7053-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3294419/24;

Que en act. INFSUM 176080/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3311563/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERÓNICA EDITH ALFONSO, D.N.I. N° 27.067.593, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 23 "Luna de Papel", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10843-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150337/24 por el cual se eleva propuesta de titularización del docente GABRIEL EDGARDO GITTO, D.N.I. N° 21.382.189, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3269271/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 1723-MEYP-2003 y Decreto de reubicación N° 5345-ME-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3294023/24;

Que en act. INFSUM 176055/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3315551/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente GABRIEL EDGARDO GITTO, D.N.I. N° 21.382.189, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Fotografía, en 2do. año 5ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Sonido y Radio, en 3er. año 5ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial y DOCE (12) horas cátedra de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10844-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300690/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MELISA JOSEFINA VILCHEZ, D.N.I. N° 36.853.418, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, Departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3286679/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 5540-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3295130/24;

Que en act. INFSUM 176086/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3315362/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELISA JOSEFINA VILCHEZ, D.N.I. N° 36.853.418, en UN (1) Cargo de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10845-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8091265/24, por el cual tramita el traslado definitivo de la docente LAURA CECILIA AMAYA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3264379/24, obra nota de solicitud de traslado definitivo, por razones de salud, de la docente LAURA CECILIA AMAYA, D.N.I. N° 25.832.926, de SEIS (6) horas cátedra titulares de Historia (3 horas en 4to. año 1ra. división y 3 horas en 4to. año 2da. división) y TRES (3) horas cátedra titulares de Historia, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", según Decreto N° 2157-ME-2020, a TRES (3) cátedra titulares de Historia, en 1er. año 4ta. división, TRES (3) cátedra titulares de Historia, en 3er. año 4ta. división y TRES (3) cátedra titulares de Historia, en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacante por renuncia por jubilación de la docente titular MARIA EMMA CORRADINI, según Decreto N° 3261-MHIP-2024;

Que en act. DOCEXT 3264379/24, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, copia del Decreto de reubicación N° 2157-ME-2020 y conceptos profesionales docentes 2021, 2022 y 2023;

Que en act. INFORM 390232/24, obra Acta de Junta Medica extendida por S.E.M.A, dando curso favorable a lo solicitado;

Que en acts. DOCEXT 3303595/24 y 3312607/24, obran Acta N° 01-JCD-CB-NS-SL-2024 y Resolución Rectificada N° 1-JCD-NS-SL-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y V I- sede San Luis, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. INFSUM 176038/23, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1353967/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Trasladar definitivamente por razones de salud, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LAURA CECILIA AMAYA, D.N.I. N° 25.832.926, de SEIS (6) horas cátedra titulares de Historia (3 horas en 4to. año 1ra. división y 3 horas en 4to. año 2da. división) y TRES (3) horas cátedra titulares de Historia, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", según Decreto N° 2157-ME-2020, a TRES (3) cátedra titulares de Historia, en 1er. año 4ta. división, TRES (3) cátedra titulares de Historia, en 3er. año 4ta. división y TRES (3) cátedra titulares de Historia, en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacante por renuncia por jubilación de la docente titular MARIA EMMA CORRADINI, según Decreto N° 3261-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, a Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, a Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10846-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5140558/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente FERNANDO MARCELO CHARRA, D.N.I. N° 33.810.088, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia,

quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3187363/24, obra copia de Decreto de Cambio Situación de Revista N° 1603-MHP-2021, del docente de mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3292903/23;

Que en act. INFSUM 176013/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3306784/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente FERNANDO MARCELO CHARRA, D.N.I. N° 33.810.088, en VEINTE (20) horas cátedra de Lengua (5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, 5 hs. en 2do año 2da. división y 5 hs. en 3er. año 2da. división) y VEINTE (20) horas cátedra de Lengua y Literatura, (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división 4 hs. en 6to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 2da. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división), Orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10847-ME-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6181134/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MIRIAM AMELIA PEREZ D.N.I. N° 21.547.627, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3219684/24, obra copia de Decreto de designación N° 4305-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3295253/24;

Que en act. INFSUM 176076/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3313163/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MIRIAM AMELIA PEREZ, D.N.I. N° 21.547.627, en SEIS (6) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, perfil Química (2hs. en 4to. año 1ra. división, 2hs. en 5to. año 1ra división, y 2hs, en 5to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10848-ME-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5271082/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LEANDRO MAXIMILIANO MUÑOZ, D.N.I N° 35.916.129, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3199708/24, obra copia de Decreto de designación N° 5208-MHP-2016, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3294574/24;

Que en act. INFSUM 176071/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3311614/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LEANDRO MAXIMILIANO MUÑOZ, D.N.I. N° 35.916.129, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10849-ME-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310833/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DANIELA ALEJANDRA QUILES, D.N.I. N° 36.753.806, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3204595/24, obra copia de Decreto de designación N° 1006-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3300091/24;

Que en act. INFSUM 176142/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3312819/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DANIELA ALEJANDRA QUILES, D.N.I. N° 36.753.806, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10850-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-5161013/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA GUADALUPE CASTILLO, D.N.I. N° 33.800.666, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;

Que en act. DOCEXT 3190616/24, obra copia de Decreto de designación N° 6396-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3297562/24;

Que en act. INFSUM 176119/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3318192/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA GUADALUPE CASTILLO, D.N.I. N° 33.800.666, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10851-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-7031099/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA DEL CÁRMEN BAIGORRIA, D.N.I. N° 29.574.546, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3232101/24, obra copia de Decreto de designación N° 3636-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3296046/24;

Que en act. INFSUM 176140/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3314282/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA DEL CÁRMEN BAIGORIA, D.N.I. N° 29.574.546, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10852-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6040464/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CARLA FLORENCIA GRISTELLI, D.N.I. N° 31.935.013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, Departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 3207098/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 1454-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3256827/24;

Que en act. INFSUM 176074/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3314679/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARLA FLORENCIA GRISTELLI, D.N.I. N° 31.935.013, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la Localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y

por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 10853-ME-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6110349/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ADRIAN DAVID ROSALES, D.N.I. N° 29.386.111, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOEXT 3213576/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 6831-ME-2019 y 8357-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOEXT 3289633/24;

Que en act. INFSUM 176005/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3318921/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ADRIAN DAVID ROSALES, D.N.I. N° 29.386.111, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, (5 hs. en 6to. año 1ra. división, 5 hs. en 6to. año 2da. división), Sector Electrónica y CUATRO (4) horas cátedra de Ensayos y Mediciones Electrónicas, en 6to. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 10854-ME-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7080238/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022, se aprobaron las estructuras curriculares del Nivel de Educación Secundaria y sus orientaciones, para todos los establecimientos educativos de la provincia de San Luis, de manera progresiva, comenzando en 2022 con 4to año, 2023 en 5to año y en 2024 con 6to. año;

Que por Decreto N° 3795-ME-2021, se aprobó la estructura curricular de la

Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contextos de Encierro, comenzando en el ciclo lectivo 2019 de manera gradual y progresiva para Nivel Secundario Adulto y por Decreto 7620-ME-2023, la estructura curricular del Nivel Secundario Jóvenes, a partir del ciclo lectivo 2024;

Que en función del marco legal vigente, las Plantas Orgánicas Funcionales (P.O.F.) de los establecimientos educativos de Nivel de Educación Secundaria, fueron modificadas en virtud de la puesta en marcha de las nuevas estructuras curriculares, situación que exige disponer de mecanismos que garanticen el normal desarrollo de las actividades escolares;

Que en función del cambio de planes de estudio, se torna necesario efectuar la reubicación del personal docente, según lo establece el Art. 26 de la Ley XV-0387-2004 y su decreto reglamentario;

Que mientras dura el proceso de reubicación, es necesario atender la problemática que se genera para la cobertura de espacios curriculares vacantes por renunciadas, traslados, reubicaciones o creaciones, durante el proceso citado precedentemente;

Que en act. ACTPAS 1337972/24, interviene Subdirección Recursos Humanos Docentes, prestando conformidad a lo sugerido por la Dirección Gestión Educativa;

Que en act. NOTAMP 792436/24, toma intervención Asesoría Legal del Ministerio de Educación, informando que correspondería que las designaciones o nombramientos se hagan a término, y solo por un único ciclo lectivo, de manera tal que el personal cese en sus funciones automáticamente al finalizar el ciclo lectivo en el que fue designado, o con anterioridad en los casos de haber culminado la causa que dio origen a la designación por excepcionalidad, no generando otros derechos que los contemplados en cada nombramiento o designación en particular;

Que en tal sentido, la Dirección Gestión Educativa en act. PASEDU 3281614/24, considera oportuno que la cobertura de los espacios curriculares vacantes, que lo ameriten, debe efectuarse por el presente ciclo lectivo, con carácter excepcional, a los efectos de optimizar los recursos con que cuenta cada institución;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Autorizar a las Juntas de Clasificación Docente: Región Educativa I y VI - sede San Luis, Región II y III - sede Villa Mercedes y Región IV y V - sede Concarán, a efectuar el llamado para cubrir espacios curriculares del Nivel de Educación Secundaria y sus Modalidades, vacantes por renunciadas, traslados, reubicaciones o creaciones, cuando lo amerite, por el presente ciclo lectivo o inter se produzca la reubicación docente, lo que acontezca primero, con carácter excepcional.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis; Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes; Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán y Supervisión.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 10855-ME-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6040442/24 mediante el cual tramita designación de cargo directivo y otorgamiento de licencia, como consecuencia de la compulsión de antecedentes del personal docente titular de la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOEXT 3207063/24 obra copia del Decreto N° 2277-ME-2024,

mediante el cual se creó UN (1) cargo de Vicedirectora de Nivel de Educación Inicial, siendo necesaria su cobertura;

Que en act. DOCEXT 3311831/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificados, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, y en act. DOCEXT 3267019/24, obra Acta N° 10/2024 de ofrecimiento de cargo, de fecha 9 de agosto del 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Vicedirectora de Nivel de Educación Inicial por compulsión de antecedentes inter se llame a concurso, a la docente ERIKA YUDIT SOSA D.N.I. N° 20.501.271, quien acepta el cargo;

Que en acts. DOCEXT 3267019/24 obra nota de solicitud de licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente ERIKA YUDIT SOSA, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 7275-MHP-2017, en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI;

Que en act. INFSUM 175881/24 la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 391492/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 391615/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 391800/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 391615/24;

Que en act. PASEDU 331241/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, informa que la toma de posesión del mencionado cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ERIKA YUDIT SOSA D.N.I. N° 20.501.271, en UN (1) cargo de Vicedirectora de Nivel de Educación Inicial, por compulsión de antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 3°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ERIKA YUDIT SOSA D.N.I. N° 20.501.271, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 7275-MHP-2017, en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10856-ME-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-6011024/23, y;  
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2983296/23, el equipo directivo del Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de

Pueyrredón, Región Educativa I, solicita la creación de UN (1) cargo de Secretario/a de Nivel de Educación Secundaria y la disminución de UN (1) cargo de Prosecretario/a de Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. NOTEDU 3133316/24, la Subdirección Educación Secundaria considera oportuno la creación y disminución de los cargos solicitados por la institución y avalados por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3139089/24;

Que en act. PASEDU 3144840/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 385201/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa la diferencia de costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 385212/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 385236/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 385212/24;

Que en act. PASEDU 3311049/24 toma debida intervención la Subdirección Cobertura de Cargos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UN (1) cargo de Secretario/a de Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

UN (1) cargo de Prosecretario/a, Nivel de Educación Secundaria.-

Incrementar:

UN (1) cargo de Secretario/a, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y II - sede San Luis, Subdirección Educación Secundaria, y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10857-ME-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041316/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente NESTOR JAVIER JUAREZ, D.N.I. N° 27.149.819, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3267880/24, obra copia de Decreto de designación N° 5003-MHP-2007 y Decreto de reubicación N° 570-MHP-2017, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3292189/24;

Que en act. INFSUM 176060/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3317428/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente NESTOR JAVIER JUAREZ, D.N.I. N° 27.149.819, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10858-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2210431/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 8002/24 obra Decreto N° 8002-ME-2024, por el cual se designó, a la Profesora ANA JULIETA CAPRIOLO, D.N.I. N° 33.823.208, en el cargo de Profesor Responsable, carácter suplente, para los espacios curriculares "Geosistemas Naturales y Sociedad I", y "Geosistemas Naturales y Sociedad II" correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis;

Que en el Decreto N° 8002-ME-2024 se consignó de manera errónea el número de Documento Nacional de Identidad de la Profesora ANA JULIETA CAPRIOLO, D.N.I. N° 33.832.208, siendo el correcto: D.N.I. N° 33.823.208;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Modificar, en su parte pertinente, el primer párrafo del considerando y el Art. 2º del Decreto N° 8002-ME-2024, en relación al número de Documento Nacional de Identidad de la Profesora ANA JULIETA CAPRIOLO, según el siguiente detalle:

Donde dice: "Profesora ANA JULIETA CAPRIOLO, D.N.I. N° 33.832.208"

Debe decir: "Profesora ANA JULIETA CAPRIOLO, D.N.I. N° 33.823.208"

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10859-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6030569/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN JOSÉ LOHIOLABERRY, D.N.I. N° 29.887.781, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3205875/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 1761-ME-2019 y 1756-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3294032/24;

Que en act. INFSUM 176057/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3320028/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente JUAN JOSÉ LOHIOLABERRY, D.N.I. N° 29.887.781, en DIEZ (10) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes, en 7mo. año única división sector Administración y Gestión; CINCO (5) horas cátedra de Estados Contables, en 7mo. año única división, sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10860-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6100506/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JESSICA CECILIA QUIROGA, D.N.I. N° 33.888.128, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3212262/24, obra copia de Decreto de designación N° 1388-MHP-2018 y Decreto de reubicación N° 3023-ME-2020 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3294034/24;

Que en act. INFSUM 176070/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3310441/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESSICA CECILIA QUIROGA, D.N.I. N° 33.888.128, en TRES (3) horas cátedra de Deontología, en 6to. año 1ra. división, sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de

Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10861-ME-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6110032/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VERÓNICA TAMARA MATALLONI, D.N.I. N° 23.589.607, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3213013/24 y 3294025/24, obra copia de Decreto de designación N° 3645-MHP-2016 y Decreto de reubicación N°. 2601-ME-2020 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3299278/24;

Que en act. INFSUM 175467/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3320653/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERÓNICA TAMARA MATALLONI, D.N.I. N° 23.589.607, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, (5hs. interina y 1h. interina de incremento), en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10862-ME-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3261141/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VANESA JANINA ARAYA, D.N.I. N° 35.200.104, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3148158/24, obra copia de Decreto de designación N° 2341-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3208122/24;

Que en act. INFSUM 176015/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3305891/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VANESA JANINA ARAYA, D.N.I. N° 35.200.104, en DOCE (12) horas cátedra de Lengua y Literatura (3hs. en 4to. año 1ra. división, 3hs. en 4to. año 4ta división, 3hs. en 5to. año 3ra. división y 3hs. en 5to. año 4ta. División) sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10863-ME-2024.-**  
 San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8101123/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIANELA FERNANDA MEMBRIVES, D.N.I. N° 33.650.340, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 2594797/22, obra copia de Decreto de designación Nros. 4950-MHP-2016 y N°. 3523-MHP-2016, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3254586/24;

Que en act. INFSUM 176137/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3312903/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, de la docente MARIANELA FERNANDA MEMBRIVES, D.N.I. N° 33.650.340, en DOCE (12) horas cátedra de Literatura, (4hs. en 4to. año 2da. división, 4hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división) y DIEZ (10) horas cátedra de Lengua (5 hs. en 2do. año 2da. división y 5 hs. en 3er. año 2da. división) sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10864-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3261133/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SANDRA ELISABET VIDAL, D.N.I. N° 17.739.609, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3148135/24, obra copia de Decreto de designación N° 5230-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3208213/24;

Que en act. INFSUM 176001/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008 ;

Que en act. PASEDU 3300327/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SANDRA ELISABET VIDAL, D.N.I. N° 17.739.609, en NUEVE (9) horas Cátedra de Formación Ética y Ciudadana, ( 3hs. en 6to. año 1ra. división, 3hs. en 6to. año 2da. división y 3hs. en 6to. año 3ra. división), sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10865-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3181204/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022 (acts. DOCEXT 3159435/24, 3159436/24 y 3236797/24) se aprobaron las nuevas estructuras curriculares y se dispuso la implementación de las mismas en todos los establecimientos educativos de la provincia de San Luis, de manera progresiva;

Que en act. PASEDU 3238258/24, la Subdirección Educación Secundaria detalla las estructuras curriculares a disminuir e incrementar en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero" de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedertera, Región Educativa II, en el marco de lo establecido por los decretos citados precedentemente, sin generar diferencia de costo para el Estado Provin-

cial y avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3160086/24;

Que en acts. DOCEXT 3140133/24, 3140118/24, 3140044/24, 3307935/24, obran Decretos Nros. 348-ME-2012, 3735-ME-2016 y 7184-ME-2022, correspondiente a la implementación del Ciclo Orientado y por Decreto N° 6823-ME-2017, se modificó la planta orgánica funcional del Ciclo Básico de la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero" de la localidad de San José del Morro;

Que en act. PASEDU 3295505/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3307665/24, toma debida intervención la Subdirección Cobertura de Cargos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022.-

Art. 2°.- Implementar en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero" de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedertera, Región Educativa II, las estructuras curriculares del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado con Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria, aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022, Anexos II y IX respectivamente.-

Art. 3°.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) en Escuela N° 38 "General Pablo Lucero" de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedertera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Ciclo Básico del Nivel de Educación Secundaria

Ciclo Lectivo 2024

Disminuir:

UNA (1) división de 1° año, de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 6823-ME-2017.

Incrementar:

UNA (1) división de 1° año, de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por los Decretos Nros. 4930-ME-2021 - Anexo II y 5261-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2025

Disminuir:

UNA (1) división de 2° año, de treinta y ocho (38) horas cátedra de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 6823-ME-2017.

Incrementar:

UNA (1) división de 2° año, de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por los Decretos Nros. 4930-ME-2021 - Anexo II y 5261-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2026

Disminuir:

UNA (1) división de 3° año, de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 6823-ME-2017.

Incrementar:

UNA (1) división de 3° año, de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por los Decretos Nros. 4930-ME-2021 - Anexo II y Decreto N° 5261-ME-2021.-

Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria - Orientación: Turismo  
 Ciclo Lectivo 2024

Disminuir:

UNA (1) división de 4° año, de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nros. 348-ME-2012 y 7184-ME-2022.

Incrementar:

UNA (1) división de 4° año, de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por los Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022- Anexo IX.

Ciclo Lectivo 2025

Disminuir:

UNA (1) división de 5° año, de cuarenta (40) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nros. 348-ME-2012 y 3735-ME-2016.

Incrementar:

UNA (1) división de 5° año, de cuarenta (40) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por los Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022 - Anexo IX.

Ciclo Lectivo 2026

Disminuir:

UNA (1) división de 6° año, de cuarenta y dos (42) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nros. 348-ME-2012 y 3735-ME-2016.

Incrementar:

UNA (1) división de 6° año, de cuarenta y dos (42) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por los Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022 - Anexo IX.

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Cobertura de

Cargos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Recursos Humanos, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, notificar al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10866-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3150198/24, por el cual la docente CARINA DEL ROSARIO VILA, tramita reubicación definitiva por cambio de estructura curricular, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3285159/24, obra propuesta de reubicación de CARINA DEL ROSARIO VILA D.N.I. N° 22.752.031, docente titular de CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 4to. año única división, según Decreto N° 4333-MHyOP-2012, en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 7489-ME-2022, 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu"; de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. DOCEXT 3285159//24, obra copia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad y Decreto N° 4333-MHyOP-2012, correspondiente a la titularización del docente de referencia;

Que en act. DOCEXT 3298594/24, obra Resolución N° 389-JCD-SL-2024, por la cual, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación, en el marco de las competencias funcionales;

Que en act. INFSUM 176003/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. PASEDU 3299967/24, interviene la Subdirección Concursos Jerárquicos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a la docente CARINA DEL ROSARIO VILA D.N.I. N° 22.752.031, docente titular de CINCO (5) horas cátedra de Matemática, 4to. año única división, según Decreto N° 4333-MHyOP-2012, en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 7489-ME-2022, 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu"; de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10867-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6251356/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente SIDANELIA MARISA RODRIGUEZ SLEIMAN D.N.I. N° 27.612.130, y;  
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3223420/24, obra copia de Decreto de designación N° 6890-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3295247/24;

Que en act. INFSUM 176078/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3313185/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SIDANELIA MARISA RODRIGUEZ SLEIMAN, D.N.I. N° 27.612.130, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10868-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6010012/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LILIA DEL CARMEN ABUCET, D.N.I. N° 22.072.465, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3206425/24, obra copia de Decreto de designación N° 6038-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3294629/24;

Que en act. INFSUM 176072/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3318104/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LILIA DEL CARMEN ABUCET, D.N.I. N° 22.072.465, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y

por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 10869-ME-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-8220969/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3294594/24 obran los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Innovación y Planeamiento, MARIA VIRGINIA PETRINO D.N.I. N° 33.515.651, por una parte y, por la otra, las señoras LAURA ELIZABETH CARRANZA D.N.I. N° 28.106.899, MARÍA DEL CARMEN CUNEO D.N.I. N° 17.879.987, MICAELA INÉS FUNES D.N.I. N° 37.716.979, DANA ANDREA OVIEDO D.N.I. N° 33.427.999 y FLORENCIA SILVEIRA D.N.I. N° 38.636.592, a fines de cumplir funciones en la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda de los Contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10414919/24 obra imputación preventiva del gasto;

Que en acts. NOTAMP 792915/24 y 804314/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 793799/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos adjuntos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de las disposiciones del Art. 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009;

Que en act. DIFIS 122594/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Innovación y Planeamiento, MARIA VIRGINIA PETRINO D.N.I. N° 33.515.651, por una parte y, por la otra, las señoras LAURA ELIZABETH CARRANZA D.N.I. N° 28.106.899, MARÍA DEL CARMEN CUNEO D.N.I. N° 17.879.987, MICAELA INÉS FUNES D.N.I. N° 37.716.979, DANA ANDREA OVIEDO D.N.I. N° 33.427.999 y FLORENCIA SILVEIRA D.N.I. N° 38.636.592, obrantes en act. DOCEXT 3294594/24.-

Art. 3°.- Exceptuar de las disposiciones del Art. 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a la señora LAURA ELIZABETH CARRANZA, D.N.I. N° 28.106.899.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	11	18	00	4-16	3	4	9	\$6.897.246,15
1	26	11	18	00	4-19	3	4	9	\$4.598.164,10

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Innovación y Planeamiento y por su intermedio notificar a las interesadas.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 10870-ME-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-8151139/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3316083/24 obran los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Innovación y Planeamiento, MARIA VIRGINIA PETRINO, D.N.I. N° 33.515.651, por una parte y, por la otra, las señoras MARIA MACARENA MENCHINI BORRA, D.N.I. N° 40.909.206 y MARIA MAGDALENA PEKOLJ, D.N.I. N° 10.945.617, a fines de cumplir funciones en la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024;

Que la cláusula segunda de los Contratos de Servicios de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en acts. PREV 10403534/24 y 10457349/24 obran imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 795531/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en acts. NOTAMP 796913/24 y 803398/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos adjuntos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 123090/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Innovación y Planeamiento, MARIA VIRGINIA PETRINO, D.N.I. N° 33.515.651, por una parte y, por la otra, las señoras MARIA MACARENA MENCHINI BORRA, D.N.I. N° 40.909.206 y MARIA MAGDALENA PEKOLJ, D.N.I. N° 10.945.617, obrantes en act. DOCEXT 3316083/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	11	18	00	4-16	3	4	9	\$4.598.164,10

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Innovación y Planeamiento y por su intermedio notificar a las interesadas.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 10871-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8010640/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CESAR DOMINGO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.047.387, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3255405/24, obra copia de Decreto de designación N° 2709-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3300316/24;

Que en act. INFSUM 176138/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3314327/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CESAR DOMINGO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.047.387, en UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10872-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8010092/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATALIA RASPO, D.N.I. N° 28.826.876, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3255822/24, obra copia de Decreto de designación N° 6600-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3273069/24;

Que en act. INFSUM 175838/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3283934/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATALIA RASPO, D.N.I. N° 28.826.876, en DOS (2) horas cátedra de Química, en 3er. año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel

Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10873-ME-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8290203/24, por el cual se eleva renuncia y propuesta de titularización de la docente CARLA JOHANA PAPPALARDO, D.N.I. N° 31.402.012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3283743/24, obra copia de Decreto de designación N° 575-ME-2022, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3283743/24, obra nota de renuncia en cuatro (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 1ra. división y una (1) hora de Tutoría, titular en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio" de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, según Decreto N° 575-ME-2022;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3284164/24;

Que en act. INFSUM 175924/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3307732/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente CARLA JOHANA PAPPALARDO, D.N.I. N° 31.402.012, a CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 1ra. división y UNA (1) hora de Tutoría titular, del Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio" de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, según Decreto N° 575- ME-2022.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARLA JOHANA PAPPALARDO, D.N.I. N° 31.402.012, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez**

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

## DECRETO N° 10737-SGG-2024.-

San Luis, 07 de Octubre de 2024.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 8 de octubre del año 2024, visitara la Provincia de San Luis, el Intendente Municipal de la Ciudad de Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, señor Gustavo Ariel Benedetti acompañado de su Comitiva Oficial; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art.1°.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de San Luis, al Intendente Municipal de la Ciudad de Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, señor Gustavo Ariel Benedetti y Comitiva Oficial.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE DEPORTE**

## DECRETO N° 10738-SGG-SD-2024.-

San Luis, 07 de Octubre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-7050900/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 505107/24, ACTPAS 1334217/24 y ACTPAS 1352668/24, obran notas de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor JUAN BAUTISTA ALBORNOZ, D.N.I. N° 24.571.309, quien realizará el asesoramiento y seguimiento de instituciones deportivas en gestión integral institucional;

Que en acts. DOCEXT 505112/24 y DOCEXT 508458/24 obra documentación del señor JUAN BAUTISTA ALBORNOZ, D.N.I. N° 24.571.309;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor JUAN BAUTISTA ALBORNOZ, D.N.I. N° 24.571.309, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509092/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10379097/24 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00);

Que en act. DICTAM 175646/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 788997/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 121665/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP- 2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor JUAN BAUTISTA ALBORNOZ, D.N.I. N° 24.571.309, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509092/24, del EXD- 0000-7050900/24. -

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9	\$ 3.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor JUAN BAUTISTA ALBORNOZ. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## DECRETO N° 10739-SGG-SD-2024.-

San Luis, 07 de Octubre de 2024.-

## VISTO:

El EXD-0000-8290536/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1343406/24 obra nota de la Secretaria de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, quien se desempeñará realizando tareas administrativas en el desarrollo del futbol señor en todo el territorio de la provincia de San Luis;

Que en acts. ACTPAS 1341192/24 y DOCEXT 509080/24, obra documentación de la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509081/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10432297/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$980.000,00);

Que en act. DICTAM 175919/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 796340/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 123106/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP- 2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora CARLA PRISCILA MOYANO, D.N.I. N° 45.801.211, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509081/24, del EXD-0000-8290536//24. -

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9	\$ 980.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora CARLA PRISCILA MOYANO. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10747-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3191246/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 4088/24, obra Decreto N° 4088-SGG-SD-2024, por el cual se ratificó la Resolución N° 872-MHIP-2024 que homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor FRANCISCO JULIAN OCHOA, D.N.I. N° 36.681.008, por la otra, obrante en act. DOCEXT 501559/24;

Que en act. DOCEXT 505812/24 obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, homologada por Decreto N° 7119-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 509410/24 obra Adenda N° 2 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la cláusula primera de la adenda homologada por Decreto N° 7119-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349347/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454409/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$57.960,00);

Que en act. DICTAM 176109/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802747/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124195/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones previstas en el Art. 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784- MHP-2009.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 2 al Contrato de Servicios homologado por Resolución N° 872-MHIP-2024, ratificada por Decreto N° 4088-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor FRANCISCO JULIAN OCHOA, D.N.I. N° 36.681.008, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509410/24, del EXD-0000-3191246/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$57.960,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10748-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010705/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7121/24, obra Decreto N° 7121-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor SER-

GIO JAVIER MEDINA, D.N.I. N° 28.849.269, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506013/24;

Que en act. DOCEXT 509409/24 obra Adenda N° 1 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Cuarta del Contrato homologado por Decreto N° 7121-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1348540/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaria de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10452148/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00);

Que en act. DICTAM 176068/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802198/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 124091/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 1 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 7121-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor SERGIO JAVIER MEDINA, D.N.I. N° 28.849.269, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509409/24, del EXD-0000-7010705/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	03	1-01	3	4	9	\$60.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Dirección de Desarrollo Deportivo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gabriel Andrés Rivero****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10749-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7160616/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 7574/24, obra Decreto N° 7574-SGG-SD-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor DYLAN LEONEL AGUIRRE, D.N.I. N° 41.920.452, por la otra, obrante en act. DOCEXT 506418/24;

Que en act. DOCEXT 509416/24 obra Adenda N° 1 al Contrato de Servicios referido, mediante la cual las partes acuerdan un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la suma mensual acordada en la Cláusula Cuarta del Contrato homologado por Decreto N° 7574-SGG-SD-2024;

Que en act. ACTPAS 1349557/24 obra informe de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaria de Estado de Deporte, en relación a la imputación del trámite;

Que en act. PREV 10454450/24, obra ajuste de imputación correspondiente con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00);

Que en act. DICTAM 176075/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 802119/24 toma intervención Contaduría General de

la Provincia;

Que en act. DIFIS 124157/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP- 2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda N° 1 al Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 7574-SGG-SD-2024, celebrada entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor DYLAN LEONEL AGUIRRE, D.N.I. N° 41.920.452, por la otra, obrante en act. DOCEXT 509416/24, del EXD-0000-7160616/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	20	23	01	1-01	3	4	9	\$90.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Comunitario, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gabriel Andrés Rivero**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION**

**DECRETO N° 10743-MCI-2024.-**

San Luis, 07 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9120469/24, por el cual se tramita la homologación del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración y el Convenio Específico N° 1, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de la provincia de San Luis y la Municipalidad de Potrero de los Funes; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acts. DOCEXT 3297906/24 y DOCEXT 3297907/24, obran los convenios suscriptos entre el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de la Provincia de San Luis, C.U.I.T. N° 30-67337754-4, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, Abog. ALFONSO HERNAN VERGES, D.N.I. N° 21.630.772, por una parte y la Municipalidad de Potrero de los Funes, C.U.I.T. N° 30-67336461-2, representada por el señor Intendente Municipal JONATHAN DAMIAN GOMEZ, D.N.I. N° 31.518.391, por la otra;

Que el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración tiene por objeto establecer un marco para la cooperación mutua entre ambas instituciones, con el fin de promover la investigación, el desarrollo de tecnologías innovadoras, y el intercambio de información científica y técnica, generando sinergias que beneficien tanto a la administración pública como al sector privado;

Que el Convenio Específico N° 1 establece un plan de trabajo orientado a la capacitación del personal municipal y del sector privado en el uso de herramientas digitales, así como la realización de un censo estadístico de los prestadores de servicios turísticos y gastronómicos de la localidad de Potrero de los Funes, información que permitirá una planificación estratégica más precisa y eficiente para el desarrollo local;

Que ambas partes se comprometen a designar representantes técnicos y a colaborar de manera activa en la ejecución de los objetivos planteados, los cuales tendrán un impacto positivo en la comunidad local, fortaleciendo el vínculo entre ciencia, tecnología e innovación y el desarrollo de políticas públicas eficaces;

Que en act. DICLEG 19789/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Ciencia e Innovación, ha informado que corresponde el dictado del acto administrativo homologatorio de los convenios suscriptos;

Que, asimismo, la Contaduría General de la Provincia, mediante act. NO-

TAMP 800930/24, ha tomado intervención en el proceso, sugiriendo la homologación de los acuerdos;

Que es necesario homologar ambos convenios para que tengan plena vigencia y operatividad en el marco legal correspondiente, permitiendo la ejecución de los compromisos asumidos por las partes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 168 Inc. 15 de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.-Homologar, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración y el Convenio Específico N° 1, obrantes en acts. DOCEXT 3297906/24 y DOCEXT 3297907/24 del EXD-0000-9120469/24, suscriptos entre el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de la Provincia de San Luis, C.U.I.T. N° 30-67337754-4, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, Abog. ALFONSO HERNAN VERGES, D.N.I. N° 21.630.772, por una parte y la Municipalidad de Potrero de los Funes, C.U.I.T. N° 30-67336461-2, representada por el señor Intendente Municipal JONATHAN DAMIAN GOMEZ, D.N.I. N° 31.518.391, por la otra.-

Art. 3°.-Hacer saber a la Municipalidad de Potrero de los Funes a sus efectos.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Alfonso Hernan Verges**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**DECRETO N° 10746-SGG-SAYDS-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9060991/24, por el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3776772/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y la Médica Veterinaria JULIETA POGGI, D.N.I. N° 38.277.040, por la otra;

Que, dicho Contrato tiene por objeto, que la médica veterinaria preste servicios como técnico-profesional en la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme las tareas estipuladas en la Cláusula Primera del mismo;

Que, la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado por Decreto de Poder Ejecutivo, previo acuerdo de las partes;

Que, en act. PREV 10438983/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.088.000,00);

Que, en act. DICLEG 3775219/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin emitir objeciones;

Que, en act. NOTAMP 798450/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo homologue el contrato adjunto, una vez suscripto el mismo, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256- 2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que, en act. DIFIS 123388/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y la Médica Veterinaria JULIETA POGGI, D.N.I. N° 38.277.040, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3776772/24, del EXD-0000-9060991/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	28	27	01	1-01	3	4	9	\$ 2.088.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Gestión y Vinculación Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Javier Cacace**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

### DECRETO N° 10750-MTyC-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9301072/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de sus agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6315-MTyC-2024, obrante en act. DEC 6315/24, finaliza la vigencia de los contratos de prestación de servicios del personal del Ministerio de Turismo y Cultura el 30 de septiembre de 2024;

Que se hace necesario disponer la prórroga de la vigencia de los contratos de prestación de servicios por el período comprendido desde el 01 de octubre del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. NOTAMP 804515/24, obra nómina de los agentes del Ministerio de Turismo y Cultura, para prorrogar la vigencia de los contratos de prestación de servicios;

Que por Decreto N° 4755-MTyC-2024, obrante en act. DEC 4755/24, se reubicó al agente LOMBARDI, EMMANUEL DARIO, D.N.I. N° 28.909.564, categoría "F", del escalafón general, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Dirección Promoción Turístico Cultural dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que por Decreto N° 5390-MTyC-2024, obrante en act. DEC 5390/24, se reubicó al agente LAZARTE LUCERO, FERNANDO ISMAEL, D.N.I. N° 34.788.350, categoría "F", del escalafón general, del Programa Medicina del Interior dependiente del Ministerio de Salud, en la Subdirección Centro Cultural Puente Blanco dependiente de la Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que por Decreto N° 5734-MTyC-2024, obrante en act. DEC 5734/24, se reubico a la agente MORAN LATORRE, GRISELDA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.838.607, Categoría "E" del escalafón general, del Ministerio de Turismo y Cultura a la Subdirección Prevención y Asistencia en Adicciones dependiente del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 127101/24, obra acta de defunción, emitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 15 de julio de 2024, del agente VILLEGAS, JULIO NOEL, D.N.I. N° 14.448.804;

Que en act. DOCEXT 127100/24, obra certificación negativa emitida por ANSES y nota de renuncia presentada por el agente FRETES, JOSE HERIBERTO, D.N.I. N° 13.034.602, categoría "C" del escalafón general, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir del 01 de septiembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 127102/24, obra certificación negativa emitida por ANSES y nota presentada por el Director de Sitios Culturales y Recreativos

informando que el agente, BRUNO, JOSE ABEL, D.N.I. N° 12.920.290, categoría "C" del escalafón general, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, se ha acogido al beneficio de jubilación ordinaria a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 127103/24, obra certificación negativa emitida por ANSES y nota de renuncia presentada por el agente FLORES, LUCIO, D.N.I. N° 13.286.106, categoría "C" del escalafón general, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 127148/24 obra reporte de inasistencia y notas solicitando la baja del contrato de prestación de servicios del agente ALANIZ, VICTOR HUGO, D.N.I. N° 39.395.611;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de los contratos de prestación de servicios de los agentes dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura, que a continuación se mencionan:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1.	ABACA, SOLANO	11.924.054
2.	ABREGO, JESUS ANTONIO	16.332.080
3.	ACOSTA, DIEGO MARTIN	34.104.374
4.	ADAMO, MARIA EVA ISABEL	28.907.109
5.	AGÜERO, RAMONA DEL VALLE	27.253.200
6.	AGUIAR, ELCIRA BERNABÉ	12.920.029
7.	AGUILAR, ALFREDO	20.937.154
8.	AGUILAR, LUIS ANTONIO	14.035.375
9.	AGUILAR, NATALIA ALEJANDRA	29.419.449
10.	AGUILERA, CARINA	24.403.918
11.	AGUILERA, MARIA DE LAS MERCEDES	31.716.938
12.	AGUIRRE, MARIA ELENA	28.727.610
13.	ALANIZ, ANDREA MIRTA	16.117.352
14.	ALANIZ, JOSE MARIA	20.136.480
15.	ALANIZ, LAURA ESTHER	26.178.106
16.	ALBORNOZ, MIRTA NOEMI	14.144.692
17.	ALCARAZ, ANDRES	35.475.502
18.	ALCARAZ, DIDIMO ORLANDI	17.646.130
19.	ALCARAZ, ELSA LILIANA	14.542.968
20.	ALCARAZ, RAUL NICOLAS	26.278.339
21.	ALCARAZ, ROBERTO	12.750.017
22.	ALCARAZ ZAPATA, LIBRADA DEOLINDA	24.681.204
23.	ALLENDE, ROSA MARIELA	29.727.835
24.	ALTAMIRANDA, ERICA FERNANDA	31.184.047
25.	ALVAREZ BOSCO MAXIMILIANO MARTIN	39.397.395
26.	AMAYA, ADA NOEMÍ	25.166.096
27.	AMIEVA, HUGO ALEJANDRO	24.299.100
28.	AMIEVA, JOSE JUSTINIANO	10.945.497
29.	ANDRADE, YANINA BELEN	34.237.665
30.	ARANDA, MIGUEL ANGEL	12.920.298
31.	ARANIZ, ALEJANDRO CIRO	23.033.836
32.	ARCE, GUSTAVO RAUL	30.377.651
33.	ARRIETA, LAURA VIVIANA	23.535.061
34.	ARRIETA, WILLIAM GERARDO	35.105.797
35.	AVACA, JESUS DELSO	10.337.509
36.	AVILA, MIGUEL SEBASTIAN	31.047.895
37.	AVILA, SOFIA ANTONELLA	31.184.295
38.	BAIGORRIA, MARÍA ALEJANDRA	22.852.650
39.	BALMACEDA MARTINEZ, ARACELI AGUSTINA	41.221.538
40.	BANCO, MARIA ANGELICA	14.670.925
41.	BARROSO, ALEJANDRO DANIEL	26.677.922
42.	BARROSO, CARLOS ENRIQUE	16.404.926
43.	BARROSO, MIRTHA GRACIELA	20.414.576
44.	BARROZO, MIRTA ISABEL	22.422.781
45.	BECERRA, ARMANDO GILBERTO	14.888.146
46.	BECERRA, VIRGINIA NELLY	26.806.255
47.	BENAVIDEZ, CAROLINA DEL VALLE	25.040.509
48.	BERRITTELLA, CARLOS ALBERTO	29.232.215
49.	BLANCO, AIDA DEL CARMEN	38.750.327
50.	BRITOS, GUILLERMO ALEJANDRO	22.067.193
51.	BRIZUELA SOSA, JOSE ALBERTO	23.483.499
52.	BURGOS, ANALIA ADRIANA	27.393.779
53.	BUSTOS, NELSON JAVIER	24.619.787
54.	BUSTOS, OSVALDO CESAR	26.213.482
55.	BUSTOS, PATRICIA SOLEDAD	26.163.568
56.	BUSTOS, PEDRO MANUEL	18.304.523

57.	CABAÑEZ, MARIA INES	30.710.508	132.	GARAY, AURORA ALEJANDRA	33.440.758
58.	CABRERA, DAMACIO AUGUSTO	11.571.219	133.	GARAY, CARLOS RAMON	17.081.411
59.	CABRERA, HUGO ALBERTO	22.852.993	134.	GARCIA, PEDRO HUGO	12.370.227
60.	CALDERON, FELICIANO FRANCISCO	27.570.332	135.	GARRAZA, RAMONA IRMA	14.828.805
61.	CALDERÓN, MARÍA TERESA	12.550.897	136.	GARRO, EZEQUIEL MATIAS	32.410.015
62.	CALERI, NATALIA SOLEDAD	29.811.812	137.	GARRO, JUAN CARLOS	24.299.128
63.	CAMARGO, VICTOR HUGO	23.947.293	138.	GARRO, MARÍA ISABEL	29.426.035
64.	CAMARGO, WALTER EDUARDO	22.140.679	139.	GATICA, JORGE NICOMEDES	17.008.601
65.	CAMPASTRI, SUSANA YOLANDA	18.059.688	140.	GATICA, MARÍA DEL ROSARIO	13.721.230
66.	CARRIZO, CARLOS MIGUEL	30.613.264	141.	GATICA, PEDRO SALVADOR	14.542.745
67.	CARVALLO, MARIANA ANDREA	21.701.497	142.	GEREZ, MANUEL JESUS	24.643.807
68.	CASTILLO, JUAN TEODORO	12.738.529	143.	GIL, JUAN JOSE	23.937.520
69.	CASTRO, CLAUDIA ROSANA	27.074.150	144.	GIMENEZ, NORMA NOEMI	16.673.774
70.	CASTRO, DARÍO RUBÉN	24.681.035	145.	GIMÉNEZ, VÍCTOR ARIEL	26.302.224
71.	CASTRO, MARINA SOLEDAD	29.215.127	146.	GODOY, ELENA DEL VALLE	26.384.026
72.	CASTRO, MERCEDES LORENA	30.478.480	147.	GODOY, HUGO ORLANDO	26.889.964
73.	CASTRO, SUSANA RAQUEL	35.023.668	148.	GODOY, LUIS BARTOLO	29.018.233
74.	CATALDO, YOHANA MELISA	34.329.027	149.	GODOY, MARIA LEONELA	33.888.188
75.	CEBALLOS CAVALLARO, KARINA ALEJANDRA	24.681.094	150.	GODOY, MARTIN ANGEL	27.393.812
76.	CELI, JUANA LUCIA	17.342.163	151.	GODOY, OSVALDO RICARDO	20.641.148
77.	CHAUQUE, ELENA GABRIELA	24.790.158	152.	GOMEZ, EDUARDO ALBERTO	14.888.137
78.	CHAVERO, MARGARITA CRISTINA	12.156.387	153.	GOMEZ, GRACIELA EDITH	29.426.449
79.	CHAVEZ, JUAN CARLOS	10.697.397	154.	GOMEZ, MARTA GLADYS	14.370.437
80.	CHAVEZ, ROSA ANTONIA	31.978.081	155.	GONZALEZ, OSCAR CESAR	12.341.601
81.	COLAUT, ALONDRE	32.012.765	156.	GONZALEZ, ROBERTO JONATAN	30.988.337
82.	COLQUE, ROSALÍA VERÓNICA	28.227.331	157.	GRAUS QUIÑONES, NELSON MARIELA	94.022.582
83.	CONTRERAS ALANIZ, EDGAR EMANUEL	36.771.561	158.	GUERRERO, LUISA DEL VALLE	18.509.930
84.	CONTRERA, MARIA NOEMI	22.058.663	159.	GUIÑAZU, CLAUDIA SILVIA	20.414.928
85.	CORIA, EDITH DEL CARMEN	28.419.274	160.	GUTIERREZ, ELBA RAQUEL	21.382.457
86.	CORIA, PAOLA ALEJANDRA	27.499.931	161.	GUZMAN, LUIS ALBERTO	20.326.780
87.	CORNEJO, JAVIER DANTE	33.539.057	162.	HALLER RIQUELME, EMILIO EFRAIN	92.887.477
88.	CORNEJO, OSCAR HUGO	11.600.342	163.	HEREDIA, MARIELA LORENA	35.105.748
89.	CORREA, BERNABÉ ANICETO	12.484.051	164.	HEREDIA, ROMINA DANIELA	32.491.524
90.	CORTEZ, TERESA VALENTINA	17.949.420	165.	HEREDIA, YESICA NATALIA	28.838.095
91.	CRUCEÑO, ANA MARÍA	30.839.663	166.	HERNANDEZ MARTA PATRICIA	24.012.737
92.	CRUCEÑO, MARIA ESTHER	16.732.092	167.	HERRERA LUCERO, ALIZON TIZIANA	29.887.764
93.	CUELLAR, LUIS	13.716.950	168.	HUAIQUIL, ESCOBAR DIONISIO JAIME	93.688.757
94.	CUELLO, ZOE	25.394.252	169.	HUERTA FUERTES, ERNESTO MAX	94.045.729
95.	DIAZ ELIZABETH GRISELDA	22.974.461	170.	IBAÑEZ, PAOLA JAQUELINE	32.039.194
96.	DIAZ, MARIA INES	28.184.729	171.	IOIME, SANDRA MARIELA	17.987.786
97.	DICHANO, JULIO ALFREDO	12.128.780	172.	ISAGUIRRE, NANCY CAROLINA	29.807.987
98.	DOMÍNGUEZ, ALICIA IRIS	24.404.125	173.	JOFRE, ANTONIO OLEGARIO	16.803.650
99.	DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	12.358.058	174.	JOFRE, GUSTAVO RAMON	18.536.603
100.	DOMINGUEZ, JUAN MARTIN	37.640.409	175.	JOFRE, HUGO MARIO	10.697.339
101.	DUARTE RECIO, ANA LAURA	39.007.989	176.	JOFRE, REMIGIO CIPRIANO	12.765.735
102.	ENRIZ, RAUL VICENTE	11.310.025	177.	JOFRE RIVERO, GELSI MIGUEL	26.930.548
103.	ESCUDERO, ANIBAL GERARDO	14.542.019	178.	JOLIVOT, MARIA LAURA	24.299.017
104.	ESCUDERO, CEFERINA PATRICIA	25.166.924	179.	KAYPERCI, VERONICA BEATRIZ	30.345.734
105.	ESCUDERO, JORGE OSCAR	12.920.352	180.	KOSTELAC, BENITO	24.954.994
106.	ESCUDERO, JOSE OSCAR	20.413.794	181.	LADINO, GUSTAVO MEDARDO	30.501.024
107.	ESCUDERO, MARIO OSCAR	27.932.351	182.	LAGOS, SUSANA DEL CARMEN	13.085.025
108.	ESCUDERO, RUBEN ROBERTO	22.190.526	183.	LARA, MARIA CLAUDIA	26.573.522
109.	ESCUDERO, VICTOR RICARDO	25.565.344	184.	LAZARTE LUCERO, FERNANDO ISMAEL	34.788.350
110.	ESTEVEZ LUCO, ADRIANA	16.117.487	185.	LEDESMA, ABEL DAVID	16.631.632
111.	FAGES, MARIA JULIETA	30.157.180	186.	LEDESMA, GISELA ELIZABETH	33.955.584
112.	FALCONE, ANDREA VERONICA	23.355.891	187.	LEDESMA, HECTOR FABIAN	21.630.908
113.	FAUNDEZ, FRANCO LEOPOLDO	33.539.108	188.	LEDESMA, JESUS MARIA	22.422.477
114.	FERNANDEZ, CARLOS DARIO	23.707.414	189.	LEDEZMA, ANTONIO RAFAEL	25.565.824
115.	FERNANDEZ, JUAN EDUARDO	26.214.731	190.	LEFEÑIR, JOSE ADRIAN	32.872.868
116.	FIERRO, DARIO RUBEN ANTONIO	22.274.693	191.	LEYES, ÁNGEL HERMINDO	17.646.232
117.	FIGUERES, LAURA EDITH	16.173.063	192.	LEYES, ELSA	14.122.073
118.	FISSOLO, ANA MARIA	14.035.735	193.	LEYES, JONATHAN DARÍO	34.879.717
119.	FLORES, CARLOS OSCAR	27.376.061	194.	LEYRIA, CLAUDIA OFELIA	28.140.396
120.	FLORES, CESAR DOMINGO	10.679.679	195.	LIMA, MARCELA PAOLA	24.299.275
121.	FLORES, NATALIA CARINA	28.140.355	196.	LLANOS, IVANA LETICIA	31.047.554
122.	FUNES, ARNALDO MANUEL	17.795.919	197.	LLAVER, DANIEL ALBERTO	34.060.390
123.	FUNES, JUANA LUISA	21.373.346	198.	LLAVER, JORGE ABRAHAM	32.038.809
124.	FUNES, OSVALDO ALBERTO	14.651.913	199.	LOMBARDI, EMMANUEL DARIO	28.909.564
125.	FUNES, PAULA VALERIA	27.338.241	200.	LUCERO, ALEJANDRO BILIDOR	12.920.784
126.	FUNES, REINA	24.685.408	201.	LUCERO, ANA MARIA	17.047.892
127.	FUNES, ROQUE OMAR	13.721.382	202.	LUCERO, CIRO JOSE	30.345.545
128.	FUNES, VIRGUINDO LEONARDO	17.987.883	203.	LUCERO, DAVID ALEJANDRO	16.310.150
129.	FUNES, WILLIAMS FEDERICO	37.599.938	204.	LUCERO, LORENA FRANCISCA DEL CARMEN	28.491.640
130.	FURNARI, MALVINA SELVA	28.527.173	205.	LUCERO, LUIS DANIEL	17.911.056
131.	GALVÁN, CARMEN MONTSERRAT	25.166.369	206.	LUCERO, MIGUEL ANGEL	11.757.598

207.	LUCERO, NANCY EVANGELINA	24.688.716	282.	PERRONE, MARTIN MAXIMILIANO	27.369.782
208.	LUCERO, NORMA BEATRIZ	17.665.245	283.	PINTO, SOL MELINA	33.233.846
209.	LUCERO, RAMONA DE ROSARIO	32.256.241	284.	PLATA, ANA MARIA	18.359.915
210.	LUCERO, SANDRA RAMONA	20.825.538	285.	POLI, LUCIA ANAHI	34.670.272
211.	LUJAN, ELVA BEATRIZ	14.296.393	286.	PONCE, MARIA NELIDA	25.281.130
212.	MAGALLANES, MARIA FLORENCIA	32.319.704	287.	PONZONI, ANGEL DARIO	28.598.574
213.	MANSILLA, NORMA EDIT	13.805.622	288.	QUAGLIA, MÓNICA PATRICIA	14.033.402
214.	MARCOLA, SILVIO DANIEL	13.675.465	289.	QUEVEDO, CARLOS ALBERTO	11.901.631
215.	MARÍN, LORENZA SARA	17.314.262	290.	QUEVEDO, MARÍA CELESTE	25.166.703
216.	MATEO, CARLOS ALBERTO	20.949.319	291.	QUINTANA, MIRTA SABINA	30.840.167
217.	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	14.035.570	292.	QUIROGA ALBA, MILENA BELÉN	34.877.464
218.	MARTINEZ, REYNALDO NICOLAS	12.304.717	293.	QUIROGA ARGUELLO, ROQUE MARTIN	29.996.092
219.	MATURANO, MARIA CRISTINA	17.987.436	294.	QUIROGA, HUGO MARCELO	18.503.491
220.	MAURO TOLEDO, ANASTASIA CLARA	42.727.629	295.	QUIROGA, MARIA LUISA	14.542.655
221.	MAYER, CLAUDIA ROXANA	25.565.260	296.	QUIROGA, MARIA ROSA	40.319.184
222.	MEDERO, ROBERTO ALEJANDRO	30.244.210	297.	RAMÍREZ PESANTES, ERIKA JOVANNA	94.082.068
223.	MEDERO, YESICA CARINA	34.877.548	298.	REY, JORGE OSCAR	23.420.704
224.	MENDOZA SALOMON, JORGE EMMANUEL	35.106.090	299.	REYES, JESICA PAMELA	33.412.238
225.	MENENDEZ, VALERIA MALEN	28.627.883	300.	REYES, JOANA BELEN	32.410.372
226.	MERCADO, SANDRA MABEL	30.624.088	301.	RIARTEZ, CARLOS RUBÉN	12.920.569
227.	MERCAU, MIRIAM ESTELA	18.650.681	302.	RIARTEZ, JUAN ANTONIO	11.600.539
228.	MIRANDA, CRISTIAN TOMAS	27.933.148	303.	RINALDI, YANINA VANESA	31.092.970
229.	MIRANDA, DANA ROMINA	33.089.993	304.	RIQUERO, MARTA RAQUEL	17.443.636
230.	MIRANDA, LIDIA ESTER	32.872.629	305.	RODRÍGUEZ, ANA LUCRECIA	18.469.429
231.	MIRANDA, MACIEL AGUSTÍN	39.395.225	306.	RODRIGUEZ, FERNANDO OMAR	24.866.564
232.	MIRANDA, OSVALDO WASHINGTON	12.920.609	307.	RODRIGUEZ, MARCELA VIVIANA	21.480.336
233.	MIRANDA, ROLANDO ALBERTO	30.157.246	308.	RODRIGUEZ, MARISA ALBINA	26.941.712
234.	MIRANDA, ROSARIO DEL CARMEN	20.133.862	309.	RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	24.526.253
235.	MIRANDA, SILVANA BEATRIZ ELIZABETH	25.765.366	310.	RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	29.364.722
236.	MOLINA, CRISTIAN DARIO	23.947.375	311.	RODRIGUEZ, NAZARENO JESUS	29.884.834
237.	MOLINA, JULIO JOSE	30.569.438	312.	RODRÍGUEZ, ROSA LIDIA	14.888.032
238.	MONTORNES, EULOGIO FERMIN	11.600.083	313.	RODRIGUEZ, SERGIO ANGEL	31.900.949
239.	MONTORNES, GABRIELA NATALIA	29.232.299	314.	ROIG, ELIEN	37.372.444
240.	MORALES, CRISTIAN DAMIAN	30.177.949	315.	ROJO ZALAZAR, RAMONA EBELIA	17.247.619
241.	MORAN, ELIANA ANDREA	29.594.014	316.	ROJOS, GABRIELA ESTEFANIA,	35.768.021
242.	MORENO, FLORENCIA MACARENA	35.916.554	317.	ROMERO, ASDRÚBAL FABIÁN	23.483.527
243.	MORENO, GABRIELA ISABEL	21.382.775	318.	ROMERO HIPOLITO ELIAS	14.448.791
244.	MOYANO, RODOLFO DANIEL	16.673.745	319.	ROMERO, WALTER ANÍBAL	29.880.568
245.	MUÑOZ, CAROLINA VERÓNICA	27.541.958	320.	ROSALES, ESTELA MARY	16.313.226
246.	MUÑOZ, JUAN JAVIER	26.214.156	321.	ROSALES, GLADY BEATRIZ	20.133.622
247.	MUÑOZ, PATRICIA NOELIA	30.244.026	322.	ROSALES, JUANA MARIA	18.520.903
248.	MUÑOZ, ROBERTO CARLOS	28.875.468	323.	ROSALES, RUBÉN ANTONIO	13.835.098
249.	NAVARRO, ROBERTO GABRIEL	24.124.782	324.	ROSALES, VIVIANA DE LOS ÁNGELES	33.539.401
250.	NIÑO, MARIA JOSE	30.157.052	325.	ROVIRA, ERIC YAMIL	29.814.397
251.	NUÑES, MARCOS LEONARDO	31.238.741	326.	SAEZ, HECTOR CEFERINO	21.947.962
252.	OCHOA, BARBARA ANAHI	34.715.590	327.	SALDAÑEZ, CLAUDIA ALEJANDRA	27.082.160
253.	OCHOA, JOSE AGUSTIN	28.838.452	328.	SALINAS, DIEGO ARMANDO	27.349.048
254.	OJEDA, CRISTINA RENEE	26.930.625	329.	SANCHEZ, HORACIO OSCAR	17.646.172
255.	OJEDA, MARCELA EUGENIA	24.460.437	330.	SANDANDE, LORENA PAOLA	30.307.122
256.	OLIVA, REYNALDO ANTONIO	12.334.639	331.	SANGRA, PABLO ALBERTO	23.202.245
257.	OROZCO, CARLOS EDUARDO	27.932.441	332.	SANTANDER, LUIS VICTORIANO	27.499.827
258.	OROZCO, HUGO ROBERTO	27.135.843	333.	SARMIENTO, JULIO CESAR	18.157.951
259.	OSORIO LOPEZ, ALICIA DE LAS MERCEDES	92.794.062	334.	SARMIENTO, MARÍA NÉLIDA	17.124.660
260.	OVIEDO, IRMA	13.290.358	335.	SEPÚLVEDA, CARMEN ELIZABETH	33.953.893
261.	PAEZ, ALEJANDRO SEBASTIAN	30.071.771	336.	SEPULVEDA JUDITH ADRIANA	31.812.560
262.	PAEZ, CARLOS ALBERTO	26.302.411	337.	SINNER, LEA RUTH LORENA	30.345.856
263.	PAEZ, CLAUDIA SOLEDAD	29.621.741	338.	SOLOA, LUIS RAFAEL	20.414.330
264.	PÁEZ ESPINOSA, HUBER OSMAR	25.127.249	339.	SOSA, ADRIANA DEL CARMEN	23.947.588
265.	PAEZ, LUIS AUDELINO	23.483.791	340.	SOSA, DEOLINDA VERONICA	27.074.178
266.	PAEZ, VALERIA DEL CARMEN	28.091.682	341.	SOSA, ERNESTO ANTONIO	14.888.044
267.	PAILLALEF DURAN, ANA MACBETH	93.685.107	342.	SOSA JERONIMO GUSTAVO	26.586.700
268.	PALACIO, ESPERANZA DOMINGA	28.601.183	343.	SOSA, LUIS JOSE	11.932.525
269.	PALMA, OMAR DANIEL	27.376.410	344.	SOSA, MABEL	22.643.040
270.	PANDOLFINI, ROMINA JANET	28.600.707	345.	SOSA, RAMONA HIPOLITA	27.060.712
271.	PEDERNERA, ANTONIA ISABEL	23.947.622	346.	SOSA, ROSA GRACIELA	17.123.119
272.	PELUFFO, JESSICA LORENA	29.813.452	347.	SOSA, SOLEDAD BELÉN	31.542.805
273.	PERALTA, NORMA BEATRIZ	16.274.247	348.	SUAREZ, AGLAE NAIDIT	36.046.219
274.	PEREYRA, ANGELICA ESTER	16.117.529	349.	SUAREZ, ALICIA HAYDEE	21.630.878
275.	PEREYRA, RITA GRACIELA	16.405.977	350.	SUAREZ, FLAVIA MIRTA LORENA	26.213.364
276.	PEREZ, CEFERINO JULIAN	23.947.749	351.	SUAREZ, LAURA EUGENIA	29.811.855
277.	PEREZ MORCON, JORGE RAUL	13.721.819	352.	SUAREZ, MIGUEL ANGEL	16.297.625
278.	PEREZ, NORA CAROLINA	31.288.311	353.	SUAREZ MIRLA SANDRA	29.181.337
279.	PEREZ, PATRICIA ALEJANDRA	26.806.198	354.	SUAREZ, ONOFRE CELESTINO	29.811.718
280.	PEREZ, RODOLFO WASHINGTON	27.376.441	355.	SUAREZ, VALERIA ELIZABETH	35.768.442
281.	PÉREZ, WALTER RAMÓN	23.851.773	356.	TACACHO, JUAN CARLOS	20.138.977

357.	TEJADA, ROSA EDITA	14.360.102
358.	TOLEDO, ADRIANA CLAUDIA	16.459.178
359.	TORRES, ALFREDO JOSE	37.638.577
360.	TORRES, CLAUDIO GABRIEL	30.377.655
361.	TORRES, FRANCO EZEQUIEL	37.639.148
362.	TORRES, JORGE ANTONIO	21.854.764
363.	TORRES, NELIDA ISABEL	20.413.552
364.	TRIOLOS, MARCELO DANIEL	20.414.681
365.	URIONA ORTUSTE, GREGORIA	94.042.223
366.	VALENCIA, ALEJANDRO ALBERTO	14.582.550
367.	VELAZQUE, ADRIANA GRACIELA	18.427.009
368.	VELAZQUEZ, ALEJANDRO ARIEL	31.047.416
369.	VELAZQUEZ JUAN LUCAS	14.542.036
370.	VELAZQUEZ, ROSA HAYDEE	25.166.815
371.	VELÁZQUEZ, MARCOS DAMIÁN	28.775.454
372.	VELÁZQUEZ, RAMÓN DEL CARMEN	27.207.578
373.	VERA, ANIBAL HUMBERTO	13.319.639
374.	VERA, LUIS ALFREDO	33.412.358
375.	VERA, SERGIO ALBERTO	28.838.951
376.	VILLARROEL, ROBERTO DAVID	26.302.398
377.	VILLEGAS, MARIA ELIZABETH	27.763.691
378.	VILLEGAS, RAMON CAYETANO	17.646.560
379.	ZAPATA, CRISTINA MARIELA	23.947.766
380.	ZAPATA, WANDA (R.R.)	31.622.690
381.	ZAVALA CHACÓN, IZAN VALENTÍN	40.486.313
382.	ZEBALLO, SANDRA YANINA	31.399.919
383.	ZUCCHINI, RAUL ROBERTO	20.134.789

Art. 2º.-Dar de baja, a partir del 01 de octubre de 2024, al contrato de prestación de servicios del agente:

ALANIZ, VICTOR HUGO, D.N.I. N° 39.395.611.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a las partidas del Presupuesto correspondiente del año 2024, del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 4º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Juan Manuel Rigau**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DECRETO N° 10751-MS-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:  
El EXD-0000-10040946/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1546026/24 obra copia de Decreto N° 102-MS-2023, rectificado por Decreto N° 8859-MS-2024, por el cual se designó a la señora GAITAN NATALIA VANINA, D.N.I. N° 28.915.806, como Jefa de Área de Gestión de Retiros Policía de la Provincia y Personal Penitenciario dependiente de la Subdirección Recursos Humanos perteneciente a la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1546027/24 obra renuncia de la señora GAITAN NATALIA VANINA, D.N.I. N° 28.915.806;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada y designar a la señora GAITAN NATALIA VANINA, D.N.I. N° 28.915.806 en la Subdirección Administrativa dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora GAITAN NATALIA VANINA, D.N.I. N° 28.915.806, como Jefa de Área de Gestión de Retiros Policía de la Provincia y Personal Penitenciario

dependiente de la Subdirección Recursos Humanos perteneciente a la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, dispuesta por Decreto N° 102-MS-2023, rectificado por Decreto N° 8859-MS-2024.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora GAITAN NATALIA VANINA, D.N.I. N° 28.915.806 en la Subdirección Administrativa dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Asesoría Legal, Subdirección Recursos Humanos, Área de Gestión de Retiros Policía de la Provincia y Personal Penitenciario, Dirección Prevención y Gestión de Emergencias, Subdirección Administrativa y a la interesada. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10752-MS-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:  
El EXD-0000-10041104/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1546047/24 obra copia de Decreto N° 86-MS-2023, por el cual se designó a la señora MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE LILIANA MARÍA, D.N.I. N° 22.852.662, como Jefa del Área Relevamiento y Mantenimiento dependiente de la Dirección Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1546048/24 obra renuncia de la señora MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE LILIANA MARÍA, D.N.I. N° 22.852.662;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada y designar a la señora MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE LILIANA MARÍA, D.N.I. N° 22.852.662 en la Subdirección Técnica-Profesional dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE LILIANA MARÍA, D.N.I. N° 22.852.662, como Jefa del Área Relevamiento y Mantenimiento dependiente de la Dirección Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad, dispuesta por Decreto N° 86-MS-2023.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE LILIANA MARÍA, D.N.I. N° 22.852.662 en la Subdirección Técnica-Profesional dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Infraestructura en Seguridad, Área Relevamiento y Mantenimiento, Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Subdirección Técnica-Profesional y a la interesada. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10753-MS-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:  
El EXD-0000-10030607/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1544533/24 obra copia de Decreto N° 117-MS-2023, por el cual se designó al señor LUCERO JOFRE FRANCO HECTOR, D.N.I. N°

35.474.997, como Jefe de Área Contable dependiente de la Dirección Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1544531/24 obra renuncia del señor LUCERO JOFRE FRANCO HECTOR, D.N.I. N° 35.474.997;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada y designar al señor LUCERO JOFRE FRANCO HECTOR, D.N.I. N° 35.474.997 en la Subdirección Contable y Presupuestaria dependiente de la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Acepta, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor LUCERO JOFRE FRANCO HECTOR, D.N.I. N° 35.474.997, como Jefe de Área Contable dependiente de la Dirección Infraestructura en Seguridad del Ministerio de Seguridad, dispuesta por Decreto N° 117-MS-2023.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor LUCERO JOFRE FRANCO HECTOR, D.N.I. N° 35.474.997 en la Subdirección Contable y Presupuestaria dependiente de la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Infraestructura en Seguridad, Área Contable, Asesoría Contable y Presupuestaria, Subdirección Contable y Presupuestaria y al interesado. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**DECRETO N° 10779-MDP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10040316/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3777711/24, obra nota de renuncia presentada por el Lic. HECTOR ARIEL DI CHIACCHIO, D.N.I. N° 20.382.184 al cargo de Sub Director de Desarrollo de Energías Sustentables dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables del Ministerio de Desarrollo Productivo, designado oportunamente mediante Decreto N° 289-MDP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Acepta, a partir del 4 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el Lic. HECTOR ARIEL DI CHIACCHIO, D.N.I. N° 20.382.184 al cargo de Sub Director de Desarrollo de Energías Sustentables dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y notificar al interesado. -

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DECRETO N° 10792-MDH-SPD-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10020075/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 54 -MDH-SPD-2023 se conformó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Que en act. DOCEXT 287429/24 obra la renuncia presentada por el señor JOSE DANIEL SCAPPINI, D.N.I N° 22.786.586, al cargo de Jefe de Área de Coordinación General, perteneciente a la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, dispuesto por Decreto N° 264 -MDH-SPD-2023 obrante en act. DOCEXT 287563/24;

Que es necesario cubrir el cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Acepta a partir del día de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor JOSE DANIEL SCAPPINI, D.N.I. N° 22.786.586, al cargo de Jefe de Área de Coordinación General de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, dispuesto por Decreto N° 264 -MDH-SPD-2023 obrante en act. DOCEXT 287563/24.-

Art. 2°.- Designar, a partir del día de la fecha del presente Decreto, al señor JOSE DANIEL SCAPPINI, D.N.I. N° 22.786.586 en el cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Firma Digital de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Luis Marcelo Giraud**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

**DECRETO N° 10875-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3180692/24, por el cual en act. ACTPAS 1280999/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) comunica el importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP) para el remesado correspondiente al mes de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mes señalado dicho subsidio alcanza la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON 69/100 (\$ 20.778.035,69), de acuerdo a lo aprobado por el Área Técnica de Control de Contrato de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en act. ACTPAS 1312291/24;

Que en acts. ACTPAS 1355127/24 y ACTPAS 1355129/24 obra nómina de beneficiarios a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP);

Que en act. PTPREC 56166/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 387650/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1331928/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 788669/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado y la modificación presupuestaria propuesta;

Que en act. DCFIS 121278/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el subsidio impetrado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 1° del Decreto N° 2822-HyOP-(SH)-2000 y Decreto N° 2858-MOPeI-2011 y Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

4--Impuestos Federales – Con Afectación Especifica

04-Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas-FCT \$ 20.778.035,69

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$ 20.778.035,69

Art.4º.- Aprobar el subsidio atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 Kwh/mes correspondiente al remesado del mes de enero de 2024, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON 69/100 (\$ 20.778.035,69).-

Art.5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$ 20.778.035,69

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.8º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 10876-MHIP-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3211559/23 que lleva acumulado el EXD-0000-2190104/24 y el EXD-0000-5080754/24, referidos a antecedentes de la obra denominada: "REFACCIÓN DE PLAZA VICTOR ENDEIZA, REFACCIÓN DE CEMENTERIO, OBRAS EXTERIORES EN PLANTA DE AGUA, EJECUCIÓN DE BICISENDAS Y CORDÓN CUNETA". UBICACIÓN: SALADILLO – DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES – PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra se contrató mediante Acta Compromiso suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Municipalidad de Saladillo, homologada por Decreto N° 6426/23 de fecha 04 de agosto de 2023, mediante el sistema de Ajuste Alzado, con precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales;

Que por Decreto N° 2749-MHIP-2024 de fecha 18 de abril de 2024 obrante en act. DEC 2749/24 se dispuso la rescisión del Acta Compromiso suscripta;

Que en act. DOCEXT 1185880/24 obra Cédula N° 432-AMGESyA-24 donde consta que en fecha 29 de abril de 2024 se notificó a la Municipalidad de Saladillo del Decreto N° 2749-MHIP-2024 juntamente con el texto de la Nota N° 190-DOAyV-2024 obrante en act. DOCEXT 1181017/24 donde, tal lo dispuesto en el Art. 2º del referido Decreto, se intima el reintegro del saldo de anticipo financiero percibido;

Que en los términos del Art. 52 de la Ley N° VI-0156-2004, en fecha 08 de mayo de 2024 la Municipalidad de Saladillo interpone el Recurso de Revocatoria obrante en act. DOCEXT 3182058/24 en contra del Decreto N° 2749-MHIP-2024 de lo que se infiere que, según expresa la recurrente, debido al proceso inflacionario no pudo avanzar con la ejecución de la obra, acompañando documentación de las inversiones que se habrían realizado para el inicio de la misma por un monto superior a lo percibido en concepto de Anticipo Financiero, negando la notificación a su Representante Técnico de la Ordenes de Servicio y también de la Carta Documento a ese Municipio; manifestando textualmente que "Se han violado gravemente, el simple derecho de defensa y se ha practicado un ametrallamiento administrativo, difícil de concebir en el Derecho Administrativo y en el ordenamiento jurídico vigente"; peticionando ante ello, la revocatoria

y nulidad del Decreto recurrido y planteando la pretensión de pago de la diferencia existente entre lo percibido y lo invertido;

Que la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas en act. NOTAMP 763670/24 informa que las notificaciones que el Municipio niega se efectivizaron conforme consta en act. DOCEXT 1155656/24 en lo que respecta a Ordenes de Servicio en las cuales se la intimaba a acelerar los procesos de ejecución de tareas, retomar los trabajos y presentar los Certificados de Avances de Obra correspondientes y en act. DOCEXT 1160625/24 con relación a la Carta Documento referida a Órdenes de Servicios emitidas y el procedimiento de rescisión del Acta Compromiso celebrada, por lo que se encuentran acreditadas las correspondientes notificaciones de Ley, habiéndose respetado el debido proceso garantizando el derecho de defensa del recurrente;

Que en act. ACTPAS 1325658/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifestando que el Recurso intentado debe ser rechazado sin más trámite debiendo dictarse el acto administrativo respectivo, por considerar que resulta infundado y no conmueve lo resuelto mediante el Decreto recurrido;

Que en act. DIFIS 120858/24 obra vista de Fiscalía de Estado, considerando al mismo improcedente ya que el Decreto recurrido refleja en su contenido las fundamentaciones existentes conforme a documental respaldatoria, considerando que debe procederse al dictado del acto administrativo que rechace el mismo por ser sustancialmente improcedente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar por resultar sustancialmente improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Municipalidad de Saladillo en act. DOCEXT 3182058/24 en contra del Decreto N° 2749-MHIP-2024 de fecha 18 de abril de 2024, obrante en act. DEC 2749/24 que dispuso la rescisión del Acta Compromiso suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Municipalidad de Saladillo para la ejecución de la obra denominada: "REFACCIÓN DE PLAZA VICTOR ENDEIZA, REFACCIÓN DE CEMENTERIO, OBRAS EXTERIORES EN PLANTA DE AGUA, EJECUCIÓN DE BICISENDAS Y CORDÓN CUNETA". UBICACIÓN: SALADILLO – DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES – PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practíquese la notificación pertinente a la Municipalidad de Saladillo.-

Art. 4º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 10877-MHIP-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9091302/24, por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en act. ADJCOM 87840/24, tramita la reubicación de la agente NATALIA ELISABET GUADALUPE ARRIOLA, D.N.I. N° 28.524.981, categoría 'D' planta contratada a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 390904/24, obra situación de revista;

Que en acts. ACTPAS 1348576/24 y NOTAMP 805226/24 obran conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano;

Que en acts. INFORM 390905/24 e INFORM 391025/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 391048/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art.1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente NATALIA ELISABET GUADALUPE ARRIOLA, D.N.I. N° 28.524.981, Categoría

"D", del Escalafón General - Planta Contratada del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art.2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:

INST. 1, JUR. 28, U.E. 11, F.F. 1-01, C.PROG. 17, INC. 1

Art.3º.- Hacer saber al Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y notificar a la señora NATALIA ELISABET GUADALUPE ARRIOLA.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano. -

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Gustavo Antonio Bertolini**

#### **DECRETO N° 10878-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191193/24, por el cual tramita la designación del docente GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA MARCELA BECERRA, D.N.I. N° 16.415.864, según Decreto N° 6428-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. N° 30.896.792, en SEIS (6) hs. catedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, y TRES (3) hs. catedra de Educación Tecnológica en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3272738/24 y 3301749/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 y 13 de agosto de 2024, respectivamente;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, al docente GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. N° 30.896.792, en SEIS (6) hs. catedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división; y a partir del 13 de agosto de 2024, en TRES (3) hs. catedra de Educación Tecnológica en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 10879-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9061366/24, por el cual tramita la designación de la docente JESICA CYNTHIA DE GIUSEPPE; y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, ANA GRACIELA MARANGHELLO, otorgada por Decreto N° 5636-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JESICA CYNTHIA DE GIUSEPPE, D.N.I. N° 30.443.932, en SEIS (6) horas cátedra de Comunicación, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3293947/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado de orden de merito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir de la fecha que en cada caso se especifique e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ANA GRACIELA MARANGHELLO, a la docente JESICA CYNTHIA DE GIUSEPPE, D.N.I. N° 30.443.932, en TRES (3) horas cátedra de Comunicación en 6to. año 1ra. división, a partir del 5 de septiembre de 2024 y TRES (3) horas cátedra de Comunicación en 6to. año 2da. división, a partir del 9 de septiembre de 2024, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10880-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9051624/24, por el cual tramita la designación de la docente EUGENIA MARIA ROSA WALSAMAKIS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular, JOSE ALBERTO GLENON, según Resolución N° 3008-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente EUGENIA MARIA ROSA WALSAMAKIS, D.N.I. N° 25.456.663, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica, 2 hs. en 4to. año, 1ra. división y 2 hs. en 5to. año, única división, con Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3292346/24 y DOCEXT 1227570/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 29 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular, JOSE ALBERTO GLENON, a la docente EUGENIA MARIA ROSA WALSAMAKIS, D.N.I. N° 25.456.663, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica, 2 hs. en 4to. año, 1ra. división y 2 hs. en 5to. año, única división, con Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10881-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270011/24, por el cual tramita la designación de la docente CARLA RITA REBER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, AYELEN GABRIELA ARIAS, según Decreto N° 7042-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CARLA RITA REBER, D.N.I. N° 37.723.396, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 3ra. división,

Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3280665/24 y ACTPAS 1341933/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de agosto de 2024, a la docente AYELEN GABRIELA ARIAS, D.N.I. N° 39.084.836, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10882-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9030870/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN DELIA ANDERSON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0045-SDRH-2024, de la docente interina MARIA SOLEDAD BARAHONA, según Decreto N° 6650-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA BELEN DELIA ANDERSON, D.N.I. N° 26.673.973, en TRES (3) horas cátedra de Psicología Laboral en 6to. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3288915/24 y ACTPAS 1343849/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARIA BELEN DELIA ANDERSON, D.N.I. N° 26.673.973, en TRES (3) horas cátedra de Psicología Laboral en 6to. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10883-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051529/24, por el cual tramita la designación del docente LEONARDO JOAQUIN IBERO y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional al docente, LEONARDO JOAQUIN IBERO, D.N.I. N° 33.800.581, en DOS (2) horas cátedra de Taller de la Especialidad: Producción Vegetal I, en 2do. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra de Producción Forestal, en 4to. año 1ra. división y CINCO (5) horas cátedra de Producción Frutihortícola, en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3258752/24 y ACTPAS 1330704/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 22 de julio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente LEONARDO JOAQUIN IBERO, D.N.I. N° 33.800.581, en DOS (2) horas cátedra de Taller de la Especialidad: Producción Vegetal I, en 2do. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra de Producción Forestal, en 4to. año 1ra. división y CINCO (5) horas cátedra de Producción Frutihortícola, en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10884-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291007/24, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA VERONICA GEROMINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MIRTHA FANNY SOSA, según Decreto N° 5018-ME-2024, se torna necesario designar a la docente ANALIA VERONICA GEROMINI, D.N.I. N° 23.419.984, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3284830/24 y 1224032/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de agosto de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, en reemplazo de la docente titular MIRTHA FANNY SOSA, a la docente ANALIA VERONICA GEROMINI, D.N.I. N° 23.419.984, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10885-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020616/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8269-MHIP-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, se designó con carácter excepcional, a la docente MARIANGELES MOLINA, D.N.I. N° 34.104.581, en UN (01) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera;

Que en act. ACTPAS 1219799/24, obra Resolución N° 1491-DRRHH-2024, por la cual se prorrogó la licencia con motivo del cambio de funciones, por razones de salud de la docente LAURA EDITH GIGLIO, hasta el fin del ciclo lectivo 2024;

Que la designación mencionada se consignó hasta el 22 de agosto de 2024, siendo lo correcto en virtud de la Resolución N° 1491-DRRHH-2024, inter dure el cambio de funciones, por razones de salud de la docente LAURA EDITH GIGLIO o hasta la finalización del ciclo lectivo, lo que acontezca primero;

Que a los fines de regularizar la situación de la docente MARIANGELES MOLINA, D.N.I. N° 34.104.581, se hace necesario sustituir el Art. 2° del Decreto N° 8269-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Sustituir el Art. N° 2 del Decreto N° 8269-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 2° - Designar con carácter excepcional, a partir del 2 de julio de 2024 y hasta el 22 de agosto de 2024, a la docente MARIANGELES MOLINA, D.N.I. N° 34.104.581, en UN (01) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Debe decir:

Art. 2° - Designar con carácter excepcional, a partir del 2 de julio de 2024 inter dure el cambio de funciones, por razones de salud de la docente LAURA EDITH GIGLIO o hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, lo que acontezca primero, a la docente MARIANGELES MOLINA, D.N.I. N° 34.104.581, en UN (01) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10886-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070832/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1332848/24 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, NATALIA SILVINA SUAREZ, D.N.I. N° 31.479.455, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 6190-MHP-2021, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 18 "Bentevéo", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con

motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, MARINA GABRIELA ESCUDERO, según Decreto N° 3768-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, NATALIA SILVINA SUAREZ, D.N.I. N° 31.479.455, en UN (1) cargo de Docente Auxiliar de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3261127/24 y ACTPAS 1332848/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 2 de agosto de 2024, a la docente suplente NATALIA SILVINA SUAREZ, D.N.I. N° 31.479.455, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 2 de agosto de 2024, a la docente NATALIA SILVINA SUAREZ, D.N.I. N° 31.479.455, en UN (1) cargo de Docente Auxiliar de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 18 "Bentevéo", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10887-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8131158/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA GISEL GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, MARISA JULIETA SALINAS, según Decreto N° 3533-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ALEJANDRA GISEL GONZALEZ, D.N.I. N° 36.632.562, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3267849/24 y ACTPAS 1353268/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente ALEJANDRA GISEL GONZALEZ, D.N.I. N° 36.632.562, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10888-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9041534/24, por el cual tramita la designación de la docente MELINA ANAHI MACHUCA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, FACUNDO SERGIO ANDRES LUCERO, según Decreto N° 6245-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MELINA ANAHI MACHUCA, D.N.I. N° 38.749.269, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3290902/24 y ACTPAS 1352583/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 4 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 4 de septiembre de 2024, a la docente MELINA ANAHI MACHUCA, D.N.I. N° 38.749.269, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10889-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270660/24, por el cual tramita la designación de la docente CYNTHIA LORENA CASTRO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz" de la localidad de Piedra Blanca Arriba - Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de creación, según Decreto N° 10708-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CYNTHIA LORENA CASTRO, D.N.I. N° 30.495.498, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3281247/24 y DOCEXT 3286687/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 29 de julio de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente CYNTHIA LORENA CASTRO, D.N.I. N° 30.495.498, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz" de la localidad de Piedra Blanca Arriba - Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10890-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220758/24, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA ARACELI URQUIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo – Piedra Blanca Arriba, departamento Junín, con motivo de renuncia del docente interino, PATRICIO ANDRES SAEZ DE LUBIANO, según Decreto N° 833-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, JULIETA ARACELI URQUIZA, D.N.I. N° 39.396.198, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3286690/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente JULIETA ARACELI URQUIZA, D.N.I. N° 39.396.198, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo – Piedra Blanca Arriba, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10891-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9091528/24, por el cual tramita la designación de la docente KARINA ANDREA VANUCCI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina LORENA MOLINA, según Resoluciones Nros. 3015-DRRHH-2024 y 3760-DRRHH-2024, se torna necesario designar a

la docente KARINA ANDREA VANUCCI, D.N.I. N° 25.445.227, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 5to. Año, 2da. división, con Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3295223/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 2 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 2 de septiembre de 2024 y hasta el 11 de diciembre de 2024, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, LORENA MOLINA, a la docente KARINA ANDREA VANUCCI, D.N.I. N° 25.445.227, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 5to. Año, 2da. división, con Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 10892-MHIP-2024.-**

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9041187/24, por el cual tramita las designaciones de las docentes SILVIA EDITH MOYANO y ADRIANA NORMA JAUREGUI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a las vacantes producidas en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Peder-nera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, GRACIELA DEL VALLE ECHEVARRIA, según Decreto N° 3383-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a las docentes; SILVIA EDITH MOYANO, D.N.I. N° 27.074.251, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división y ADRIANA NORMA JAUREGUI, D.N.I. N° 22.348.372, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3290607/24 y 3290611/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de las docentes mencionadas y constancias de toma de posesión de los cargos;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, al siguiente personal docente:

SILVIA EDITH MOYANO, D.N.I. N° 27.074.251, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, a partir del 29 de agosto de 2024;

ADRIANA NORMA JAUREGUI, D.N.I. N° 22.348.372, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, a partir del 3 de septiembre de 2024.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10893-MHIP-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9300977/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3316291/24 y ACTPAS 1356201/24 (Adjuntos), obran: notas de renuncia por razones particulares de la docente suplente, JIMENA PAOLA BEE, D.N.I. N° 33.965.791, formularios de cese, copias de los Decretos de designación N° 3364-MHIP-2024 y 2781-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular, VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ, según Decreto N° 7496-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, JIMENA PAOLA BEE, D.N.I. N° 33.965.791, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3316291/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 16 de septiembre de 2024, a la docente suplente JIMENA PAOLA BEE, D.N.I. N° 33.965.791, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes y en CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, 2 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Electrónica y 2 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Aeronáutico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17

"V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, ambos establecimientos del departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de septiembre de 2024, a la docente JIMENA PAOLA BEE, D.N.I. N° 33.965.791, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 10894-MHIP-2024.-**  
San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180152/24, por el cual tramita la designación del docente GERMAN TADEO BRAGAGNOLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino FRANCISCO XAVIER MENAYA, D.N.I. N° 32.410.312, según Decreto N° 8333-MHP-2022, se torna necesario designar, al docente GERMAN TADEO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 34.428.849, en CUATRO (4) hs. cátedra de Calculo y Diseño Mecánico -Perfil Electromecánico-, en 6to. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3303868/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de septiembre de 2024, al docente GERMAN TADEO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 34.428.849, en CUATRO (4) hs. cátedra de Calculo y Diseño Mecánico -Perfil Electromecánico-, en 6to. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N° 189-ME-2024.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11131060/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2° del Decreto N° 5824-MP-2004 dispone que la gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, compuestas exclusivamente de personas de existencia físicas, cuya selección haya sido realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del entonces Ministerio del Progreso;

Que en tal sentido, corresponde realizar dicha convocatoria para la concesión de la gestión de la Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela" de la ciudad de La Punta, estableciendo las condiciones y requisitos para participar de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

Art. 1°.- Convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela" de la ciudad de La Punta, en el marco de lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 5824-MP-2024.-

Art. 2°.- Disponer que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán reunir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar. -

#### GUILLERMO FABIÁN ARAUJO

Ministro Secretario de Estado de Educación

#### ANEXO

1. Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que presenten proyectos para la conducción de la Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela" deben poseer los siguientes perfiles: (1) un Director con perfil pedagógico y (1) un Director con perfil Profesor en Inglés, Lic. en Inglés y/o Traductor Público.

2. La difusión de la convocatoria pública estará a cargo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a través de la web del Ministerio de Educación y por el término de siete (7) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. Cada miembro del equipo de gestión deberá cumplir con los siguientes requisitos con carácter excluyente:

a. Ser argentino nativo o naturalizado, en este último caso, tener cinco (5) años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.

b. Tener antecedentes docentes en el sistema educativo del Nivel Primario, Secundario y/o Superior.

c. Ser mayor de edad.

d. Poseer título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más y/o carrera de posgrado.

e. Acreditar residencia legal en la Provincia de San Luis no inferior a dos (2) años, mediante el D.N.I.

f. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni tener juicios pendientes contra el Estado Provincial.

g. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.

h. Adjuntar certificado vigente de buena conducta expedido por autoridad policial provincial.

i. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos acreditado con la presentación del certificado correspondiente.

La presentación de proyectos se realizará personalmente en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, ubicado en el Edificio Proyección al Futuro, Bloque 1, 1° Piso, Edificio de Descentralización Administrativa "Te-

rrazas del Portezuelo", Av. Serranías Puntanas Km. 783, San Luis, o por correo electrónico a direccionescuelas.priv.autog.ge@gmail.com, el día miércoles 27 de noviembre de 2024, de 08:00 a 18:00 horas.

La presentación de la documentación exigida para la convocatoria implica que las Asociaciones aspirantes conocen y aceptan los requisitos y condiciones fijadas en la presente Resolución.

La información incorporada por las Asociaciones Civiles tendrá carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes, implicará la descalificación automática de las mismas.

No se recibirán proyectos con posterioridad al plazo establecido.

4. Las Asociaciones Civiles aspirantes deberán presentar el proyecto de la manera que a continuación se indica:

a. Índice de la documentación a presentar.

b. Carta de presentación, detallando la función de cada uno de los postulantes dentro del equipo propuesto.

c. Domicilio real y domicilio electrónico constituido a los efectos de la Convocatoria.

d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) y domicilio actual debidamente certificado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

e. Fotocopia certificada del título de más alto grado académico alcanzado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

f. Currículum Vitae de cada uno de los miembros de la Asociación Civil, contemplando los siguientes rubros: datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y dirección electrónica), estudios cursados, cursos de especialización, otros conocimientos, antecedentes en conducción educativa, antecedentes de gestión en otros ámbitos laborales, trayectoria laboral, antecedentes en investigación, antecedentes docentes de formación en recursos humanos, trabajos publicados, antecedentes sobre servicios y transferencia a la comunidad.

g. Certificado médico de aptitud psico-física emitido por un organismo público de la Provincia del equipo de gestión.

h. Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial provincial de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

i. Certificado vigente de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

j. Proyecto de Gestión con una extensión máxima de treinta (30) páginas, describiendo: rasgos esenciales de la propuesta de gestión para la escuela y para el desempeño de la función a la cual se postula cada uno de los aspirantes. Incluir un organigrama que refleje tanto el equipo de gestión, como personal docente y no docente, personal de apoyo y asesores externos (Asesor Contable y Legal).

k. Propuesta pedagógica que a su vez contenga:

a) Normativa que encuadra la propuesta a nivel nacional y provincial.

b) Misión y Visión Institucional

c) Objetivos Generales y Específicos

d) Propuesta curricular: tomando en consideración las definiciones curriculares nacionales (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios), las provinciales (Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes y estructura curricular Decreto N° 4930-ME-2021, rectificado por Decreto N° 5261-ME-2021). Se deben incluir las propuestas de acción para la implementación de la modalidad bilingüe y digital.

h. Plan de acción: diseñar acciones para las cuatro (4) dimensiones institucionales: pedagógica, administrativa, organizativa y comunitaria, incluyendo los recursos que involucra (humanos y materiales) y el tiempo que conlleva su desarrollo. Incluir por cada una de las acciones una forma de evaluar su implementación.

5. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los Proyectos de Gestión:

- Consistencia con las normas y políticas de carácter federal y provincial

- Integralidad y coherencia interna del Proyecto de Gestión

- Adecuación de la propuesta al contexto de desarrollo

- Consistencia de la propuesta pedagógica

- Pertinencia de los perfiles docentes

- Viabilidad y factibilidad política y económica

- Conocimiento de la institución y capacidad de gobernabilidad del Proyecto.

- Carácter innovador de la propuesta, tomando en consideración el bilingüismo y la inclusión digital.

6. Se establece el siguiente cronograma:

- Divulgación de la convocatoria: dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.

- Presentación de proyectos: miércoles 27 de noviembre de 2024 de 8:00 a 18:00 hs.

- Evaluación de los proyectos: jueves 28 y viernes 29 de noviembre de 2024.

- Entrevistas: lunes 02 de diciembre de 2024.

- Exhibición de los resultados definitivos: martes 03 de diciembre de 2024.

El equipo de gestión de la Asociación Civil sin fines de lucro cuyo proyecto haya sido seleccionado, asumirá el 21 de diciembre de 2024, firmando dicha

Asociación el correspondiente contrato de adjudicación de la gestión de la Escuela Pública Bilingüe Digital "Nelson Mandela".

SPP e: 15 y v: 22 Nov.

CDE. EXP N° 11080598/24  
**RESOLUCION N° 269-DDCyLC-2024.-**  
San Luis, 14 de Noviembre de 2024

VISTO

El artículo 42 de la Constitución Nacional, La ley 24240 "Ley de Defensa del Consumidor", y ley I-0742-2010 Ley de Defensa del Consumidor (Procedimiento)

CONSIDERANDO

Que dentro de las competencias de la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, está la de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que legisla sobre los derechos de los consumidores estableciendo que: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, ...; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno..."

Que el art. 4 de la ley 24.240, Ley de defensa del Consumidor, por su parte, regula el deber de información en los siguientes términos: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee y las condiciones de su comercialización..."

Que el artículo 5 por su parte dispone: "Las cosas y o servicios deben ser suministrados prestados en forma tal que utilizados en condiciones previsibles o normales de uso no presenten peligro alguno para la salud... de los consumidores y usuarios"

Que en ese marco se encuadra la presente resolución, relativa al consumidor celiaco.

Que según estimaciones del Ministerio de Salud de la Nación, en nuestro país uno (1) de cada cien (100) argentinos es celiaco, y ocho de cada diez desconocen tal condición, ello generado por la ausencia de síntomas o de diagnósticos precisos. Señala asimismo que existe una marcada prevalencia en menores, donde uno (1) de cada setenta y nueve (79) niños es celiaco y los especialistas advierten que el porcentaje va en aumento.

Que en lo que atañe a las estadísticas provinciales, se aprecia que hay aproximadamente mil seiscientos (1600) enfermos diagnosticados, de los cuales setecientos cincuenta y uno (751) reciben el Modulo Alimentario para el Celiaco.

Que corresponde a este organismo, a través de los mecanismos previstos a tal fin, arbitrar los medios tendientes a asegurar que la normativa sea cumplida de manera efectiva por parte de los proveedores. Que en línea con lo expuesto, se entiende que se debe trabajar en forma permanente, en campañas destinadas a concientizar sobre los características de la enfermedad, tratamiento y demás cuestiones vinculadas a la misma.

Que en ese marco resulta necesario implementar programas de capacitación en consumo, destinadas a que los consumidores conozcan sus derechos, tales como charlas informativas en colegios, publicaciones relativas a la materia en la página web de la Dirección, videos explicativos publicados periódicamente en la página de la dirección, entre otros.

Que asimismo se impone el mandato de reforzar las políticas en esta materia, teniendo en especial consideración, que el bien jurídico protegido es la salud de los consumidores.

Que el dictado de la normativa y el control de su cumplimiento constituyen aportes imprescindibles de esta Dirección, toda vez que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas diagnosticadas.

POR ELLO

**LA SRA. DIRECTORA DE DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1: Disponer que los comercios debidamente habilitados, deberán tener a disposición para el consumo, productos aptos para consumidores celiacos en cantidad y variedad necesaria para satisfacer la demanda.

Artículo 2: La exposición de los mismos deberá realizarse en dispositivos que contengan las condiciones necesarias de aislamiento, para evitar todo tipo de contaminación cruzada. Estarán identificados mediante cartelería específica.

Artículo 3: Las inspecciones serán periódicas y practicadas por personal debidamente capacitado para tal función.

Artículo 4: Los infractores a las disposiciones contenidas supra serán pasibles de las sanciones establecidas en el art 47 de la Ley 24240, Ley de Defensa del Consumidor.

Artículo 5: La Dirección de Defensa del Consumidor podrá realizar convenios con organismos públicos y/o privados, nacionales, provinciales y municipales,

destinados a implementar en forma conjunta, campañas de concientización y difusión, en las que se abordaran cuestiones relativas al abordaje integral de la temática.

Artículo 6: Podrá asimismo llevar adelante actividades de capacitación con la presencia de especialistas en la materia, destinados a los consumidores en general y a los consumidores celiacos en particular, el que se hará extensivo a los programas que viene desarrollando en instituciones educativas de toda la provincia.

Artículo 7: Publíquese y oportunamente archívese

**MARIA CECILIA HISSA**

Directora Provincial de Defensa del Consumidor  
y Lealtad Comercial

SPP e. y v: 18 Nov.

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

**ORDENANZA N° 1290-HyP-O-2024.-**

17 de septiembre de 2024

VISTO:

La autorización otorgada al Señor ADMINISTRADOR de OBRAS SANITARIAS MERCEDES (SAN LUIS), mediante Ordenanza Nro. 2897/81, para proyectar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es una herramienta básica para la planificación, a través de la cual se materializa el cumplimiento de las políticas de desarrollo de la gestión.

Que es el medio, a través del cual, se define el nivel de inversión pública que permite el control de los gastos de funcionamiento que se traducen en un aumento de inversiones en bienes de capital.

Que la técnica de Presupuesto por Programa es la más adecuada para demostrar el cumplimiento de políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de la empresa.

Que el presupuesto presentado permite informar a la comunidad, no solo cuánto se gasta sino cuál es el destino de los recursos.

Que el presupuesto responde a las posibilidades económica financiera de la Administración.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL  
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 1290-HyP/O/2024**

Art.1º) Apruébese la suma por un total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 22/100 (4.277.389.992,22), para el total de Erogaciones del Presupuesto General de OBRAS SANITARIAS MERCEDES (SAN LUIS), para el Ejercicio 2025, cuyo detalle dan Planillas Anexas que son parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2º) Apruébese la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 22/100 (4.277.389.992,22), para el Cálculo de Recursos destinados a solventar las Erogaciones a que se refiere el artículo anterior, cuyo detalle dan cuenta Planillas Anexas que son parte integrante de esta Ordenanza.

Art.3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímesese con carácter preventivo el siguiente Balance:

RECURSOS	\$ 4.277.389.992,22
EROGACIONES	\$ 4.277.389.992,22
TOTAL	\$ 0,00

Art.4º) El Administrador de Obras Sanitarias Mercedes percibirá como remuneración total el equivalente al sueldo de un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Los Coordinadores, percibirán como remuneración total el equivalente al sueldo de un Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.5º) Las erogaciones condicionadas a fuentes de financiamiento quedan supeditadas al ingreso de los fondos específicos destinados a su financiamiento, las que deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.

Art.6º) Autorizar a OBRAS SANITARIAS MERCEDES, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto respectivo para producir incrementos de erogaciones en el Presupuesto, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de recaudación.

Art.7º) El Organismo Descentralizado OBRAS SANITARIAS MERCEDES (SAN LUIS), previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto respectivo podrá disponer la realización de transferencias de partidas presupuestarias entre los rubros de erogaciones corrientes; como así también podrá disponer la realización de transferencias de partidas presupuestarias entre los rubros de erogaciones de Capital. El Crédito destinado a erogaciones en Bienes de Capital no podrá transferirse a otro destino.

Art.8º) Establecer el número de cargos de OBRAS SANITARIAS MERCEDES en ciento dieciséis (116) en Planta Permanente, tres (3) bajo el Régimen de Pasividad Voluntaria Anticipada y once (11) Funcionarios Públicos, de acuerdo a detalle de las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza. La Administración no podrá incrementar el número total de cargos en Planta Permanente y Temporal; no obstante, podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.

Art.9º) Facúltese a OBRAS SANITARIAS MERCEDES para incrementar el número de cargos en compensación y en la cantidad equivalente al total de adhesiones al régimen de pasividad voluntaria anticipada, a los fines de dar cumplimiento al Decreto N° 1990/04.

Art.10º) Autorícese a OBRAS SANITARIAS MERCEDES, mediante Decreto respectivo del Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar o incrementar las partidas específicas necesarias, cuando deba realizar erogaciones como consecuencia de las aplicaciones de Leyes o Decretos Nacionales, Provinciales o Municipales. Dicha autorización estará limitada por los aportes que a tales efectos disponga el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.

Art.11º) Facultar al Administrador a colocar, transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro de la Empresa, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.

Art.12º) Apruébese el Organigrama de funcionamiento de OBRAS SANITARIAS MERCEDES (SAN LUIS) que en Planilla Anexa es parte de esta Ordenanza.

Art.13º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

#### SILVINA LETICIA GALETTO

Presidenta H.C.D.

#### María A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 18 Nov.

#### DECRETO N° 5988-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 07 de noviembre de 2024

VISTO:

Exp N° 12866- E-HCD-2024, Ordenanza N° 1290-HyP/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1290-HyP/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Presupuesto general de gastos y cálculos de recursos correspondiente al ejercicio 2025, perteneciente a Obras Sanitarias Mercedes.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

#### MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

#### Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

#### Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP e. y v: 18 Nov.

#### ORDENANZA N° 1288-HyP-O-2024.-

17 de septiembre de 2024

VISTO:

El proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el periodo comprendido entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2025 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal para consideración y aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto N° 1-HyP/O/2005 prevé las normas generales y particulares para la confección del Presupuesto de la Municipalidad de Villa Mercedes, del Honorable Concejo Deliberante, y de los Tribunales de Faltas y Contralor Municipal.

Que el Presupuesto es una herramienta básica de planificación anual de carácter operativo, a través de la cual se materializa en el corto plazo el cumplimiento de las políticas de desarrollo de la gestión.

Que la Municipalidad es la Institución Pública, más cercana a la Comunidad y como tal debe contar con el Presupuesto como herramienta de administración, que le permita satisfacer las necesidades y demandas de su población disminuyendo las acciones improvisadas.

Que la técnica de Presupuesto por Programa, es la más adecuada para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los Organismos Municipales, porque no solo se determinan las partidas para cada programa presupuestario, sino que se determinan las metas físicas a alcanzar por cada uno de esos programas y las unidades de medida que permiten evaluar la eficiencia en la utilización de los recursos con respecto los objetivos propuestos.

Que el presupuesto presentado permite informar a la Comunidad, no sólo cuánto se gasta sino también permite identificar el destino de los recursos, especialmente lo aportado por cada vecino, en concepto de tasas como de los demás recursos tanto de origen provincial como nacional.

Que se detalla puntualmente en la política presupuestaria general de la Municipalidad de Villa Mercedes para el año 2025, que forma parte de la presente Ordenanza, los siguientes aspectos:

- Presupuesto equilibrado.
- Eficiencia en la prestación de servicios y ejecución de Obras Públicas.
- El Municipio como gestor del desarrollo económico local y regional.
- Políticas activas en materia de ingresos municipales, y;
- Trabajo mancomunado entre Gobierno Provincial- Municipio-Vecino.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 1288-HyP/O/2024

Art.1º) Fijese en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$25.036.273.789,00), el total de las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración comunal para el Ejercicio 2025, con destino a la clasificación Económica que se indica a continuación y analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Clasificación Económica	Importe
Erogaciones Corrientes	\$ 15.021.764.273,40
Erogaciones de Capital	\$ 10.014.509.515,60
Total	\$25.036.273.789,00

Art.2º) Estimase en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$25.036.273.789,00), la fuente de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

	Importe
Recursos Municipales Genuinos	\$25.036.273.789,00
Total Fuente de Financiamiento	\$25.036.273.789,00

Art.3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2025 de acuerdo al siguiente esquema y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

	Importe
Erogaciones Corrientes	\$ 15.021.764.273,40
Erogaciones de Capital	\$ 10.014.509.515,60
Recursos Municipales Genuinos	\$ 25.036.273.789,00
Resultado Financiero	\$0,00

Art.4º) Las erogaciones condicionadas a fuentes de financiamiento especial, quedan supeditadas al ingreso de los fondos específicos destinados a su

financiamiento, las que deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.

Art.5º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para introducir incrementos de erogaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de recursos.

Art.6º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones o modificaciones que considere necesarias, en el ámbito de su jurisdicción, manteniendo el equilibrio presupuestario hasta un quince por ciento (15%) de la suma fijada en el Art.1º).

Art.7º) El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal, en la medida que los mismos sean financiados con disminución de Activos Financieros (D.A.F.).

Art 8º) En función de la Emergencia en la prestación del Servicio Urbano de Pasajeros de la ciudad de Villa Mercedes Declarada por Ordenanza N° 914-TyT/O/2018 y las medidas establecidas por la Ordenanza N° 925-HCD/O/2019, prorrogadas por Ordenanza N° 951-TyT/O/2019 y por Ordenanza N° 991-TyT/O/2019. Por lo mencionado anteriormente se sanciona la Ordenanza N° 1017-MU/O/2020 y, prorrogada y actualizada por la Ordenanza N° 1061-MU/O/2020, Ordenanza N° 1121-MU/O/2021, Ordenanza N° 1139-MU/O/2021, Ordenanza N° 1196-MU/O/2022, Ordenanza N° 1255-MU/O/2022, Ordenanza N° 1265-HCD/O/2023 y Ordenanza N° 1277-IAL/O/2024, que opera la modificación del esquema de subsidios para el Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros, que permite una mayor transparencia y control sobre los fondos públicos que se aplican al mencionado sistema. Previo informe de la Comisión de Emergencia creada por la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá elevar al Honorable Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza solicitando la prórroga de la emergencia declarada o la propuesta de otro sistema que garantice la efectiva prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

Art.9º) Establecer el número de cargos de la Administración Pública Municipal de acuerdo al siguiente detalle: Ochocientos cuarenta y ocho (848) el número de cargos en la Planta Permanente, Cincuenta y seis(56) el número de cargos en la Planta Contratada, Cincuenta y ocho (58) el número de cargos en Planta Temporaria, Ciento cincuenta y siete (157) el número de cargos de funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Veintinueve (29) el número de cargos de funcionarios del Honorable Concejo Deliberante, Tres (3) el número de cargos de funcionarios del Tribunal de Faltas Municipal, Ocho (8) el número de cargos de funcionarios del Tribunal de Contralor Municipal, de acuerdo al detalle de las planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza. Número total de cargos de la Administración Municipal Mil Ciento Cincuenta y Nueve (1159).Del detalle antes descripto, Cuarenta y Seis (46) cargos corresponden a la planta de personal de Talleres Especiales y Treinta y Uno (31) cargos corresponden a personal adherido al régimen de Pasividad Voluntaria Anticipada. Fuera de ello, se encuentran Dieciocho (18) cargos en licencia sin goce de haberes. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer modificaciones en la distribución, cantidades y en las categorías de los cargos presupuestados. Se autorizan los incrementos en las partidas de personal por cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal, demás normas pertinentes y por aumentos otorgados por el DEM a los sueldos y asignaciones familiares de los agentes municipales.

Art. 10º) Fíjese en concepto de asignación mensual para gastos reservados del Intendente Municipal, Vice Intendente Municipal, Concejales Municipales, Tribunal de Contralor, Secretario Jefe de Gabinete, Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, el equivalente a cinco con 40/100 (5,4), dos con 70/100 (2,7), tres con 15/100 (3,15), dos con 25/100 (2,25), uno con 80/100 (1,80) y uno con 35/100 (1,35) sueldos básicos de la respectiva categoría.

Art.11º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones en los planes analíticos de Obras Públicas y Proyectos de Inversión.

Art.12º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones como consecuencia de la aplicación de Leyes, Decretos, Convenios y Acuerdos con el Gobierno Nacional y/o Provincial. Dicha autorización estará limitada por los aportes que a tales efectos disponga el Gobierno Nacional o Provincial. Se encuentran comprendidas en lo dispuesto en el presente Artículo las partidas con destino a obras municipales u obras delegadas provinciales o nacionales financiadas con aportes del Gobierno Nacional o Provincial.

Art.13º) Los Fondos provenientes de las causas San Luis c/EN por las cuales la Provincia de San Luis obtuvo fallos favorables de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al ser partidas que se originaron por Coparticipación Nacional a la Provincia de San Luis tienen el carácter de coparticipables a los municipios, es decir, que están alcanzados por el Régimen de Coparticipación Municipal de la Provincia de San Luis. En tal sentido facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y de la Provincia de San Luis para la efectiva percepción de esos fondos a la Municipa-

lidad de Villa Mercedes, los que deberán ser autorizados por este Honorable Concejo Deliberante para la respectiva incorporación al Presupuesto municipal.

Art.14º) Los informes a los que se refieren los incisos 11 y 13 del art 63 de la Carta Orgánica Municipal deberán presentarse con detalle a nivel de Secretaría y Subsecretaría, conteniendo cada una de ellas la sumatoria de sus respectivos programas.

Art.15º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar transitoriamente las disponibilidades en efectivo del Tesoro Municipal, en operaciones Bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.

Art.16º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las numeraciones de las Jurisdicciones y Programas consignados en el Presupuesto año 2025 de la Municipalidad de Villa Mercedes a los efectos de su concordancia con el sistema presupuestario vigente. Dicha adecuación deberá ser informada a los 30 días de realizada.

Art.17º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**SILVINA LETICIA GALETTO**

Presidenta H.C.D.

**María A. Olmos**

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP

e. y v: 18 Nov.

**DECRETO N° 5990-2024.-**

Villa Mercedes (San Luis) 07 de noviembre de 2024

VISTO:

Exp N° 12864- E-HCD-2024, Ordenanza N° 1288-HyP/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:**

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1288-HyP/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Presupuesto general de gastos y cálculos de recursos correspondiente al ejercicio 2025, perteneciente a la administración municipal.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

**MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA**

Intendente

**Jorge Germán Sepúlveda**

Secretario de Gobierno

**Marcela Natalia Berón**

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e. y v: 18 Nov.

**ORDENANZA N° 1299-IAL-O-2024.-**

29 de octubre de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 693-IAL/O/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de noviembre del 2025 vence el plazo otorgado mediante ordenanza 693-IAL/O/2015 que estipula el traslado definitivo del frigorífico MARFRIG ARGENTINA S.A.

Que tanto la empresa como el Sindicato de Empleados de la Carne han expresado la necesidad de dejar sin efecto la ordenanza N° 693-IAL/O/2015,

lo que subraya la urgencia de encontrar una solución viable.

Que al día de la fecha el frigorífico mencionado precedentemente no cuenta con instalaciones habilitadas a fin de poder efectuar el cambio de la planta.

Que esta planta frigorífica nació en nuestra ciudad a mediados del siglo pasado siendo un emblema para los villamercedinos que desde hace 72 años hasta el día de hoy continúan llamándola "La Morocha".

Que nuestro país se encuentra atravesando una profunda crisis económica con una fuerte caída del empleo registrado MARFRIG ARGENTINA S.A genera en nuestra ciudad 800 fuentes de empleo directo, como así también aporta empleo de manera indirecta, que se perderán en el caso de que no se prorrogue el plazo ya que la empresa deberá cerrar sus puertas.

Que estas fuentes de trabajo genuino son fundamentales para el desarrollo de la economía local y su desaparición tendría un impacto desbastador en la calidad de vida de muchas familias y comercios de nuestra ciudad, lo que hace imperativo proteger los puestos de trabajo existentes.

Que es fundamental abordar lo referente a la ordenanza: "prórroga del traslado de la planta frigorífica" considerando los intereses de la empresa, la seguridad de los trabajadores, las preocupaciones ecológicas ambientales y el bienestar de los vecinos.

Que, en relación a lo manifestado, no corresponde dejar sin efecto la ordenanza N° 693-IAL/O/2015 ya que lo establecido en la misma contempla tanto los diferentes intereses establecidos con anterioridad.

Que la prórroga de los plazos establecidos en la ordenanza es la opción más prudente permitiendo a la planta frigorífica cumplir con el traslado definitivo sin poner en riesgo los empleos y la estabilidad de la comunidad. Y mediante esta ampliación de prórroga implementar desde MARFRIG ARGENTINA S.A nuevas tecnologías para un mejor funcionamiento de la planta.

Que este traslado implica un proceso instaurado por medio de cuatro etapas a ejecutarse entre noviembre del año 2034 hasta su finalización en noviembre del año 2040:

- Actualización de estudio de suelo e impacto socio Ambiental
- Presentación del anteproyecto de Nueva Planta
- Presentación del Proyecto Definitivo de Nueva Planta
- Traslado Definitivo de la nueva planta.

Que el proceso de traslado de la planta frigorífica implica un complejo conjunto de etapas que deben ser abordadas con responsabilidad y planificación, garantizando la continuidad operativa de la empresa y la protección de los empleos existentes.

Que la actualización del estudio de suelo e impacto socio ambiental es fundamental para asegurar que el nuevo emplazamiento cumpla con las normativas vigentes y minimice cualquier efecto negativo sobre el entorno.

Que la presentación del anteproyecto de la nueva planta permitirá evaluar las necesidades de infraestructura y tecnología, asegurando un funcionamiento eficiente y sostenible en el futuro.

Que la elaboración del proyecto definitivo es esencial para obtener las aprobaciones necesarias y garantizar que el traslado se realice de manera ordenada y conforme a los estándares de seguridad y calidad requeridos.

Que la culminación del proceso con el traslado definitivo a la nueva planta, programado para noviembre de 2040, representa una oportunidad para MARFRIG ARGENTINA S.A de modernizar sus operaciones e incorporar nuevas tecnologías que mejoren su desempeño productivo y reduzcan su impacto ambiental.

Que es imperativo que durante todo este proceso se mantenga una comunicación abierta con los trabajadores y la comunidad, asegurando su participación y abordando sus inquietudes respecto a la transición y el futuro de la empresa en la región.

Que por lo mencionado resulta la opción más razonable prorrogar los plazos establecidos en la ordenanza mencionada por el término de 15 años a fin que la empresa pueda dar cumplimiento al traslado definitivo del frigorífico.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL  
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 1299-IAL/O/2024**

Art.1°) Modifíquese el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 693-IAL/O/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Proceso de Traslado Definitivo	Fecha Presentación
Actualización de estudio de suelo e impacto socio ambiental	Noviembre 2034
Presentación del anteproyecto de Nueva Planta	Noviembre 2036
Presentación del Proyecto Definitivo de Nueva Planta	Noviembre 2038
Traslado definitivo a la Nueva Planta	Noviembre 2040

"Art.3°) Efectivizada la prórroga a que hace referencia el punto 1 y a los efectos del traslado definitivo a su nuevo emplazamiento, la empresa

Marfrig Argentina S.A. deberá realizar las presentaciones y actos que a continuación se detallan en las fechas especificadas:"

Art.2°) Modifíquese el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 693-IAL/O/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.5°) Se establece como fecha de traslado y cierre definitivo de la actual planta al treinta de noviembre del 2040."

Art.3°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**SILVINA LETICIA GALETTO**

Presidenta H.C.D.

**María A. Olmos**

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP

e. y v: 18 Nov.

**DECRETO N° 5987-2024.-**

Villa Mercedes (San Luis) 07 de noviembre de 2024

VISTO:

Exp N° 12871-E-HCD-2024, Ordenanza N° 1299-IAL/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:**

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1299-IAL/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Modificación de los Arts. 3°) y 5°) de la Ordenanza N° 693-IAL/O/2015, a efectos de establecer Prórroga de plazos para ejecución de obras y traslado de planta frigorífica Marfrig Argentina S.A.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

**MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA**

Intendente

**Jorge Germán Sepúlveda**

Secretario de Gobierno

**Marcela Natalia Berón**

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e. y v: 18 Nov.

**MUNICIPALIDAD DE NUEVA GALIA**

**ORDENANZA N° 33-MNG-2024.-**

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2025; Y:

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos Institucionales del municipio, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley de Régimen de Intendentes Comisionados N° XII-0622-2008.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE NUEVA GALIA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°) Establecerse a partir del 01 de enero de 2025 la ordenanza

impositiva anual que como anexo I forma parte integral de la presente. –

ARTÍCULO 2º) La presente ordenanza, una vez publicada en el boletín oficial, entrará en vigencia en la fecha indicada en el artículo 1º, manteniendo la misma, hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima ordenanza impositiva anual. –

ARTÍCULO 3º) Por secretaría procédase a remitir una copia de la presente a la Dirección de Asuntos Municipales a los efectos establecidos en la Ley N° XII-0622-2008. –

ARTÍCULO 4º) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente Archívese. –

#### DIAMELA FREIXES

Intendente Comisionado Municipal

#### ANEXO I:

TÍTULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Art. 64 del Código Tributario)

ARTÍCULO 1º. - TASA GENERAL - ZONA ÚNICA (Art.71 del Código Tributario):  
En forma MENSUAL:

TASA GENERAL-ZONA ÚNICA (Incluye Alumbrado, barrido y limpieza (ABL); Cloacas, Recolección de Residuos \$2.000

ARTÍCULO 2º. - ADICIONALES Y SOBRETASAS (Art.79 Cód. Tributario.)

1) TERRENOS BALDÍOS se les aplicará una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el valor que les corresponda tributar en base a lo estipulado en el artículo anterior. (Art. 79 Cód. Tributario Inc.2 ap.a).

2) DESCUENTO: Se aplicará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la tasa general, a solicitud de parte, previa acreditación de tener como único ingreso, una asignación por jubilación o pensión.

3) SALA VELATORIA: Se le anexara el importe de pesos quinientos (\$500) sobre el valor de la tasa general, a solicitud de parte, como cuota mensual en el caso de uso de la misma.

TÍTULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA: (Art.90 y siguientes del Código Tributario) DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLÓGICO. -

ARTÍCULO 3º. - Los Derechos establecidos en el presente Título, serán exigidos en forma MENSUAL, salvo los de carácter transitorio, que se encuentran enumerados específicamente en la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 4º. - INDUSTRIAS:

1) Con cincuenta (50) o más operarios	\$130.000
2) Desde veintiún (21) y hasta cuarenta y nueve (49) operarios	\$95.000
3) Con más de uno (1) a veinte (20) operarios	\$62.000

ARTÍCULO 5º. - COMERCIOS AL POR MAYOR

1) Almacenes mayoristas de comestibles	\$40.000
2) Acopiadores de cereales y/o forrajes	\$26.000
3) Aserraderos	\$22.500
4) Corralón de leña, carbón, madera, etc	\$15.000
5) Depósito mayorista de:	
a) Bebidas con o sin alcohol	\$10.500
b) Comestibles y anexos p/el hogar	\$10.500
c) Gas envasado	\$10.500
d) Materiales de construcción	\$22.500
e) Verduras y/o frutas	\$10.000
f) Apícola	\$40.000
6) Empresas viales, constructoras, etc	\$10.000
7) Estaciones de servicios	\$27.000
8) Ferias, exposiciones de carácter permanente. Por cada stand, box, kiosco, etc. \$6.000	
9) Minimercados	(A \$26.000 (B \$24.000 (C \$22.000

10) Televisión por cable o codificado con abonados	\$17.500
--	----------

11) Agencia de automotor:

a) Nuevos	\$11.500
b) Usados	\$10.000
12) Granja y/o Criadero de animales y/o aves	\$5.000
13) Fábrica de quesos, chacinados	\$18.000

14) Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados	\$6.500
--	---------

ARTÍCULO 6º. - COMERCIOS AL POR MENOR:

1) Artículos del hogar, bazar, menaje	\$5.000
2) Aberturas: puertas y ventanas, ventas	\$6.500
3) Bares, café, bufé, choperías, etc	\$8.000
4) Bicicletas, ventas y repuestos	5.000
5) Bijouterie, fantasía, regalos	\$5.000
6) Blanquería	\$5.000
7) Boliche, discotecas	\$45.000

8) Cantinas de clubes, de carácter permanente	\$12.000
9) Carbón, leña, gas y combustibles, vta. al menudeo	\$7.000
10) Carnicerías	(A \$14.000 (B \$12.000 (C \$10.000
11) Carnicerías con anexo	(A \$22.000 (B \$20.000 (C \$18.000
12) Casa de Deporte	\$16.000
13) Cotillón	\$5.000
14) Celulares y teléfonos reparación y venta	\$13.500
15) Deliverys	\$ 6.500
16) Despensa	(A \$ 17.500 (B \$15.500 (C \$13.500
17) Detergentes, agua lavandina y otros productos químicos	\$10.000
18) Disquerías, casetes, CD, DVD, video club alquiler de películas	\$5.000
19) Distribuidor de:	
a) Cigarrillos y afines	\$5.000
b) Productos comestibles, etc	\$7.500
20) Farmacias, perfumerías, pañaleras, etc	\$20.000
21) Ferretería	\$45.000
22) Florerías, plantas, macetas y adornos	\$5.000
23) Iluminación, sonido, pantallas gigantes, láser, etc. por evento	\$5.000
24) Heladerías	(A \$13.000 (B \$12.500 (C \$11.000
25) Hielo, fábrica y venta	\$5.000
26) Kioscos permanentes	\$7.000
27) Kioscos permanentes, con anexos (maxi kioscos)	(A \$20.000 (B \$18.000 (C \$16.000
28) Ladrillos, hornos, fábrica y venta	\$22.000
29) Lavaderos de autos	\$13.500
30) Lavaderos de autos con limpieza de tapizados, de sillas, sillones, alfombras.	\$15.000
31) Librería, papelería, cotillón	\$11.000
32) Materiales de construcción	\$13.500
33) Mueblería, colchonería, ventas	\$20.500
34) Panaderías, elaboración y venta	\$15.500
35) Pastas frescas y anexos	\$9.500
36) Pinturerías	\$15.500
37) Pizzería, rotisería, comidas para llevar	\$10.000
38) Pollería	\$10.000
39) Pub	\$15.000
40) Repuestos y accesorios para el automotor	\$13.000
41) Restaurantes y comedores	\$20.000
42) Tambos, quesos caseros	\$13.000
43) Tiendas, boutiques y afines:	(A \$20.000 (B \$17.000 (C \$15.000
44) Venta domiciliaria:	
a) Comida	\$10.000
b) Bebidas con/sin alcohol	\$10.000
c) Indumentaria/calzado	\$6.000
45) Verdulerías	\$10.500
46) Veterinaria	(A \$35.000 (B \$33.000 (C \$30.000
47) Peluquería canina	\$6.500
48) Venta de alimento para mascotas y accesorios	\$20.500
49) Viveros	\$10.000
50) Zapaterías, marroquinería	\$10.000
51) Zapatillas y artículos deportivos	\$10.000
52) Apícola	\$30.000

ARTÍCULO 7º. - VENEDORES AMBULANTES: POR DÍA

1) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas o de Cualquier otro rubro sin especificar \$5.000

2) EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES: POR MES

a) de productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías, de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, golosinas. Artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería,

zapatería y de cualquier otro rubro sin especificar	\$6.500	7) Aparatología estética	\$8.000
b) de lácteos	\$11.500	8) Manicure/pedicura	\$6.000
c) de cafetería	\$11.500	9) Lashista (tratamientos de cejas y pestañas)	\$7.000
d) de farináceos envasados	\$11.500	10) Sastrería y modistas	\$6.000
e) de aguas, sodas	\$11.500	11) Servicios de comidas, lunch	\$6.500
f) de bebidas gaseosas y sin alcohol	\$11.500	12) Servicios de fiestas c/música, iluminación, filmación por c/u	\$10.000
g) de gas envasado	\$11.500	ARTÍCULO 14°. - OFICIOS A DOMICILIO:	
h) de helados	\$10.000	1) Electricistas, cloaquistas, gasistas, pintores, plomeros, albañiles, empapeladores, techistas, etc	\$10.000
i) de hielo	\$8.500	2) Paisajista, mantención de predios, corte de césped	\$4.500
j) de productos alimenticios cárnicos, panificados, bebidas con alcohol y energizantes, por mes	\$ 21.500	ARTÍCULO 15°. - TALLERES:	
k) de productos alimenticios panificados	.\$17.500	1) Taller de bicicletas sin venta	\$4.500
3) OTROS RUBROS sin especificar	\$5.000	2) Taller de carpintería, fábrica de muebles	\$6.500
4) FOTÓGRAFOS AMBULANTES	\$3.500	3) Taller de carpintería metálicas, soldaduras	\$6.500
5) PROMOTORES DE VENTAS -con o sin local-	\$4.000	4) Taller de costuras, Hilados -con venta-	\$10.000
ARTÍCULO 8°. - TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL, DEPOSITO DE ENCOMIENDAS, CORREO PRIVADO.		5) Taller de comería con recambio de usadas	\$16.500
Las Tasas y Derechos fijados en el presente artículo, se aplicarán por cada unidad de transporte:		6) Taller mecánico de automotores en General	\$26.000
1) Empresas de alquiler de automóviles	\$67.000	7) Taller mecánico de motos -sin venta-	\$7.000
2) Empresa de transporte de personas y/o cargas		8) Taller de tapicería	\$6.500
a) Larga distancia	\$67.000	9) Taller de zapatería y/o talabartería	\$6.500
b) Inter-urbano	\$60.000	10) Taller fábrica de tranqueras	\$6.500
c) Urbano	\$60.000	11) Taller fábrica de silos	\$6.500
d) De turismo	\$60.000	12) Taller fábrica de tinglados	\$6.500
3) Empresas de remises, taxímetros o taxiflet, autos-compartidos, limusinas o similares	\$22.500	13) Taller fábrica de mangas para hacienda	\$6.500
4) Empresas de transporte escolar	\$15.000	14) Taller fábrica de sillones	\$6.500
5) Empresa de transporte de carga	\$60.000	15) Taller fábrica de galpones	\$6.500
6) Empresa de transporte de hacienda	\$60.000	16) Taller fábrica de casas en madera, MDF	\$6.500
7) Empresa de encomiendas con o sin depósito	\$60.000	17) Taller fábrica de sillones	\$6.500
8) Empresa de correos privados	\$23.500	18) Otros talleres no especificados	\$6.500
ARTICULO 9°. - AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS.		ARTÍCULO 16°. - COMERCIOS DE CARACTER TRANSITORIO: Ferias, fiestas patronales, espectáculos, eventos deportivos. Abonarán por cada día:	
1) Agencias de publicidad	\$13.500	1) Cantinas o comedores, por c/uno	\$7.000
2) Agencias de seguro	\$10.000	2) Stand, exposiciones, muestras, por c/uno	\$5.500
3) Agencias de lotería, quiniela y juegos de azar permitidos	\$10.000	3) Kioscos transitorios, por c/uno	\$3.000
4) Bancos oficiales o privados	\$65.000	TÍTULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS: (Art.117 y siguientes del Código Tributario). -	
5) Compañías financieras	\$100.000	ARTÍCULO 17°. -	
6) Inmobiliarias	\$15.000	1) EVENTOS CON CARÁCTER ESTABLE:	
7) Corredores de venta de planes (automotores, art. del hogar, etc).	\$11.000	a) ALQUILER DE SALÓN MULTIUSO Y/O GALPONES MUNICIPALES POR CUENTA DE TERCEROS:	
8) Comisionistas de animales y productos agropecuarios sin local estable	\$11.000	Se cobrará por día de uso, y/o por evento	\$65.000
9) Tragamonedas, Sala de Juegos	\$22.000	b) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFECONCERT, CINES, ETC.:	
ARTÍCULO 10°. - SERVICIOS PROFESIONALES:		Se cobrará por función	\$11.000
1) Consultorio médico en general	\$11.500	c) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGO AUTORIZADA:	
2) Centros médicos con más tres consultorios -por cada uno-	\$16.000	Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada Un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%). -	
3) Laboratorios bioquímicos	\$13.000	d) FIESTAS Y/O EVENTOS CON VENTAS DE ENTRADAS.:	
4) Estudios profesionales en general	\$10.500	1) Como depósito, por adelantado y por evento	\$16.000
5) Servicios profesionales domiciliarios	\$10.500	2) Por cada entrada a cargo del espectador el quince por ciento (15%)	
6) Clínicas sin internación - curaciones - primeros auxilios	\$13.000	3) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga, se entenderá que el 50 % de dicho importe es el valor de la entrada, no pudiendo en ningún caso en inferior al derecho a tributarse por cada espectador \$500	
7) Gimnasio	\$18.000	e) AUTOCINE: por cada Vehículo	\$1.000
ARTÍCULO 11°. - SERVICIOS TÉCNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE. -		f) FUTBOL reducido (5; 7; etc.), por cancha	\$11.000
1) Consultoras impositivas, contables, empresas, industriales, etc	\$10.000	2) EVENTOS CON CARÁCTER TRANSITORIO:	
2) Dibujantes técnicos, realización de planos	\$7.000	a) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS:	
3) Enfermerías, inyectoras, nebulizaciones	\$7.000	1) Un derecho de inspección y control higiénico. Por día	\$3.000
4) Gestorías y/o gestores	\$7.000	2) Sobre el valor de la entrada, un porcentaje a cargo del espectador del doce por ciento (12 %)	
5) Mecánicos dentales	\$7.000	3) Un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades o de bebidas o similares, de acuerdo a la siguiente escala, que deberá abonarse por día:	
ARTÍCULO 12°. - SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERIA:		1.a) Más de 10 juegos o kiosco	\$5.000
1) Alquiler de bungalow, departamentos o casas por cada uno	\$10.500	1.b) Hasta 10 juegos o kiosco	\$3.000
2) Comedor en hotel -exclusivo p/ el pasaje-	\$16.000	b) TRENCITOS, CALESITA, INFLABLES Y OTROS JUEGOS:	
3) Comedor en hotel -atención general-	\$14.000	1) Por cada uno y por día	\$5.000
4) Hostería	\$20.000	c) OTROS ESPECTACULOS: Festivales, recitales, eventos deportivos, ferias, hipódromos, autódromos, carreras de automóviles, motos, carreras de caballos, cuadreras y cualquier otro no enumerado:	
5) Hotel alojamiento, motel -por habitación-	\$20.000	1) El organizador deberá abonar por cada espectáculo un derecho de Inspección seguridad e higiene de	\$6.500
ARTÍCULO 13°. - SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES:		2) Sobre el valor de cada entrada el quince por ciento (15 %)	
1) Academias en general, profesorados	\$6.500	a) PASATIEMPOS: -POR CADA JUEGO:	
2) Empresa de seguridad y vigilancia	\$6.500	a) VIDEOJUEGOS JUEGOS ELECTRÓNICOS	\$5.000
3) Empresas de pompa fúnebres:		b) TRAGAMONEDAS	\$6.000
a) Sin salas Velatorios	\$50.000	c) FONÓGRAFOS AUTOMÁTICOS. En bares, etc.	\$5.000
b) Con salas velatorios -Por c/u	\$64.500	d) BILLARES, POOL, METEGOL Y SIMILARES	\$5.000
4) Peluquería damas/caballeros, estilistas	\$10.000		
5) Centro de estética	\$15.000		
6) Servicio de masajes/masoterapia	\$6.500		

b) DEPORTES:		a) Comercial de 1 litro	\$5.000
a) BOWLING Y BOCHAS: por cada cancha	\$5.000	b) Comercial de hasta 5 litros	\$5.000
b) FUTBOL reducido (5; 7; etc.)Por cancha	\$5.000	c) Comercial de hasta 10 litros	\$5.000
c) OTROS JUEGOS O DEPORTES	\$7.000	4) Surtidor expendio de combustible, por c/u	\$5.000
TÍTULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS (Art.127 del Código Tributario)		5) Taxímetros de vehículos	\$5.000
ARTÍCULO 18°. -		6) Cronómetros para billares y otros juegos	\$5.000
1) OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS: -Por cada metro cuadrado o fracción-		7) Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o medir	\$5.000
a) En forma permanente (por bimestre)	\$5.000	TÍTULO X: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS (Art. 170 del Código Tributario).	
b) En forma transitoria (por día)	\$1.000	ARTÍCULO 26°. -	
2) OCUPACIÓN DE PAREDES PÚBLICAS: -Por cada metro cuadrado o fracción-		1) POR INHUMACIÓN DE RESTOS Y TRASLADO:	
a) En forma permanente (por bimestre)	\$5.000	a) Adultos	\$2.500
b) En forma transitoria (por día)	\$1.000	b) Párvulos	\$2.000
3) OCUPACION DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS: -Por cada metro cuadrado o fracción-		2) POR EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN A URNA Y/ CAMBIO DE ATAÚD:	
a) En forma permanente (por mes)	\$5.000	a) Adultos	\$15.000
b) En forma transitoria (por día)	\$1.000	b) Párvulos	\$15.000
4) OCUPACIÓN POR POSTES:-Por cada uno:		ARTÍCULO 27°. - INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCION:	
a) En forma permanente (por bimestre)	\$5.000	1) Mausoleos	\$4.000
b) En forma transitoria (por día)	\$1.000	2) Nichos	\$4.000
TÍTULO V: DERECHO INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIENICO Y BROMATOLÓGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES. (Art. 134 y siguientes del Código Tributario).		ARTÍCULO 28°. - DERECHOS DE SERVICIOS FÚNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS:	
ARTICULO 19°. - ANALISIS, INSPECCIONES, REINSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOSY VETERINARIOS.		1) Adultos	\$3.000
1) CARNES:		2) Inscripción o transcripción acta de fallecimiento	\$3.000
a) Vacuna -por cada media res-	\$2.000	ARTÍCULO 29°. - ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES	
b) Aves -por cada una-	\$2.000	1) Por UN (1) AÑO	\$15.000
c) Corderos, chivos y cerdos, cada uno	\$2.000	ARTÍCULO 30°. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO: (por Bimestre)	
d) Pescados p/piezas o por kilos	\$2.000	1) Mausoleos	\$1.500
2) ABASTECEDORES de gas en garrafas	\$4.000	2) Nichos	\$2.000
3) ABASTECEDORES de pan y facturas	\$4.000	3) Panteones	\$3.000
4) ABASTECEDORES de bebidas alcohólicas y gaseosas	\$4.000	ARTÍCULO 31°. -CONCESION DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: (Por m2)	
5) ABASTECEDORES de alimentos lácteos y fiambres	\$4.000	1) Para construcción de nichos, mausoleos, etc	\$5.000
6) ABASTECEDORES de golosinas y cigarrillos	\$4.000	2) Concesión de uso de nichos por cinco años	\$55.000
7) ABASTECEDORES no encuadrados en ítems anteriores	\$4.000	ARTÍCULO 32°. -DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO-Por cada treinta días o fracción	\$5.000
ARTICULO 20°. - CERTIFICADOS		TÍTULO XI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 180 del Código Tributario).	
1) CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS: por cada certificado	\$5.000	ARTÍCULO 33°. -	
2) CERTIFICADOS VETERINARIOS: por cada certificado	\$5.000	1) LETREROS SIMPLES: (Por Bimestre.)	
TÍTULO VI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (Art. 140 del Código Tributario).		a) De hasta un metro cuadrado (1 m2.)	\$3.000
ARTÍCULO 21°. - CONTRIBUCIONES		b) De hasta cinco metros cuadrados (5 m2.)	\$5.000
1) Por metro cuadrado de ocupación de espacios de propiedad municipal	\$5.000	c) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$8.000
TÍTULO VII: MATADEROS: INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL, ANÁLISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD (Art. 146 del Código Tributario).		d) Pintados en frentes, paredes o zócalos	\$3.000
ARTÍCULO 22°. -		e) Pintados en toldos, ventanas o puertas	\$3.000
1) POR CADA ANIMAL VACUNO:		f) Neumáticos pintados u otro cartel alusivo	\$3.000
a) Inspección veterinaria	\$5.000	g) Pasacalles	\$3.000
b) Permiso faenamamiento	\$5.000	2) LETREROS LUMINOSOS:	
TÍTULO VIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA (Art. 151 Código Tributario)		a) De hasta un metro cuadrado (1 m2.)	\$5.000
ARTÍCULO 23°. - INSPECCION SANITARIA DE CORRALES:		b) De más de un (1) metro cuadrado (m2)	\$7.000
Por cada corral inspeccionado previo a cada feria	\$5.000	c) De más de cinco (5) metros cuadrados (m2)	\$10.000
TÍTULO VIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE HACIENDA: (Art. 157 del Cód. Tributario).		3) PROPAGANDA COMERCIAL: en clubes, salones	\$5.000
ARTICULO 24°. - De acuerdo a lo establecido en el Título VIII y IX del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal, ingresado comercializado el UNO POR CIENTO (1 %) del valor del animal.		4) PROYECCIONES: Pantallas gigantes	\$8.000
TÍTULO IX: DERECHO DE INSPECCION DE CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS: (Art. 163 del Código Tributario).		5) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA	\$8.000
ARTÍCULO 25°. - CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS. (Cobro Anual)		6) PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS: por día	\$5.000
1) Por cada balanza de pesar:		7) PROPAGANDA CALLEJERA P/ALTAVOCES EN VEHÍCULOS	\$8.000
a) De mostrador, automática o semiautomática	\$5.000	8) PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA	\$8.000
b) De pilón	\$5.000	TITULO XII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS: (Art.189 del Código Tributario).	
c) De precisión de farmacias o joyerías	\$5.000	ARTÍCULO 34°. -	
2) Por cada báscula:		1) OBRA PRIVADA:	
a) De hasta 1.000 kilos	\$5.000	a) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES: Se abonará el TRES POR CIENTO (3%) del valor estimado de la obra.	
b) De más de 1.001 kilos y hasta 5.000	\$5.000	ARTÍCULO 35°. - CATEGORIZACIÓN DE LAS OBRAS PRIVADAS:	
c) De más de 5.001 kilos	\$5.000	1. Tinglados y/o galpones en general:	
3) De capacidad:		a) Por m2 cubierto	\$1.500
		b) Por m2 semicubierto	\$1.000
		2. Depósito, sótanos, construcciones industriales:	
		a) Por m2 cubierto	\$3.000
		b) Por m2 semicubierto	\$1.500
		3. Vivienda Familiar hasta 100 m2 cubierta	
		a) por m2 cubierto	1.000
		b) Por m2 semicubierto	\$500
		4. Vivienda familiar o colectiva de más de 100 m2	
		a) por m2 cubiertos	\$1.500

b) Por m2 semicubierto	\$1.000
5. Viviendas colectivas de 2 o más plantas.	
a) por m2 cubierto	\$2.000
b) Por m2 semicubierto	\$1.500
6. Hoteles, moteles, etc.	
a) por m2 de superficie cubierta	\$5.000
b) Por m2 semicubierto	\$3.000
7. Cines, teatros, etc.	
a) por m2 de superficie cubierta	\$5.000
b) Por m2 semicubierto	\$3.000
8. Estadios deportivos.	
a) por m2 de superficie	\$8.000
b) Por m2 semicubierto	\$4.000
9. Hospitales y sanatorios.	
a) por m2 superficie cubierta	\$8.000
b) Por m2 semicubierto	\$4.000
ARTÍCULO 36°. -	
LÍNEAS Y NIVELES: De edificación y/o acordonamiento	\$7.000
ARTÍCULO 37°. - VISADO Y APROBACIÓN DE PLANOS:	
Por visado previo	\$10.000
ARTÍCULO 38°. - CATASTRO MUNICIPAL	
1) Aprobación de planos de mensura, subdivisión.	
a) por un lote	\$15.000
b) hasta cinco lotes (cada uno)	\$12.000
c) más de cinco lotes (cada uno)	\$10.000
2) Por inscripción de nuevas parcelas	\$4.000
3) Por cada copia de plano certificado	\$8.000
ARTÍCULO 39°. - INSCRIPCIÓN DE TÍTULO EN CATASTRO MUNICIPAL,	
Escrituras, boletos de compra-venta o transferencia por actas	\$10.000
ARTÍCULO 40°. - OCUPACION DE CALZADAS Y/O VEREDAS	
POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:	
1) De carácter transitorio: por día y por m2	\$3.000
2) De carácter permanente: por m2y por mes	\$12.000
TÍTULO XIII: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC. (Art.199 del Código Tributario).	
ARTÍCULO 41°. - DERECHOS DE CONEXIONES DE (por única vez):	
1) Energía eléctrica:	
a) Vivienda familiar	\$3.000
b) Comercio o industria	\$7.000
2) Cloacas o gas natural	\$18.000
3) Instalación agua potable:	
a) vivienda familiar sin cruce de calles	\$23.000
b) vivienda familiar con cruce de calles	\$40.000
c) comercio o industria sin cruce de calles	\$32.000
d) comercio o industria con cruce de calles	\$72.000
e) en loteo por lote	\$42.000
ARTÍCULO 42°. - HABILITACIONES (Art. 199 Código Tributario) Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, abonará en forma ANUAL:	
1) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y /o telecomunicaciones	\$1.000.000
2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radios, AM, y FM locales)	
a) De 7 a 18 metros	\$46.000
b) De 19 a 45 metros	\$82.000
c) Más de 46 metros	\$130.000
3) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:	
a) De 7 a 18 metros	\$75.000
b) De 19 a 45 metros	\$150.000
c) Más de 46 metros	\$230.000
ARTÍCULO 43°. - Por la inspección, monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, en forma ANUAL:	
1) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y /o telecomunicaciones	\$1.000.000
2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radios, AM, y FM locales).	
a) De 7 a 18 metros	\$32.000

b) De 19 a 45 metros	\$60.000
c) Más de 46 metros	\$130.000
3) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:	
a) De 7 a 18 metros	\$75.000
b) De 19 a 45 metros	\$150.000
c) Más de 46 metros	\$178.000
ARTÍCULO 44°. - Incrementar en un cien por ciento (100%), los montos fijados en el artículo precedente, cuando los informes sean realizados de oficio por el municipio.	
ARTÍCULO 45°. - INFRACCIONES (Art. 206 Código Tributario).-Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentes descritas, el poder ejecutivo municipal podrá: Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término. Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicará una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a la Secretaría Administrativa a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un cincuenta por ciento (50%).	
TÍTULO XIV: DERECHO DE OFICINA (Art. 207 del Código Tributario)	
ARTÍCULO 46°. -	
1) Por la iniciación de cualquier trámite	\$5.000
2) Por trámite de inscripción comercio nuevo	\$5.000
3) Por la inscripción de comercio existente	\$5.000
4) Por trámite de obtención certificaciones	\$5.000
5) Por trámites referidos a cementerio	\$5.000
6) Por trámites referidos a documentos	
o Expedientes administrativos	\$5.000
7) De autorización de bailes, peñas, festivales	\$12.000
8) Solicitud de aprobación de planos	\$5.000
9) Por trámite de obtención de tarjeta de habilitación comercial	\$8.000
ARTÍCULO 47°. - CERTIFICACIONES:	
1) Certificado de libre deuda y otros	\$1.500
2) Certificado Libre de deuda Juzgado de Faltas	\$1.500
ARTÍCULO 48°. - INTERVENCIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS:	
Quando se realicen inspecciones, estudios o dictámenes por alguna dependencia municipal, se abonará	\$1.500
ARTÍCULO 49°. - INSPECCIONES: Solicitadas por particulares	\$1.500
TÍTULO XV: CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS: (Art. 215 del Código Tributario).	
ARTÍCULO 50°. - BONOS, BILLETES, CUPONES, NUMEROS, ETCETERA. Del valor del número se abonará el UNO POR CIENTO (1 %).	
TÍTULO XVI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA: (Art. 222 del Código Tributario).	
ARTÍCULO 51°. - TASA POR CERTIFICADOS MEDICOS:	
Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de natatorio, etc	\$3.000
TÍTULO XVII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES: (Art. 228 del C. Tributario)	
ARTÍCULO 52°. -	
1) CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOMOTORES:	
a) Motocicletas,	
Categ. A1	\$1.500
Categ. A2	\$2.000
Categ. A3	\$3.000
Categ. A4	\$4.000
b) Automóviles y camionetas,	
(1) Categ. B1	\$5.500
(2) Categ. B2	\$9.000
c) Camiones sin acoplado, Categ. "C"	\$11.000
d) Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad, Categ. "D"	\$15.000
e) Camiones articulados o con acoplado, Categ. "E"	\$15.000
f) Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola, Categ. "H"	\$15.000
1) Por cada libreta sanitaria	\$3.000
2) Por cada tarjeta de habilitación municipal anual para comercio	\$3.000
3) Por cada libro de inspección	\$3.000
ARTÍCULO 53°. - RENOVACIONES:	
1) Renovación ANUAL del Carnet Conductor:	
a) Motocicletas	\$2.000
b) Automóviles, camionetas	\$3.000
c) Camiones sin acoplado	\$5.000
d) Camiones articulados o con acoplado	\$8.000
e) Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad	\$8.000
f) Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola	\$8.000
2) Renovación SEMESTRAL de libreta sanitaria	\$3.000

3) Renovación MENSUAL del carnet natatorio	\$2.000
TÍTULO XVIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION MUNICIPAL: (Art. 236 del Código Tributario).	
ARTÍCULO 54°. - CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:	
1) Vehículos en tránsito con carga:	
a) Chasis	\$3.000
b) Acoplado	\$5.000
c) Semiacoplado	\$5.000
d) Equipo pesado	\$8.000
TÍTULO XIX: RENTAS DIVERSAS: (Art. 241 y siguientes del Código Tributario).	
ARTÍCULO 55°. - DESAGOTAMIENTO DE POZOS: Por cada tanque o fracción a cargo de la Municipalidad.	
1) Dentro del radio urbano	\$30.000
2) Fuera del radio urbano	\$50.000
ARTÍCULO 56°. - ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:	
1) Por cada Tanque de Agua	
a) De 1 km hasta 10 km	\$5.000
b) Desde 10 km a 50 Km	\$8.000
2) Alquiler de tanque municipal por día	\$10.000
ARTÍCULO 57°. - CENTRO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y DESINFECTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS	
1)- Por cada camión jaula grande	\$6.000
2)- Por cada acoplado jaula grande	\$6.000
3)- Por cada camión jaula mediano	\$4.000
4)- Por cada acoplado con jaula mediano	\$4.000
5)- Por cada tráiler con jaula	\$5.000
6)- Por cada remolque con jaula	\$5.000
7)- Por cada camión sin jaula	\$6.000
8)- Por cada acoplado sin jaula	\$6.000
9)- Por cada camioneta	\$6.000
10)- Por cada furgoneta o utilitario	\$5.000
11)- Por cada vehículo 4x4 (camioneta familiar)	\$5.000
12)- Por cada vehículo particular 4 puertas familiar	\$5.000
13)- Por cada vehículo particular 2 puertas familiar	\$5.000
14) - Por cada cuadríciclo o similar	\$2.000
ARTÍCULO 58°. - DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BÁSCULA Y CORRALÓN	
1) Vehículo automotores sin acoplado	\$1.000
2) Vehículo automotores con acoplado	\$1.500
ARTÍCULO 59°. - VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALON MUNICIPAL, ADEMAS DE LA MULTA, ABONARAN:	
1) Automóviles, camiones, tractores: por día	\$1.000
2) Motos, motonetas, motocicletas: por día	\$1.000
3) Carros, jardineras, sulkis: por día	\$1.000
4) Bicicletas: por día	\$500
ARTÍCULO 60°. - TASA POR COPIA DE EJEMPLARES DE PUBLICACIÓN MUNICIPAL.	
1) Código Tributario Municipal	\$4.000
2) Ordenanza Tarifaria	\$4.000
3) Presupuesto General	\$4.000
4) Copias de Ordenanzas, Resoluciones especificadas anteriormente por hoja	\$1.000
ARTÍCULO 61°. -CHAPAS DE IDENTIFICACION:	
1) De taxímetros	\$4.000
2) De bicicletas	\$4.000
3) De identificación de perros	\$4.000
ARTÍCULO 62°. - ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBRO:	
1) Con vehículo y personal municipal	\$6.000
ARTÍCULO 63°. - EXTRACCION DE ARIDOS EN LUGARES PUBLICOS:	
1) Arena:	
a) Chasis por m3	\$5.000
b) Acoplado por m3	\$6.500
c) Semiacoplado por m3	\$9.000
2) Ripio y piedra	
a) Chasis por m3	\$5.000
b) Acoplado por m3	\$6.500
c) Semiacoplado por m3	\$9.000
ARTÍCULO 64°. - SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS: Recolección de residuos industriales, de mercados, comercios, etc. Por viaje.	
1) En día hábil	\$7.000
2) En días sábados, domingos o feriados	\$11.000
ARTÍCULO 65°. - LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS DE PROPIETARIOS EMPADRONADOS:	
1) Hasta 300 ms 2	\$27.000
2) Desde 301 m2 hasta 600 m2.	\$40.000
3) Desde 601 m2 hasta 1.000 m2	\$70.000

4) Más de 1.001 m2	\$160.000
ARTÍCULO 66°. - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PÚBLICO DE PASAJEROS	
1) Servicio transporte escolar mensual por pasajero	\$1.500
TÍTULO XX: DISPOSICIONES GENERALES -SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES O DECRETOS ESPECIALES. (Art 257 Código Tributario).	
ARTÍCULO 67°. - SERVICIO DE AGUA POTABLE -LEY N° VIII-0263-2004-	
1) SISTEMA MEDIDO	
a) Establecer el expendio de agua de Surtidor Municipal por litro	\$10
2) SISTEMA NO MEDIDO:	
a) Cobro mensual	\$12.000
b) Uso de agua potable en bebederos, por mes	\$10.000
ARTÍCULO 68°. - DE LOS PAGOS.	
Los contribuyentes que abonen tasas, derechos o contribuciones anuales en un solo pago, por todo el periodo fiscal (enero a diciembre), gozarán de los descuentos que a continuación se detallan:	
1) Antes del 31 de marzo tendrán un descuento del 10%.	
2) Antes del 30 de junio tendrán un descuento del 5 %.	
ARTÍCULO 69°. - Los contribuyentes que no abonen en término tasas, derechos o contribuciones, deberán abonar hasta un 15% de recargo por mora.	
TITULO XXI: FESTIVAL NACIONAL DEL CALDEN: Los ítems del presente Titulo son pasibles de ser actualizados por ordenanza que al efecto se dictará.	
ARTÍCULO 70°. - Las contribuciones, tasas y derechos establecidos en el presente Titulo corresponden en forma global al tiempo que dure la Festividad. Si el comerciante se negare a abonar las tasas, contribuciones y derechos exigibles, la Municipalidad lo intimará mediante acta de notificación para que en un plazo de doce (12) horas regularice su situación, transcurrido el mismo la Autoridad Municipal procederá a clausurar el comercio, conforme normativa vigente, o bien procederá al secuestro de la mercadería previo inventario, labrando un acta de constatación y colocando la mercadería en custodia en el Depósito Municipal en el que se restituirá a su propietario, previa presentación de boletas de compra o documentos probatorios de propiedad de los productos bajo custodia y el pago de la multa correspondiente.	
ARTÍCULO 71°. - Transcurridas cuarenta y ocho (48) horas de la fecha establecida en artículo precedente, sin que el Comerciante sancionado haya realizado el reclamo de la mercadería y cumplido los requisitos establecidos, el Municipio podrá, a través de resolución fundada, disponer de la misma para donarla a organizaciones sociales, ONG o proceder a su reparto entre vecinos carenciados de la localidad previo inventario de la misma.	
ARTÍCULO 72°. - COMERCIAL POR MENOR: Cuando se comercialicen productos para consumo o uso en locales o estructuras fijas durante la Festividad (monto total).	
1. PUESTOS DE VENTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
A. Dentro del Predio:	
1. Patios de Comidas	\$920.000
2. Puesto de Bebidas	\$811.000
3. Puesto ventas de Choripán	\$725.000
4. Puesto Ventas de Panchos	\$725.000
5. Puesto Venta de Coctel	\$725.000
6. Puesto Venta de Sándwich	\$711.000
7. Puesto Venta Empanadas	\$711.000
8. Puesto Venta de Helados	\$711.000
9. Puesto Ventas de Golosinas y Cigarrillos	\$20.000
10. Puesto Ventas de conservas	\$20.000
11. Puesto Venta de Condimentos	\$45.000
12. Puesto Venta de Repostería	\$35.000
13. Puesto Venta Agua Caliente	\$6.000
B. Fuera del Predio:	
1. Venta de Comidas	\$50.000
2. Venta de Bebidas	\$60.000
3. Venta de hielo	\$37.000
2. PUESTOS VARIOS	
A. Dentro del Predio:	
1. Venta de bijouterie	\$20.000
2. Venta de Cotillón	\$46.000
3. Puesto de Juegos	\$46.000
4. Ventas de Luminosos	\$46.000
5. Venta de Indumentaria Estilo Gaucha	\$52.000
6. Venta de Cuchillos	\$46.000
7. Venta de Productos Regionales y/o Artesanales	\$46.000
8. Venta de Ropa	\$46.000
9. Venta de Plantas	\$46.000
10. Venta de Cerámicas	\$46.000
11. Venta de CD, DVD y Otros	\$46.000

12. Venta de Juguetes	\$46.000
13. Venta de Talabartería	\$46.000
14. Venta accesorio para Mascotas	\$15.000
15. Venta Planes Automotores	\$26.000
16. Puesto de Inflables	\$45.000
B. Fuera del Predio:	
1. Venta bijouterie	\$14.000
2. Venta de Cotillón	\$40.000
3. Puesto de Juegos	\$40.000
4. Ventas de Luminosos	\$40.000
5. Venta de Pilchas Gauchas	\$52.000
6. Venta de Cuchillos	\$40.000
7. Venta Artesanales	\$40.000
8. Venta de Ropa	\$40.000
9. Venta de Plantas	\$40.000
10. Venta de Cerámicas	\$40.000
11. Venta de CD, DVD y Otros	\$40.000
12. Venta de Juguetes	\$40.000
13. Venta de Talabartería	\$40.000
14. Venta accesorios para Mascotas	\$12.000
15. Venta Planes Automotores	\$20.000
16. Puesto de Inflables	\$52.000

## ARTÍCULO 73°. - ESTACIONAMIENTO

1. Playas de estacionamiento Privadas	
a) Con capacidad de uno (1) a veinte (20) vehículos	\$20.000
b) Con capacidad de veintiuno (21) a cincuenta (50) vehículos	\$27.000
c) Con capacidad de cincuenta y uno (51) a cien (100) vehículos	\$50.000
d) Con capacidad superior a cien (100) vehículos	\$70.000
2. Estacionamiento en Espacios Municipales (por unidad de transporte por día)	
a) Auto	\$3.000
b) Camioneta	\$5.000
c) Combi	\$6.000
d) Colectivo	\$7.000
e) Camión	\$10.000

## TÍTULO XXII: ACTUALIZACIÓN.

## ARTÍCULO 74°. - ACTUALIZACIÓN POR ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Con el fin de asegurar la actualización de los montos establecidos en el presente Código Tarifario Anual 2025, y considerando la variación de los costos en los servicios públicos y municipales, se establece que todas las tasas y contribuciones contempladas en este código serán ajustadas automáticamente a los seis (6) meses de vigencia de este Código. La actualización se realizará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), tomando como base el último IPC publicado al momento del ajuste.

Este artículo se fundamenta en la necesidad de garantizar la equidad fiscal y la sustentabilidad de las finanzas públicas municipales frente a las fluctuaciones inflacionarias. Dado que el incremento general de precios afecta tanto los costos operativos como el poder adquisitivo, la actualización periódica por el índice de precios al consumidor asegura que las tasas municipales se mantengan alineadas con la realidad económica, preservando la capacidad del municipio para prestar servicios esenciales de manera eficiente.

\$ 62.432,00

e. y v: 18 Nov.

**DECRETO N° 4-MNG-2024**

Nueva Galia, 5 de noviembre de 2024

## VISTO:

La resolución N° 38 de fecha 29 de octubre de 2024, dictada por CBPCLO Comisión bicameral permanente de control de legalidad de ordenanzas dictadas por intendentes comisionados, y;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008, Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las ordenanzas serán elevadas por el intendente comisionado y autorizada por la legislatura. -

Que la legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola. -

Que el Art. 9 establece que la legislatura podrá suplir la intervención del cuerpo mediante la conformación de una comisión bicameral permanente para todos los actos en los cuales se requiere su intervención. -

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar

la presente ordenanza. -

**LA INTENDENTE COMISIONADA DE LA MUNICIPALIDAD  
DE NUEVA GALIA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por el Expediente N° 9301223-24 confirmando por la Resolución N° 38-2024 CBPCLO de la Comisión Bicameral de Control Legalidad de Ordenanzas Municipales, el de Ordenanza N° 33 de la Municipalidad de Nueva Galia. -

Artículo 2°: Cúmplase y promúlguese la Ordenanza N° 33-MNG-24, de la Municipalidad de Nueva Galia. -

Artículo 3°: Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar. -

**DIAMELA FREIXES**

Intendente Comisionado Municipal

SPP

e. y v: 18 Nov.

**ASAMBLEAS**

## CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO PAPAGAYOS CONVOCATORIA ASAMBLEA

El Club Atlético y Deportivo PAPAGAYOS de la localidad de Papagayos, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis CONVOCA a todos sus Socios a la ASAMBLEA General Ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 2024 a las 19hs en su sede social, para tratar el siguiente:

- 1- Lectura de Memoria. Presentación de Balance e Informe Ejercicios 2022 y 2023
- 2- Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora De Cuentas

RAMON ALBERTO CONTRERAS

Presidente

C: 3122

\$ 3.294,00

e: 15 y v: 18 Nov.

## CONVOCATORIA

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 04 de diciembre de de 2024, a las 18,00 horas, a llevarse a cabo en su sede de calle Mitre N° 825 de la ciudad de San Luis, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos matriculados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario. -
2. Propuesta de financiación con préstamo bancario para la construcción de la Delegación Valle del Conlara del CPCEPSL.

NOTA: Este llamado a Asamblea General Extraordinaria, se realiza en primera convocatoria y en caso de fracasar la misma, se llama a segunda convocatoria para el mismo día y a la hora 19,05 y sesionarán de acuerdo con lo establecido por el Capítulo VI de la Ley de la Provincia N° 5691/04.-. La documentación a tratarse en la Asamblea se encontrará a disposición de los matriculados en la Sede San Luis y en las Delegaciones, con una antelación de 10 (Diez) días a la realización de la misma.

FERNANDO F. MORENO

Presidente C.P.C.E.P.S.L.

C: 3139

\$ 3.845,00

e. y v: 18 Nov.

Club Atlético Unión San Luis Llama a Asamblea Ordinaria el día 29-11-2024 a las 21 horas en la sede Barrio Eva Perón Manzana 113 Lote 37 para tratar los siguientes temas

- 1) Elección de dos socios para firmar acta
- 2) Consideración y aprobación de memoria y balance año 2023
- 3) Consideración de informe comisión revisadora de cuentas
- 4) Situación de socios en estado irregular

ROSA ELENA CASTRO

Presidenta

C: 3140

\$ 2.325,00

e. y v: 18 Nov.

## CONVOCATORIA

El Presidente de la asociacion civil, Club Social deportivo y cultural Santa Rita de Casia convoca a asamblea Gral. ordinaria para el día 06 del mes de diciembre del año 2024 a la hora 20:00 en sede social Barrio Santa Rita de Casia monoblok 21 departamento E de la ciudad de Villa Mercedes San Luis y a tal fin de tratar los siguientes puntos del

## ORDEN DEL DÍA

- 01 Elección de 2 Asambleísta para firmar el acta
- 02 Presentación de memoria y balance 2022 y 2023
- 03 Elección de autoridades

VALERIA MEDERO

Presidente

C: 3141 \$ 3180,00 e. y v: 18 Nov.

La Asociación Puntana de Tango convoca a sus asociados para asistir a la asamblea ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de Noviembre del 2024 a las 19 horas en sede oficial (Barrio Jardín San Luis. Manzana 572, Casa 07). Ciudad de San Luis.

DAMIÁN ZUÑIGA

Presidente

C: 3142 \$ 2.344,00 e. y v: 18 Nov.

El CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE SAN LUIS, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a los efectos de convocarla/o a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, oportunidad donde se renovarán las AUTORIDADES de la Entidad, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 11 y 12, Art. 37 y 43 y Art. 44 al 62 del Estatuto Vigente.

La misma se realizará el día jueves 05 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas, en nuestra Sede de calle Junín N° 728, a los fines de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración y aprobación de Memoria, períodos 2022-2023 y 2023-2024
- 2) Consideración y aprobación de Balance General: Ejercicio N° 52 (01/07/2022 al 30/06/2023); Ejercicio N° 53 (01/07/2023 al 30/06/2024)
- 3) Consideración y aprobación del Informe del Síndico
- 4) Elección de autoridades

EMMANUEL LEANDRO LÓPEZ DE FILIPPO

Presidente

C: 3143 \$ 4.244,00 e. y v: 18 Nov.

## LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE FIREWALL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-10310728/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 68.200.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 68.200,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de noviembre de 2024 a las 11 :00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de noviembre de 2024 a las 12:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3073 SPP e: 13 y v: 18 Nov.

SECRETARIA GENERAL, DEL DEPORTE, DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO  
CONCURSO DE PROYECTO INTEGRAL N° 01-2024

SEGÚN Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria.

EXPD: 2024-12666 E MUN

OBJETO: CESIÓN DE EXPLOTACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA "CASA ALPINA" UBICADA EN EL PARQUE COSTANERA RIO V – EL LAGO.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00)

DURACION DEL CONTRATO: Doce (12) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de HOMOLOGACION

PRESUPUESTO: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 2.400.000).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00).

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres será el viernes 22 de noviembre del año 2024 a las 10.00 hs. Los sobres serán recepcionados en la oficina de ejecución de contrataciones y control legal hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sito en Av Mitre 1025, Ciudad.

CONSULTA TECNICA: Se realizarán ante la Secretaria General, Del Deporte, De Las Culturas Y Del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes.

CONSULTA LEGAL: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes todos los días hábiles administrativos de 08hs a 13hs y hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

CESAR HUGO RIGO

Coordinador de Compras y Contrataciones

C: 3088 SPP e. 13 y v: 18 Nov.

SECRETARIA GENERAL, DEL DEPORTE, DE LAS CULTURAS Y DEL TURISMO  
CONCURSO DE PROYECTO INTEGRAL N° 02-2024

SEGÚN Ley Provincial de Contabilidad, Administración y Control Público N° 0256 de la Provincia de San Luis y su Reglamentación; Ordenanza N° 093/IAL/2006 y su modificatoria.

EXPD: 2024-12667 E MUN

OBJETO: CESIÓN DE EXPLOTACIÓN GASTRONOMICA Y CULTURAL DE LA CONFITERIA PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 30.000,00)

DURACION DEL CONTRATO: Treinta (36) meses, contados a partir de la fecha estipulada en el correspondiente Decreto de HOMOLOGACION

PRESUPUESTO: Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Sesenta Con 76/100 Ctvos (\$ 6.650.060,76).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 60/100 CTVOS (\$ 66.500,60)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: La fecha de apertura de sobres será el viernes 22 de noviembre del año 2024 a las 11.00 hs. Los sobres serán recepcionados en la oficina de ejecución de contrataciones y control legal hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes, Sito en Av Mitre 1025, Ciudad.

CONSULTA TECNICA: Se realizarán ante la Secretaria General, Del Deporte, De Las Culturas Y Del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes.

CONSULTA LEGAL: Programa de ejecución de contrataciones y control legal de la Municipalidad de Villa Mercedes todos los días hábiles administrativos de 08hs a 13hs y hasta 24hs hábiles de la fecha de apertura designada.

CESAR HUGO RIGO

Coordinador de Compras y contrataciones

C: 3103 SPP e: 15 y v: 20 Nov

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-DECR-2024

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10290676/24.

Decreto de autorización al llamado N° 12132 - MHIP-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "REPAVIMENTACIÓN DE INGRESO A SAN LUIS A TRAVÉS DE LA LOCALIDAD DE LA PUNILLA – INTERSECCIÓN R.P.N°01 Y R.P.N°10.

TRAMO: KM 94R.P. N°1 y Km 139 R.P. N°10. DEPARTAMENTO: GRAL. PEDERNERA  
PROVINCIA: SAN LUIS.

Ubicación: Gral. Pedernera

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$168.600.000,00.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ \$168.600,00

PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 02/12/2024 HORA 10:00Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 29/11/24 inclusive.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 3104

SPP

e: 15 y v: 20 Nov.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024  
EXD. 8140567/2024

Decreto de autorización al llamado N° 12130-MHIP-2024

Obra: "TERMINACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO N° 27 GOBERNADOR SANTIAGO BESSO"

Ubicación: Villa de Merlo. Departamento Junín. Provincia de San Luis.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Presupuesto oficial: \$ 303.604.015,07

Precio de pliego: \$ 303.604,00

Plazo de ejecución: 180 días corridos

Fecha de apertura: 02/12/2024 Hora: 10:30hs.

Consultas y venta de pliegos: Dirección de Obras de Arquitectura y Vivienda - Edificio Conservador, Bloque II, Piso 2, Terrazas del Portezuelo, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 27/11/24 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA Edificio Conservador, Bloque II, Piso 2, Terrazas del Portezuelo, San Luis.

C: 3105

SPP

e: 15 y v: 20 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 49-MHeIP-DCyC-2024  
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "IMPLEMENTACIÓN DE RED DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES DIGITALES", SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10221063-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 11793-MS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 1.800.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 3 de diciembre de 2024 a las 10:00 Hs.

C: 3123

SPP

e: 15 y v: 20 Nov.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 30-2024  
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA para ser prestado en el Edificio Juzgado Multifuero de la localidad de Santa Rosa del Conlara.  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$32.400.000).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$32.400,00). El mismo deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 4780189784 del Banco Nación Sucursal San Luis CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico [comprasco@justiciasanluis.gov.ar](mailto:comprasco@justiciasanluis.gov.ar) con copia al correo electrónico [contableco19@gmail.com](mailto:contableco19@gmail.com)

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR al día fijado para su apertura, en la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, vía mail que deberá ser enviado a [comprasco@justiciasanluis.gov.ar](mailto:comprasco@justiciasanluis.gov.ar). La oferta deberá remitirse en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que se comunicará por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta a la dirección [comprasco@justiciasanluis.gov.ar](mailto:comprasco@justiciasanluis.gov.ar)

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 2 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 11 HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.

C.P.N. WALDO A. ZAVALA

Responsable de Oficina Contable

C: 3124

SPP

e: 15 y v: 20 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 50-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FONDOS FEDERALES Y GESTION DE RECURSOS EDUCATIVOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10081152-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 12008-ME-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 42.003.171,60).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 6 de diciembre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3125

SPP

e: 15 y v: 20 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 51-MHeIP-DCyC-2024  
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIA PARA LA DIPLOMATURA EN SOLDADURA Y HERRERIA, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10100112-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 838-UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 73.705.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 6 de diciembre de 2024 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3144

SPP

e: 18 y v: 22 Nov.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 28-2024  
OBJETO: Licitación Pública N° 28/2024 con el objeto de realizar la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL

DEL EDIFICIO TRIBUNALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" ubicado en calle Lavalle S/N° extremo Sur, Parque Costanera Río V, de la ciudad de Villa Mercedes"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$51.225.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS, CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 51.225,00). El cual podrá ser adquirido mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la Cuenta Corriente N° 4780189784 del BANCO NACIÓN SUCURSAL SAN LUIS CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Oficina Contable de la Segunda Circunscripción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. Tel: (02657)- 421350 ó bien correo electrónico comprasm@justiciasanluis.gov.ar con copia a contablevmjudicial@gmail.com hasta 48hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00hs. a 13:00 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR (ES DECIR HASTA EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2024) al fijado para su apertura, por email, el que deberá ser enviado a la casilla comprasm@justiciasanluis.gov.ar con copia a contablevmjudicial@gmail.com de la Oficina Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 05 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.-

C.P.N. PAULA J. IMBERTI  
Responsable de la Oficina Contable

C: 3145 SPP e: 18 y v: 22 Nov.

## COMERCIALES

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CONTIMET S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Diciembre de 2024, a las 10:30 horas, en el local social de calle Colón N° 327 1° Piso - Of. 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.  
2) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables y la Memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2024.

3) Consideración del destino de los resultados no asignados al cierre del ejercicio económico en cuestión.

4) Consideración de la aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.

ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA: De no haber quórum suficiente en primera convocatoria la asamblea quedará válidamente constituida una hora después conforme lo autorizan el art. 12° de los estatutos sociales y el art. 237° de la LGS.-

Se hace saber a los Señores Accionistas de Contimet S.A. que deberán cumplir con la comunicación de asistencia previa, con la antelación prevista en el artículo 238 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

#### EL DIRECTORIO.-

HUGO PIAZZE  
Presidente

C: 3071 \$ 6.690,00 e: 13 y v: 22 Nov.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12 a cargo del Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO s/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. N° 20516/2024), que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad vericatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2024.-

MARÍA MILAGROS ALLENDE  
Secretaria

C: 3126 \$ 7.450,00 e: 15 y v: 25 Nov.

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de HABASIT SAN LUIS S.A. a la Asamblea General extraordinaria que habrá de celebrarse en la sede social de la empresa, San Martín 717 Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, el día noviembre de 2024, a las 10:00 hs, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de las personas encargadas de suscribir la presente acta 2) ratificación, respecto de la consideración y aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados con fecha 31/12/1985 hasta el finalizado con fecha 31/12/2023 3) ratificar de la designación de los integrantes titulares y suplentes del directorio 4) prescindir de la designación de síndicos titulares y suplentes de la empresa 5) ratificar la modificación de la denominación social y reforma del artículo primero del estatuto social. 6) Designación de la persona autorizada a inscribir la presente acta antes los organismos competentes.-

HABASIT ARGENTINA S.A.  
Accionista mayoritario  
Manuli Juana Isabel  
Presidente

C: 3127 \$ 5.797,00 e: 15 y v: 25 Nov.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CÍA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a las 14:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Análisis de acogimiento a la Ley Nro. 27.679; 3) Consideración de posibles esquemas de reestructuración de la gestión y disposición de los derechos marcarios de la compañía. Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con "Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky" o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)  
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

C: 3128 \$ 5.170,00 e: 15 y v: 25 Nov.

JUZGADO COMERCIAL 6 - SECRETARIA N° 12  
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO s/CONCURSO PREVENTIVO

Expediente N°: 20516-2024

EDICTO EN EL DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CÍA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba

el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Consideración de los Estados Contables y restante documentación prevista en el art. 234 Inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2024. 3) Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado al 30/06/2024. Su destino. 4) Consideración de la gestión de los Directores y su remuneración. 5) Consideración de la actuación de los síndicos y su remuneración. 6) Consideración de las razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del plazo legal previsto por el art. 234 de la Ley General de Sociedades. 7) Tratamiento de la Reserva Legal. 8) Distribución de Dividendos; 9) Otorgamiento de autorizaciones necesarias para inscribir lo resuelto en los puntos precedentes.

Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con "Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky" o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. Se deja constancia que, en los mismos días y horarios, en la sede social, se encontrarán a disposición de los Sres. Accionistas los Estados Contables a ser considerados en la Asamblea, los cuales también serán remitidos, vía correo electrónico, a aquellos Accionistas que acrediten su carácter de tales y así lo requieran.

Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)  
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

C: 3129                      \$ 7.545,00                      e. 15 y v: 25 Nov.

**CONVOCATORIA.** Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CÍA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la renuncia del Sr. Eduardo Martín Berschadsky a su cargo de Presidente y consideración de su gestión hasta la fecha; 3) Designación de un nuevo Presidente por renuncia. 4) Otorgamiento de autorizaciones necesarias para inscribir lo resuelto en los puntos precedentes. Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con "Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky" o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)  
ZANELLA HNOS. Y CIA.S.A.C.I.F.I.

C: 3130                      \$ 5.170,00                      e. 15 y v: 25 Nov.

**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** ALTEC SAN LUIS S.A.

El Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis, ordena se publique por el término de ley, el siguiente edicto: "La empresa Altec San Luis S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis, con fecha 06/06/1984, al Folio 279, Número 40, comunica que: 1) Por Acta de Directorio que convoca a asamblea fecha 19/04/2023, Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/04/2023, Acta de Registro de Asistencia de fecha 28/04/2023, y Acta de Directorio fecha 28/04/2023, se designaron los Directores titulares y suplentes, quienes permanecerán en sus cargos por dos (2) ejercicios económicos, y se aprobó la siguiente distribución de cargos: Presidente: Horacio Alfredo Calvo, DNI N° 08.337.233; Vicepresidente: Patricio Calvo, DNI N° 30.447.626; Directores Titulares: Leopoldo Emilio Iglesias, DNI N° 04.419.594; Gabriel Enrique Fernández, DNI N° 16.303.231 y Pedro José Galuzzi, DNI N° 23.457.133 y Director Suplente: Susana Aurora Álvarez, DNI N° 05.935.119. Todos fijan domicilio especial en la sede social de la Empresa, ubicada en Calle 103 y 3, Manzana C, Parcela 4, Parque Industrial Norte, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. -

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Jefa de Oficina- R.P.C.

C: 3146                      \$ 4.890,00                      e. y v: 18 Nov.

El Registro Público de la Ciudad de San Luis, Argentina, ordena que se publique por el término de ley: que mediante instrumento privado de fecha 04/10/2024 se ha constituido la Sociedad por Acciones Simplificada denominada

"ESCALAR S.A.S.", en Ciudad de San Luis Capital, provincia del mismo nombre, República Argentina, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**SOCIO:** El Sr. VICTOR HUGO COSENTINO, D.N.I. 17.123.018, CUIT 20-17123018-8, nacido el 01 de marzo de 1964, Argentino, de ocupación ingeniero, de estado civil casado en segundas nupcias con Mariela Andrea Cuello, Argentina, D.N.I. 23.637.553, nacida el 13 de noviembre de 1973, ambos cónyuges con domicilio en Barrio Portal de la Aguada, Mzna. B, Casa 9 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

**DENOMINACIÓN:** La sociedad actuará bajo la denominación social "ESCALAR S.A.S."

**SEDE SOCIAL:** calle Buenos Aires 780 de la Ciudad y Provincia de San Luis

**PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

**OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Realizar la prestación y/o comercialización de servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones, Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, de alcance nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en general por sí o asociada a terceros o en su carácter de concesionaria o subcontratista de empresas públicas o privadas titulares del servicio de comunicaciones de carácter nacional o internacional; la comercialización de productos relacionados con la explotación de tales servicios y/o con las telecomunicaciones y la realización de cualquier actividad relacionada a las comunicaciones en general. B) Realizar la prestación de servicios de radiodifusión en general, Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, mediante la instalación y/o explotación de servicios de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 22.285 o cualquier otra ley que la modifique, reemplace o complemente en el futuro, como así mismo toda otra normativa. En particular, instalar y/o explotar canales de televisión abierta, estaciones y emisoras de servicios complementarios de circuitos cerrados de televisión, servicios comunitarios de televisión y antenas comunitarias de televisión, circuitos cerrados de radiofonía en frecuencia modulada, sistemas de cable, codificados o no, sistemas de contenidos audiovisuales por streaming sistemas aéreos UHF, VHF, MMDS y todo sistema existente o que se cree en el futuro de transmisión televisiva, radiofónica de amplitud modulada, de frecuencia modulada u otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica relacionada con el objeto principal del presente punto. C) Prestación de servicios de publicidad; explotación de contratos de cesión para producción de programas; generación, desarrollo u organización de eventos culturales, musicales, artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento y toda otra actividad relacionada con el objeto principal del presente punto anterior. D) Realizar servicios de consultoría en materia de comunicaciones, radiodifusión y tecnología en general, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: mediante la prestación de servicios de organización, administración, publicidad, económico financiero y toda especie de consulta, estudio, investigación; asesoramiento en comunicaciones y/o radiodifusión y/o tecnología en general, a entidades públicas y privadas del país o del exterior, comprendiendo especialmente la elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión de planes y programas de desarrollo y de investigación multinacional, nacional, regional y sectorial; de informes, ante proyectos ejecutivos de desarrollo infraestructural, educativo, económico y social; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, institucionales, contables, administrativos, financiero, presupuestarios de ingeniería de sistemas y programación, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas y fundamentos de adjudicación ante organismos financieros, nacionales e internacionales, de asistencia técnica y financiera, la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, replanteo, supervisión y fiscalización de obras en general y otras realizaciones públicas o privadas. E) Venta de insumos tecnológicos, pudiendo comprar y vender, e importar o exportar temporaria o definitivamente, artículos e insumos de tecnología de todo tipo, equipos eléctricos y electrónicos y material e insumos destinados al desenvolvimiento de las actividades a desarrollar y servicios a prestar. F) Exportación e Importación, mediante la exportación y/o importación por cuenta propia y/o de terceros, aunque se trate de personas físicas y/o jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y/o tecnología y todo aquello que sea referente al objeto descripto. G) Comercialización de bienes y servicios, ejerciendo actividades de comercialización presencial, a distancia o electrónica (e-commerce) de todo tipo de productos y servicios, en forma minorista como mayorista, al público en general o a particulares especialmente contactados. H) Marketing y Mercado-

tecnia, prestando servicios a tal efecto, incluyendo sin limitar, la preparación, realización, ejecución, promoción, diseño, coordinación, operación y manejo de cualquier tipo de actividad relacionada con la publicidad o marketing, con publicaciones de terceros o propias y, en general, de todo tipo de bienes y productos para efectos de ponerlos a disposición de cualesquier tercero, (ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras), a través de cualquier medio, como lo son de manera enunciativa, más no limitativa (i) planes de publicidad, (ii) campañas publicitarias en medios electrónicos o impresos, (iii) publicaciones periódicas, (iv) estudios, (v) diseño gráfico y/o (vi) servicios mercadotecnia en general. I) Inversiones Financieras: Todas aquellas actividades con exclusión de aquellas que requieran y/o se exijan tener una regulación especial por la Ley de Entidades Financieras y/o cualquier otra norma por las cuales se requiera tener un objeto único y/o específico y/o autorización previa, sin que ésta haya sido concedida. J) Inmobiliarias: La empresa podrá comprar, vender arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar, fraccionar inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones en las leyes reglamentarias sobre inmuebles, necesarias para el cumplimiento de su objeto. K) Mandatos y Otros Servicios: Mediante el ejercicio con fines lucrativos en función de poderes otorgados por terceros de todo tipo de mandatos lícitos, gestiones, negocios, administraciones y que puedan implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros en la medida que las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes y consignaciones. Podrá también la entidad prestar a terceros, incluido cualquier estado, tanto por sí como por sus contratistas y/o subcontratistas, todo tipo de servicios rentables, a partir de la autorización general o específica que se requiera y/o se otorgue en cada caso, para su prestación por esta empresa de carácter privado, objetivo que incluye incluso la actividad turística y deportiva en todos sus ramas, formas, comercialización y explotación. Todas y cada una de estas actividades, solo podrán ser desplegadas por esta entidad mediante la autorización expresa cuando sea pertinente y/o por vía de profesionales habilitados y matriculados, cuando la índole de la actividad y/o el servicio y/o comercio y/o industria y/o explotación así lo requieran. L) Asesoramiento: Mediante la realización por cuenta propia y/o con o por terceros de estudios técnicos y/o trabajos de consultoría y/o asesoramiento que se relacionen con el objeto social, realizando asesoramiento profesional, como todo tipo de servicios para la actividad del objeto social, incluyendo estudios, proyectos y obras de infraestructuras y/o informática y/o telecomunicaciones y/o tecnológicas en general.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, constituir fideicomisos y/o ser participante de este tipo de contratos en cualquier carácter; tomar y dar en bienes en leasing, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) representado por CIEN acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos seis mil (\$ 6.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y se integrara en un 25% en dinero en efectivo. El socio suscribe el 100% del capital social, o sea cien acciones ordinarias nominativas no endosables.

**ADMINISTRACIÓN:** Designar administrador titular al Sr. VICTOR HUGO COSENTINO, D.N.I. 17.123.018 y como administrador suplente a la Sra. MARIELA ANDREA CUELLO, D.N.I. 23.37.553.

**FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico finalizara el 31 de diciembre de cada año calendario.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGRO TOHMÉ  
Subdirectora- R.P.C.

C: 3147 \$ 30.996,00 e. y v: 18 Nov.

## JUDICIALES

**CRUZ DEL EJE:** El Sr. Juez de 1º Inst Civ, Com, Con. Flia y 1º Nom. Sec. Nº 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de

veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguese a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8º del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 \$ 28.356,00 e: 30 de Oct. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza, Prosecretaría del autorizante, en los autos caratulados "MARTINEZ MARIA ESTER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411487/24 CITA Y EMPLAZA bajo apercibimiento de ley por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todo tercero que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Martinez Maria Ester D.N.I. 10.521.880, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 3 de Octubre de 2024

C: 3081 \$ 4.060,00 e: 13 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CRESPO MARCELO GUILLERMO Y BARBARES BEATRIZ ELENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 421321/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Beatriz Elena Barbaresi, D.N.I Nº 4.897.420 y Marcelo Guillermo Crespo, D.N.I Nº 6.809.357, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 5/11/24

C: 3082 \$ 4.060,00 e: 13 y v: 18 Nov.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y Ambiental Nº 2, de la Ciudad Capital de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez - JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados "HLOSKA SUSANA, ADAMEK PABLO Y ADAMEK ANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.- Nº 401013/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Ana Adamek, D.N.I. Nº 4.937.953, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 31 de Octubre de 2024

C: 3083 \$ 3.870,00 e: 13 y v: 18 Nov.

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir :

"UN (01) CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL."ADM Nº 16749/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL.	34.421.889
BARRIOS ROMERO JESUANA AILEN.	36.077.176
CHACON LAURA MELINA.	35.764.839
CORIA ERICA LETICIA.	26.053.730
FERNÁNDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA.	32.012.741
GARBERO JESICA.	35.086.856
GUIÑAZU FERNANDO ALBERTO.	23.707.344
RIVERO DALIA JESSICA.	26.375.079
SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE.	22.374.770
VERGES ESTEVES ADRIANA.	30.345.646

VÍLCHEZ VILCHES MARÍA LUZ. 36.859.124

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:  
<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 3092 SPP e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "ARIAS ANA MARIA Y ARIAS ILDA AZUCENA S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXP 419428/24), cita y emplaza a herederos y acreedores de las causantes ANA MARIA ARIAS D.N.I. 20.137.645 e ILDA AZUCENA ARIAS D.N.I. 4.192.562 por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 1 de noviembre de 2024

C: 3094 \$ 3.813,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la DRA. Cynthia N. Alcaraz Diaz, Juez, Secretaría de la autorizante, en los autos: EXP 398552/23 "FERREYRA FELICIANO Y ROSAS MARIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSAS DNI 3.908.660 y FELICIANO FERREYRA DNI 6.788.827 bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes, San Luis, 29 de octubre de 2024

C: 3095 \$ 3.066,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez titular, prosecretaría del autorizante, en los autos caratulados: "PALACIO DEOLINDO ROSALIO S/SUCESION AB INTESTATO" EXP 415111/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. DEOLINDO ROSARIO PALACIO, D.N.I. N° 21.041.523. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 01 de Noviembre de 2024.-

C: 3096 \$ 3.395,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "XACUR SALVADOR Y GUEVARA SOFÍA DOMINGA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 374659/21, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores DEL SR. SALVADOR XACUR, C.I. POLICÍA SAN LUIS N°33.254 y de la SRA. SOFÍA DOMINGA GUEVARA, D.N.I. N°8.201.711, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 01 de noviembre del 2024

C: 3097 \$ 3.680,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "MAZZARINO MARÍA ALICIA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 421632/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ALICIA MAZZARINO, DNI N° 5.742.631 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 8/11/24

C: 3098 \$ 3.718,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante

Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "PINACCA RUBEN MIGUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419588/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. RUBEN MIGUEL PINACCA, DNI 18.481.997, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 23/10/24

C: 3099 \$ 3.452,00 e: 13 y v: 18 Nov

El Juzgado Electoral Provincial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Secretaría Electoral Provincial a cargo de la Dra. Ana M. Giménez Lanza, en autos caratulados: JUNTOS POR LA LIBERTAD - EL VOLCAN PARTIDO MUNICIPAL ELE 2026/23 comunica el nombre adoptado por el Partido Municipal: "JUNTOS POR LA LIBERTAD - EL VOLCAN", constituido en fecha 03.11.2023 y solicitado su reconocimiento en fecha 06.11.2023, a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art. 16 incs. 1, 2, y 3 Ley N° XI-0346-2004).

ART. 63 INC. A) DE LA LEY XI-0346- 2004-5542" R": "Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación."

San Luis, 7 de Noviembre de 2024

DRA. ANA GIMÉNEZ LANZA  
 Secretaria Electoral Provincial

C: 3108 SPP e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "FRIND CECILIA CRISTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 410010/24, CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. CECILIA CRISTINA FRIND, D.N.I. N° 11.985.525, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de junio de 2024.-

C: 3110 \$ 3.433,00 e: 15 y v: 20 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo del DR. GEREMIAS FEREZ, JUEZ SUBROGANTE, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 399736/23 LUCERO ALEJANDRO RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores LUCERO ALEJANDRO RAMON D.N.I. N° 10.731.729.-

Villa Mercedes, San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
 Prosecretaria

C: 3111 \$ 3.642,00 e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo del Dr. Faenando Spagnuolo - Juez Subrogante, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados:"MATURANO NOLBERTA S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 420442/24", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados DOÑA MATURANO NOLBERTA DNI: 0.949.244 bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 5 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3112 \$ 3.680,00 e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, 1° Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaria a cargo del Autorizante en autos: "PEREYRA FLORENCIA ROSARIO S/SUCE-

SION AB INTESTATO" EXP. N° 384794/22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta Sra. Florencia Rosario Pereyra, D.N.I. 5.186.745, bajo apercibimiento de ley.  
San Luis, 07 de Noviembre de 2024.-

C: 3113                      \$ 3.680,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "VILLEGAS SAUL SIMEON Y SUSANA MARIA ALCARAZ - SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 209640/11), cita y emplaza a herederos y acreedores de la extinta SUSANA MARIA ALCARAZ, Documento de Identidad 4.299.683, por el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-  
San Luis, 08 de Noviembre de 2024

C: 3114                      \$ 3.566,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "LUCERO MARTHA EDITH S/SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 420538/24. Cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Marta Edith Lucero, DNI N° 10.697.025, bajo apercibimiento de ley.  
San Luis, 8/11/24

C: 3115                      \$ 3.509,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 416237/24 "ALCARAZ SUSANA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. ALCARAZ SUSANA ISABEL, DNI. N° 09.995.712. Bajo apercibimiento de Ley.-  
San Luis, 01 de Noviembre de 2.024

C: 3116                      \$ 3.965,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "BARROZO DOMINGA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 417775/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SRA BARROZO DOMINGA ESTHER, DNI N° 11.310.697. Bajo apercibimiento de Ley.-  
San Luis, 01 de Noviembre de 2.024

C: 3117                      \$ 3.490,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: VELAZQUEZ LUCIA DINA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 389660/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña VELAZQUEZ LUCIA DINA DNI 8.217.738, bajo apercibimiento de ley.  
Prosecretaría: 28 de Agosto de 2024.-

CECILIA INES BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 3118                      \$ 3.585,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ

PAZ, Juez, Prosecretaria Autorizante en los autos caratulados: "CERATTO LILIA MARTA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 295255/16 CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la SRA. MARTA LILIA CERATTO DNI N° 05.124.893 bajo apercibimiento de ley.-  
San Luis, 15 de DICIEMBRE de 2023

BETTINA OLIVER  
Prosecretaria

C: 3132                      \$ 3.395,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez, Prosecretaria a cargo de la autorizante en los autos "BARROSO MIRTA ALICIA, BARACCO ALBERTO ADRIAN C/ BARACCO LUIS, BARACCO LUIS RODOLFO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 381809/22, por resolución de fecha 11.12.2023, cita y emplaza por QUINCE (15) DIAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso a LUIS BARACCO L.C. N° 3.226.787, LUIS RODOLFO BARACCO L.C. N° 8.686.161 y CAROLINA BOBIO DE BARACCO M.I. N° 6.784.513 Y/O SUCESTORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C). El inmueble objeto de autos se ubica en Ruta Provincial n° 2, cercano a Dique San Pedro, Partido Rosario Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, que se individualiza como Parcela 1 según plano 2/34/21. Superficie Total 741 HAS 37 A 49 CA 32 DM2. Linda al Norte con calle; al Este con Osbaldo de La Rocha (pd 94395 rec. La Toma) y con Héctor Luis Baracco (pd 94396 rec. La Toma); al Sur con Luis Baracco y Luis Rodolfo Baracco (pd 936 rec. La Toma) y al Oeste con calle hacia el Dique San Pedro. Se encuentra empadronado bajo el numero 936 receptoría La Toma, inscripción de dominio al Tomo 5 Ley 3236 de Pringles Folio 172 Número 823 y Tomo 5 Ley 3236 de Pringles Folio 265 Número 861.

San Luis, 6 de AGOSTO de 2024

C: 3133                      \$ 7.740,00                      e: 15 y v: 18 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "QUIROGA NESTOR RAUL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 385140/22 cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del SR. QUIROGA NESTOR FABIAN, D.N.I. 41.773.598, bajo apercibimiento de ley.-  
SAN LUIS, 31 de octubre de 2024

C: 3135                      \$ 3.490,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

Dra. Ibañez Geraldina Ines, Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 - Mde - Civil 2 de esta ciudad de San Luis, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 404749/23 "GONZALEZ OSCAR EDUARDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO".- cita y emplaza a herederos y acreedores del causante OSCAR EDUARDO GONZALEZ DNI 06.814.539 por el termino de treinta (30) días para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley.  
San Luis, 08 de Noviembre de 2024

C: 3137                      \$ 3.775,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "DIP MIRTA CELINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 415904/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mirta Celina Dip D.N.I. N° 5.124.957 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-  
San Luis, 13 de Octubre del 2024

C: 3138                      \$ 3.395,00                      e: 15 y v: 20 Nov.

